



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 3.18.06

CONTRATOS TERCERIZADOS DE PRÁCTICAS Y TRATAMIENTOS EN HOSPITALES

Auditoría de Relevamiento

Período 2017

Buenos Aires, Agosto 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.18.06

NOMBRE DEL PROYECTO: “Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos en Hospitales”

TIPO DE AUDITORIA: Relevamiento

PERIODO BAJO EXAMEN: 2017

EQUIPO DESIGNADO: Supervisor: Cdor. Raúl Marcelo Cao

Objetivo: Identificar las debilidades y fortalezas de los aspectos técnicos, legales y financieros de los Contratos Tercerizados de Hospitales Generales.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 07 DE AGOSTO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 225/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto 2019
Código del Proyecto	3.18.06
Denominación del Proyecto	Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos en Hospitales
Período examinado	Año 2017
Tipo de Auditoria	Relevamiento
Objeto	Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales.
Objetivo de la auditoría	Identificar las debilidades y fortalezas de los aspectos técnicos, legales y financieros de los Contratos Tercerizados de Hospitales Generales.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con el siguiente marco normativo: • Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6º del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA. • Marco Normativo detallado en Anexo I. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 9 de mayo de 2018 y el 22 de febrero de 2019, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS.
Limitaciones al alcance	1. Dificultades a la hora de determinar la integridad de la información a relevar por ausencia de un área que coordine y centralice la información, lo que impide tener certeza de haber abarcado la totalidad de los convenios y / o contrataciones de tercerización de prácticas y tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales. 2. El Gobierno de la Ciudad no informó si el convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social se encontraba vigente en el año auditado, no remitiendo, adicionalmente, actos administrativos correspondientes a la prórroga o a la rescisión del mismo. 3. El Gobierno de la Ciudad no informó la cantidad de camas que el Centro Gallego puso a su disposición durante el año 2017, ya sean las mismas correspondientes a Terapia Intensiva Pediátrica y/o a Alta Complejidad en Neonatología.

	En el mismo sentido, el Gobierno tampoco brindó información relativa a si existieron casos de falta de ocupación de camas y el monto abonado por las camas desocupadas.
Aclaraciones previas	De acuerdo a lo establecido por la Carta Magna de la Ciudad, la competencia constitucional para fijar el sistema de compras y contrataciones aplicable al Sector Público de la Ciudad le corresponde en forma exclusiva al Poder Legislativo, que debe establecerlo a través de la sanción de una ley. En consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, en el año 2006, la Legislatura Porteña sancionó la ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos, determinando que la misma es aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el que se encuentra conformado por la administración central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. La legislación vigente en la Ciudad de Buenos Aires establece como regla general la selección del contratista mediante licitación pública o concurso público (art. 25º), y estipula en forma expresa y taxativa los supuestos de excepción, como lo es el de contratación directa (art. 28º). En lo concerniente a las redeterminaciones de precios, la ley 2.809 establece dicho régimen a los contratos de obra pública regidos por la ley 13.064, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros, siendo su principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Asimismo, el Artículo 4º de la Ley 2.809 dispone que: <i>“Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:</i> <i>a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.</i> <i>b) El costo de la mano de obra.</i>

	c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos. d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.” En lo que respecta a los actos administrativos, el decreto 1510/1997 – cuyas disposiciones aplican a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa – en su artículo 8, establece que el acto administrativo debe manifestarse en forma expresa y por escrito, que se debe indicar el lugar y fecha en que se lo dicta, y que tiene que contener la firma de la autoridad que lo emite. Sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren puede utilizarse una forma distinta. A través de los procedimientos implementados se obtuvieron evidencias documentales, testimoniales y analíticas; de la existencia y características de los contratos de tercerización de prácticas y tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales. Para una clara exposición de los aspectos relevados, hemos clasificado los mismos en dos grupos, de acuerdo a los siguientes contenidos: 1. Contrataciones y / o Convenios de Tercerización onerosos: a) Con equipamiento dentro de los Hospitales • Licitaciones Públicas 5/UPE-UOAC/2010 y 5/UCAS/2012, donde el objeto de la contratación es la “Prestación de Servicios de Tomografía Computada (TC) y/o Resonancia Magnética Nuclear (RMN)”, con la correspondiente provisión de equipamiento e insumos, a los fines de ser prestados en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme se detalla a continuación: 1) Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”: Resonancia Magnética Nuclear. 2) Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”: Resonancia Magnética Nuclear. 3) Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”: Tomografía Computada. 4) Hospital General de Agudos “Dr. Parmenio Piñero”: Tomografía Computada. 5) Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”: Tomografía Computada. • Comodato o préstamo de uso de equipamiento de laboratorio. • Alquiler de instrumental quirúrgico.
--	---

	b) Con equipamiento fuera de los Hospitales • Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Diagnóstico Mediter S.A. • Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social. • Convenio de Vinculación Prestacional entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC). • Sistema de Ayudas médicas • Sistema de Ayudas Sociales (Ayudas Médicas) a personas sin cobertura para Trasplantes de Médula Ósea (TMO) o trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) por derivación a prestadores externos. Incluye Convenio con el Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C.” c) Contrato de Servicio de Transporte de sustancias biológicas: Licitación Pública N° 401-0581-LPU14 2. Contratos o Convenios de Tercerización no onerosos • Convenio con el “Instituto Cardiovascular de Buenos Aires” (Ley N° 5509 de la Ciudad de Buenos Aires). • Convenio con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI) • Convenio con el Hospital Británico de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 5512 de la Ciudad de Buenos Aires). • Convenio de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Academia Nacional de Medicina. • Convenios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Academia Nacional de Medicina y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico (CETRO) S.A.
Debilidades principales	1. Ausencia de un Área que coordine y centralice la información de las prácticas y tratamientos tercerizados a través de convenios y contrataciones. 2. Convenio 37/01 celebrado con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI):

	1. No se remitió la documentación que acredite las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de verificar posibles incumplimientos por parte de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI). 2. El Ministerio de Salud no remitió a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires un sistema de registro de cada prestación previo a su realización por parte de FLENI. 3. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud y la empresa Diagnóstico Mediter S.A. 1. En la firma del Convenio con la empresa Diagnóstico Mediter no se observó lo establecido por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. 2. No se informó el tiempo de espera que establece la Dirección General de Redes y Programas de Salud para derivar a los pacientes al servicio que brinda el servicio de resonancia magnética que se brinda en el Sanatorio Dr. Julio A. Méndez, a cargo de la empresa Diagnóstico Mediter S.A. 3. El Convenio no fue ratificado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, circunstancia que incumple con lo establecido por el artículo 80 inciso 8 de la Constitución de la Ciudad que prescribe que es atribución del Poder Legislativo de la Ciudad aprobar o rechazar los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Jefe de Gobierno. 4. El Convenio no establece sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte de la empresa Diagnóstico Mediter S.A.. 4. Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Hospital Británico. 1. Durante el año auditado el Hospital Británico no brindó servicios de capacitación a los profesionales de la medicina y de formación orientados a la comunidad. 5. Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires. 1. Durante el año auditado el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires no brindó servicios de capacitación a los profesionales de la medicina y de formación orientados a la comunidad. 2. El Instituto Cardiovascular no presentó ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires los informes respecto de las
--	--

	contraprestaciones y demás cargos brindados durante los años 2016 y 2017 respectivamente. 3. El Convenio no establece sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires. 6. Convenio con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC). 1. El Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC) se registró en la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de enero de 2018, pero se encuentra en vigencia, al menos, desde el 1 de septiembre de 2017. Esta circunstancia implica que en el año auditado se devengaron gastos por un convenio no registrado, lo que supone un incumplimiento del artículo 7 inciso b) de la ley 70 ya que no existió un sistema de control interno previo, eficaz y eficiente respecto de las operaciones económicas y financieras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 2. En la firma del Convenio celebrado con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC) no se cumplió con lo prescripto por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. 7. Convenio con la Academia Nacional de Medicina 1. Durante el período auditado no se realizaron auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental. 8. Convenio con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. 1. No se dictó el acto administrativo que estableció la prórroga del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A.. 2. El Gobierno de la Ciudad no tiene conocimiento del valor que el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. le abonó a la Academia Nacional de Medicina en concepto de canon locativo del inmueble sito en la calle José Andrés Pacheco de Melo 3061
--	--

	de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el transcurso del año auditado. 3. El Gobierno de la Ciudad no conoce la cantidad de pacientes atendidos por el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. en la Academia Nacional de Medicina durante el 2017. 4. La empresa Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. no realizó durante el año 2017 cursos destinados a capacitar a profesionales y técnicos del Gobierno de la Ciudad. 9. Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social 1. El Gobierno de la Ciudad no informó si el convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social se encontraba vigente en el año auditado, no remitiendo, adicionalmente, actos administrativos correspondientes a la prórroga o a la rescisión del mismo. 2. En la firma del Convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social no se observó lo prescripto por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios. 3. El Gobierno de la Ciudad no informó la cantidad de camas que el Centro Gallego puso a su disposición durante el año 2017, ya sean las mismas correspondientes a Terapia Intensiva Pediátrica y/o a Alta Complejidad en Neonatología. 4. Durante el período auditado no se realizaron auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental. 5. El Jefe de Gobierno no firmó el Convenio Marco entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social. 10. Mecanismos de notificación formal de la firma de Convenios Del relevamiento efectuado, no se obtuvieron evidencias de la implementación de mecanismos formales de notificación a los Efectores del Subsector Público de Salud de la Ciudad, con el objeto de que éstos tomen conocimiento, a fin de utilizar las prácticas y tratamientos conveniados.
--	--

	11. Manuales de Normas y procedimientos De la tarea realizada, no se obtuvieron evidencias de la existencia de Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados, referidos a los circuitos de los servicios tercerizados a través de los convenios con la Academia Nacional de Medicina, con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. (CETRO) y con el Centro Gallego de Buenos, Mutualidad, Cultura y Acción Social. 12. Diferencias entre la información suministrada, referida al mismo período, por las distintas áreas. a) Entre la información de los Hospitales y la Dirección General Abastecimiento en Salud – Soporte Compras. b) Entre la información remitida por la Dirección General de Planificación Operativa y La Dirección Administrativa, Contable y Presupuesto.
Conclusiones	La Ciudad de Buenos Aires utiliza, para la cobertura de prácticas médicas del Sistema de Salud en Hospitales, la modalidad de tercerización mediante la realización de procedimientos de compra prescritos por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad y a través de la firma de Convenios con instituciones prestadoras. De acuerdo a lo descripto, en el Capítulo VI.4 Relevamiento, Análisis de Información y Obtención de Evidencias, se han realizado una amplia variedad de contrataciones y convenios, por lo que se hace imprescindible contar con un área que centralice, asesore y analice dichas tercerizaciones a fin de ser el formal comunicador a los Hospitales, asegurándose que éstos tomen conocimiento de la totalidad de herramientas disponibles; al mismo tiempo que evitar las situaciones descriptas en el Capítulo VIII Debilidades, fundamentalmente referidas a la falta de acatamiento y/o ausencia de evidencias de cumplimiento: a) de lo dispuesto por la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario, lesionando los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia, y b) a la norma vigente referida al procedimiento administrativo; como también a la ausencia o insuficiencia de controles de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas insertas en los convenios suscriptos por la Ciudad.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTRATOS TERCERIZADOS DE PRÁCTICAS Y TRATAMIENTOS EN
HOSPITALES”
PROYECTO N° 3.18.06**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto detallado en el apartado siguiente.

I) OBJETO

Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales.

II) OBJETIVO

Identificar las debilidades y fortalezas de los aspectos técnicos, legales y financieros de los Contratos Tercerizados de Hospitales Generales.

III) ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6º del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA.
- Marco Normativo detallado en Anexo I.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 9 de mayo de 2018 y el 22 de febrero de 2019, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Dificultades a la hora de determinar la integridad de la información a relevar por ausencia de un área que coordine y centralice la información, lo que impide tener certeza de haber abarcado la totalidad de los convenios y / o contrataciones de tercerización de prácticas y tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales (Ver Debilidad N° 1).
2. El Gobierno de la Ciudad no informó si el convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social se encontraba vigente en el año auditado, no remitiendo, adicionalmente, actos administrativos correspondientes a la prórroga o a la rescisión del mismo. Dicha información fue solicitada mediante Notas AGCBA N° 2373/2018 y 003/2019. (Ver Debilidad 9.1)
3. El Gobierno de la Ciudad no informó la cantidad de camas que el Centro Gallego puso a su disposición durante el año 2017, ya sean las mismas correspondientes a Terapia Intensiva Pediátrica y/o a Alta Complejidad en Neonatología. En el mismo sentido, el Gobierno tampoco brindó información relativa a si existieron casos de falta de ocupación de camas y el monto abonado por las camas desocupadas. La información mencionada precedentemente, fue solicitada mediante Notas AGCBA N° 2373/2018 y 003/2019 (Ver Debilidad N° 9.3).

V) ACLARACIONES PREVIAS

Marco normativo

Como inicio del análisis del marco normativo aplicable a este Proyecto, es dable mencionar que el artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad deben ser fijados por ley y que son únicos para todos los poderes del Estado. La manda constitucional dispone que dichos sistemas deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia en la gestión, y que la información financiera del gobierno debe ser integral, única, generada en tiempo oportuno y que tiene que publicarse en los plazos que la ley determina.

De acuerdo a lo establecido por la Carta Magna, la competencia constitucional para fijar el sistema de compras y contrataciones aplicable al Sector Público de la Ciudad le corresponde en forma exclusiva al Poder Legislativo, que debe establecerlo a través de la sanción de una ley.

En consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, en el año 2006, la Legislatura Porteña sancionó la ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. La misma establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

De acuerdo a lo determinado en su artículo 2, la ley 2095 es aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el que se encuentra conformado por la administración central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 2095 determina que se rigen por las disposiciones de la norma los contratos de compraventa, de suministro, de servicios, las permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.

En cuanto a los fundamentos de la normativa, el artículo 7 de la ley 2095 prescribe los principios generales que deben observarse en las contrataciones públicas, teniendo en cuenta las particularidades que caracterizan a cada una de ellas.

Entre los citados principios pueden resaltarse el de Libre Competencia, que implica que en los procedimientos de compras y contrataciones tienen que incluirse regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de potenciales oferentes; el de Concurrencia e Igualdad, que determina que todo oferente de bienes y / o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, y que prohíbe los privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones establecidas en la ley; el de Eficiencia y Eficacia, a través del cual los bienes y servicios que adquiera o contraten con el Estado deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final; y el de Transparencia, por el cual la contratación pública debe desarrollarse en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se base en la publicidad y difusión de las actuaciones, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.

El artículo 16 de la ley 2095, por su parte, establece que el sistema de Compras y Contrataciones se organiza en función de dos criterios: el de centralización normativa y el de descentralización operativa.

Asimismo, en el artículo 17 se determina que el Sistema de Compras y Contrataciones se encuentra integrado por un Órgano Rector y por Unidades Operativas de Adquisiciones.

El Órgano Rector es el que tiene a su cargo el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, cuyas funciones le son otorgadas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda o la que en el futuro la reemplace.

Las Unidades Operativas de Adquisiciones corresponden a las áreas de contrataciones y adquisiciones que funciona en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad, las que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones.

En lo que respecta a la selección del contratista para la ejecución de los contratos del sector público, el artículo 25 de la ley 2095 establece que la misma debe realizarse, por regla general, mediante licitación pública o concurso público, y que en todos los casos deben observarse los principios establecidos en el artículo 7, bajo pena de nulidad de la contratación.

El artículo 28 de la ley 2095 también establece la posibilidad de elegir el co contratante del Sector Público mediante el procedimiento de Contratación Directa, a la vez que le otorga a este régimen un carácter excepcional, ya que su utilización debe encontrarse debidamente fundada, y procede sólo en determinadas ocasiones, que se encuentran enumeradas de manera taxativa por la norma, pudiéndose mencionar con carácter específico el enunciado en el Inc. 2º: *“La contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley;”*.

En consecuencia, la legislación vigente en la Ciudad de Buenos Aires establece como regla general la selección del contratista mediante licitación pública o concurso público (art. 25º), y estipula en forma expresa y taxativa los supuestos de excepción, como lo es el de contratación directa (art. 28º).

Asimismo, el artículo 44 de la ley 2095 establece que las contrataciones llave en mano se efectúan cuando se estime conveniente, para el interés público, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Dicha modalidad procede cuando la contratación tiene por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, capacitación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

En lo que se refiere a la evaluación de ofertas, el artículo 109 de la ley 2095 señala que a los fines de determinar la elegibilidad de las personas ofertantes puede consultarse la información obrante en las bases de datos de organismos públicos nacionales y

provinciales, y que tienen que ser desestimadas con causa las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

Por su parte, el artículo 119 inciso I) de la ley 2095 dispone que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante tiene la facultad de aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, pudiendo incidir el aumento o la disminución sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

Asimismo, el inciso III) del mismo artículo también establece como facultad del Sector Público prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

Cabe destacar que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo de raigambre constitucional que fue creado por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la que, en su artículo 134, determina que este organismo tiene por objeto dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos, ejercer la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. También la Carta Magna establece que es deber de la Procuración representar a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses.

La ley 1218 es la norma orgánica de la Procuración y determina, en su artículo 1, que su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

El artículo 11 de la ley 1218 establece que el dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.

En la misma dirección, el artículo 12 de la misma norma prescribe que el dictamen de la Procuración no es vinculante y que los actos administrativos que se dicten apartándose del mismo deben explicitar en sus considerandos las razones de hecho y de derecho que fundamenten dicho apartamiento.

En lo concerniente a las redeterminaciones de precios, la ley 2.809 establece dicho régimen a los contratos de obra pública regidos por la ley 13.064, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros, siendo su principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Asimismo, el Artículo 4º de la Ley 2.809 dispone que: *“Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:*

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.*
- b) El costo de la mano de obra.*
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.*
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.”*

El artículo 9 de la ley, mencionada en el párrafo anterior, señala que la suscripción del Acta con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

En lo que respecta a los actos administrativos, el decreto 1510/1997 – cuyas disposiciones aplican a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa – en su artículo 8, establece que el acto administrativo debe manifestarse en forma expresa y por escrito, que se debe indicar el lugar y fecha en que se lo dicta, y que tiene que contener la firma de la autoridad que lo emite. Sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren puede utilizarse una forma distinta.

Por su parte, el decreto 1353/2008 dispone la creación de una Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, la que tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud, a solicitud de los directores médicos de dichos efectores, y deberá llevar a cabo el proceso de distribución de los bienes adquiridos por sí o por terceros (arts. 1 y 2).

Asimismo, el artículo 3 del decreto 1353/2008 prescribe que el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales se conforma por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, el Director General de Compras y Contrataciones y un Director General designado por el Ministro de Salud. Entre ellos deben elegir un integrante que ejerza la función de Director Ejecutivo, pudiéndose designar en caso necesario un Coordinador General.

Por su parte, la resolución 222/2005 de la Secretaría de Salud creó las redes en materia de salud, las que realizan actividades de promoción y prevención de la salud, además de articular acciones en los Centros de Salud y Hospitales de la Ciudad, con la participación de equipos interdisciplinarios.

La Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) señala que el sistema de gestión de redes tiene como objetivo que los hospitales y centros de salud estén más integrados a la población, que sean más eficientes y que se incorporen nuevas tecnologías, basando las decisiones en la equidad y la evidencia. Las redes de salud basadas en la Atención Primaria de la Salud suponen un enfoque amplio, con una comunidad integrada en una red, orientada hacia la promoción de la salud. Se trata de un conjunto de organizaciones que brinda servicios de salud de manera coordinada, integral y equitativa a una población definida, dispuesta a rendir cuentas por sus resultados clínicos, financieros y por el estado de salud de la población a la que sirve¹.

La resolución 222/2005, además, crea las redes en las materias y dependencias que se enuncian a continuación:

- Coordinación de Redes de Salud: Infectología, Rehabilitación, Cirugía General, Endoscopía y Tabaco y salud.
- Dirección General de Atención Primaria de la Salud: Gerontología, Anestesiología y Esterilización.
- Dirección General Adjunta Enfermería: Enfermeros en Control de Infecciones, Enfermeros en Cuidados Maternos Infantiles y Enfermeros en Vacunación.

La misma norma modificó la Resolución N° 361-SS/96, al establecer en su artículo 1 que el Programa de Redes de Atención de la Salud abarca a todas aquellas redes que operan en el Sistema Público de Salud del Gobierno-Subsector Estatal- de la Ciudad de Buenos Aires, y que la misma se encuentra bajo la responsabilidad de una Comisión Ejecutiva de Redes, que es presidida por el Subsecretario de Servicios de Salud e integrada por el Director General Atención Integral de la Salud, el Director General la Coordinación de Redes de Salud.

En lo que respecta a la normativa aplicable al contrato de comodato o préstamo de uso, el artículo 2.255 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que existe dicho contrato cuando una de las partes entrega a la otra en forma gratuita alguna cosa no fungible, mueble o raíz, con facultad de usarla. El comodato es un contrato real que se perfecciona con la entrega de la cosa.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el contrato de comodato tiene dos partes: el comodatario, que es la persona que toma prestada una cosa en comodato, y el comodante, que es quién da una cosa en comodato.

En lo atinente a las obligaciones del comodatario, el artículo 2.266 del Código Civil y Comercial de la Nación determina que éste se encuentra obligado a poner toda su diligencia en la conservación de la cosa y que es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa

¹ http://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=1182:redes-integradas-servicios-salud-llave-atencion-hospitales&Itemid=225

En los casos en que el deterioro es tal que la cosa no pueda emplearse en su uso ordinario, el comodante puede exigir el valor anterior de ella, abandonando su propiedad al comodatario.

Por su parte, el artículo 2.268 del Código Civil y Comercial de la Nación prescribe que el comodatario no puede hacer otro uso de la cosa, que el que se hubiese expresado en el contrato; y a falta de convención expresa, aquel a que está destinada la cosa. En caso de contravención, el comodante puede exigir la restitución inmediata de la cosa prestada, y la reparación de los perjuicios.

Presupuesto

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 fue distribuido, según lo informado por la Administración del GCBA Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 – Cuenta de Inversión, como se muestra seguidamente.

Durante el Ejercicio 2017, la Jurisdicción 40 (Salud) devengó un gasto total de \$ 31.379.498.068,07, correspondiendo, a los 5 (cinco) Hospitales incluidos en el análisis de esta auditoría por tener servicios Tercerizados bajo la modalidad de Licitaciones Públicas (LP N° 5/2010 y LP N°5/2012) y los que conforman la muestra seleccionada (ver VI.1), el 21.99% (\$ 6.898.883.072,24) del total devengado del Presupuesto de Salud, como se expone a continuación:

U.E.	Hospitales	Presupuesto 2017 Devengado (1)	% (2)
414	Hospital Municipal de Oncología Marie Curie	449.025.456,36	1,43
416	Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand"	1.636.013.584,40	5,22
418	Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"	1.615.811.638,17	5,15
420	Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez"	1.739.611.529,06	5,54
426	Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio T Piñero"	1.458.420.864,25	4,65
	Total General de los 5 (cinco) Hospitales	6.898.883.072,24	21,99
	Total General Devengado Ministerio de Salud	31.379.498.068,07	100,00

(1) Fuente: Cuenta de Inversión año 2017- Tomo II- Presupuesto "Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Ejecución Presupuestaria al 31/12/2017 Ejercicio 2017.

(2) Total Devengado del Presupuesto de cada Hospital sobre el Total General Devengado por la Jurisdicción 40 (SALUD)*100 (Ejercicio 2017)

Otras normas a tener en cuenta

Contrato y Convenio

El artículo 957 del Código Civil y Comercial de la Nación define a los contratos como actos jurídicos mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.

Por su parte, la Real Academia Española define a los contratos como pactos o convenios, orales o escritos, entre partes que se obligan sobre materias o cosas determinadas, y a cuyo cumplimiento puedan ser compelidas.

La mencionada Academia, en tanto, define a los convenios como acuerdos o pactos.

Por lo tanto, desde el punto de vista terminológico, no existen diferencias entre los contratos y los convenios.

Viejos autores como Duranton distinguen las convenciones o convenios de los contratos, y señalan que todo contrato es una convención pero que no toda convención es un contrato, ya que este último es un término genérico que implica acuerdo de voluntades.

La palabra convención o convenio, es un término genérico que se aplica a toda especie de negocio que las partes tengan en mira un acuerdo, por lo que un convenio no necesariamente es un contrato.

El contrato, entonces, es un acto jurídico, es decir, un acto voluntario lícito jurídico y patrimonial que tiene por fin inmediato establecer entre las personas relaciones jurídicas. En consecuencia, no todo acuerdo de voluntades es un contrato, sino solamente aquel cuyo objeto es susceptible a ser apreciado pecuniariamente, o sea que tenga contenido patrimonial.

VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS

VI.1 SELECCIÓN DE LA MUESTRA

En virtud que el muestreo probabilístico donde el universo se compone de una población reducida, da como resultado una muestra cercana al 100% de dicho universo, imposible de cubrir en el tiempo limitado asignado a la realización del Proyecto, es que se decide la opción de selección por muestreo no probabilístico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el universo a auditar reviste un carácter heterogéneo debido, por un lado, a la diversa naturaleza de los efectores (Hospitales Generales de Agudos, Hospitales de Niños y Hospitales Monovalentes) y, además, con gran variabilidad de consultas atendidas en el caso de los Hospitales Generales de Agudos, por lo que la muestra seleccionada debería dar cuenta de este carácter estratificado del universo, aun cuando se trate de una muestra “teórica” (no probabilística), como es el caso. De este modo, consideramos que el siguiente criterio es suficiente para dar cuenta de la mencionada heterogeneidad.

Criterio:

Particularmente en el proyecto en cuestión, se verán contrataciones y convenios de tercerización de prácticas y tratamientos que, por lo antedicho, es importante para el

objeto de este proyecto poder cubrir con los mismos hospitales, representativos de cada estrato, la mayor cantidad de contrataciones y a su vez poder evaluar la amplitud de consumo de prácticas en Hospitales Generales de Agudos con un gran volumen de demanda y un hospital general de agudos con baja demanda; un Hospital de Niños y un Hospital Monovalente que se encuentren afectados por las prácticas y tratamientos tercerizados que se ha tomado conocimiento durante el relevamiento.

De tal forma, a partir de lo expuesto, se eligió el Hospital Durand como el Hospital General de Agudos con alta demanda de tercerización (comodatos / préstamos de uso de equipamiento e insumos) en prácticas de laboratorio y el Hospital Fernández como el General de Agudos de baja demanda; el Ricardo Gutiérrez como el Hospital de Niños que también cuenta con servicios de tomografía y resonador contratados; y el Marie Curie como un Hospital Monovalente con mayor variedad de prácticas y tratamientos tercerizados relevados.

VI.2 ENVÍO DE NOTAS:

Se enviaron Notas a:

- Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la que responde que no existen Actuaciones o Trámites vinculados a la temática del Proyecto.
- Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, indica que no se han emitido Informes de Auditoría en relación al Proyecto, durante el año 2017.
- Subsecretaría de Planificación Sanitaria.
- Dirección General Planificación Operativa
- Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto.
- Dirección General de Abastecimiento en Salud.
- Gerencia Operativa de Planificación de Redes y Programas.
- Direcciones de los Hospitales objeto del presente proyecto.
- Dirección General Legal y Técnica Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

VI.3 ENTREVISTAS:

Se realizaron entrevistas con las siguientes autoridades y con el objeto de:

- Con el Subsecretario de Planificación Sanitaria a fin de efectuar la presentación del equipo y objetivos de esta auditoría, y obtener información general de las prácticas y tratamientos Tercerizados.
- Con la Coordinación del CEDETAC para relevar los contratos y convenios de tercerización de la Red de Diagnóstico por Imágenes.

- Con la Coordinación de la Red de Laboratorios, relevando las tercerizaciones (comodato o préstamo de uso) de equipamiento de laboratorio.
- Con la Subdirectora Médica del Hospital Marie Curie, en reemplazo de la Coordinadora de la Red de Oncología, a fin de relevar los contratos y convenios de tercerización de prácticas y tratamiento en la Red de Oncología y las características y modalidades en Ayudas Médicas y alquiler de instrumental de quirófano.
- Con la Dirección General de Abastecimiento en salud por las Licitaciones Públicas 5/UPE-UOAC/2010 y Licitación Pública 5/UCAS/2012.
- Con la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto por la Licitación Pública para el Servicio de Transporte de sustancias biológicas, Licitación Pública Nº 401-0581-LPU14.

VI.4 RELEVAMIENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y OBTENCION DE EVIDENCIAS

A través de los procedimientos implementados se obtuvieron evidencias documentales, testimoniales y analíticas; de la existencia y características de los contratos de tercerización de prácticas y tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales.

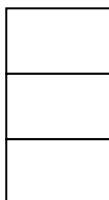
Para una clara exposición de los aspectos relevados, hemos clasificado los mismos en dos grupos, de acuerdo a los siguientes contenidos:

1. Contrataciones y / o Convenios de Tercerización onerosos:
 - a) Con equipamiento dentro de los Hospitales
 - b) Con equipamiento fuera de los Hospitales
 - c) Contrato de Servicio de Transporte de sustancias biológicas
2. Contratos o Convenios de Tercerización no onerosos

1. Contrataciones y / o Convenios de Tercerización onerosos

a) Con equipamiento dentro de los Hospitales

- Licitación Pública 5/UPE-UOAC/2010 y Licitación Pública 5/UCAS/2012.



- Licitación Pública 5/UPE-UOAC/2010:

Con fecha 1 de septiembre de 2010 se sancionó la Resolución 1683/MSGC/2010 que tiene por objeto aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN) para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 76.358.440).

En consecuencia, el objeto de la contratación es la “Prestación de Servicios de Tomografía Computada (TC) y/o Resonancia Magnética Nuclear (RMN)”, con la correspondiente provisión de equipamiento e insumos, a los fines de ser prestados en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme se detalla a continuación:

- 1) Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”: Resonancia Magnética Nuclear.
- 2) Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”: Resonancia Magnética Nuclear.
- 3) Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”: Tomografía Computada.
- 4) Hospital General de Agudos “Dr. Parmenio Piñero”: Tomografía Computada.
- 5) Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”: Tomografía Computada.

Se establece que la prestación del/los servicio/s, tanto en su operación como mantenimiento, estará a cargo del personal de la firma adjudicataria, con destino exclusivo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prohibiéndose en forma expresa la explotación del mismo para uso particular de la empresa adjudicataria o de terceros.

La prestación del servicio comprende:

- a) Toma de imágenes mediante Tomografía Computada con Capacidad de Adquisición Multicorte o Resonancia Magnética Nuclear, su procesamiento y guarda en forma digital y en placas radiográficas, entrega del informe médico y de las placas obtenidas;
- b) Recepción de los pacientes y de los registros administrativos de los mismos;
- c) Provisión de insumos, manipulación y almacenamiento de medios de contraste, medicamentos, placas y todos aquellos insumos y servicios necesarios para llevar a cabo los estudios contratados, excepto la esterilización que será provista por el Hospital;

d) Todas aquellas obligaciones que el presente Pliego establezca y estén a cargo del contratista, así como las inherentes al objeto de la prestación del/los servicio/s que se contrata/n.

El plazo de vigencia de la contratación fue de cinco (5) años (sesenta – 60 - meses), el que se computa a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio. A tal fin, las partes se obligan a labrar un “Acta de Inicio del Servicio” en la que se fijará la fecha de comienzo de la prestación.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un (1) único período de hasta doce (12) meses consecutivos, al vencimiento del plazo original de la contratación bajo idénticas condiciones.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

El procedimiento de selección del cocontratista se sujetó al régimen de Licitación Pública – etapa única –, establecido por el artículo 31 y primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 44 de la citada normativa y por las disposiciones de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Se determinó que la adjudicataria se encuentra obligada a realizar, sin cargo, tareas docentes, en forma conjunta y de común acuerdo, con el Comité de Docencia e Investigación del Hospital y/o la Dirección de Capacitación.

Se estableció también que el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en el Pliego, lo coloca en estado de mora automática sin necesidad de interpelación alguna y sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas que se describen a continuación.

En los casos de incumplimiento el adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento.

b) Multa. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 2095 y su reglamentación. Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores unitarios de cada uno de los estudios (TC o RMN), adjudicados y se multiplicarán por la cantidad de servicios que para cada penalidad se establecen, conforme a la prestación de que se trate.

c) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario

Posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2010, se sancionó la Resolución 331/2010 (Unidad de Proyectos Especiales con Carácter Unidad Operativa de Adquisiciones), cuyo objeto es llamar a Licitación Pública N° 5/UOAC/2010 para el día 18 de noviembre de 2010 a las 10.00 horas, bajo la modalidad llave en mano para la contratación de los Servicios de Tomografía Computada y Resonancia Magnética Nuclear (RMN), para diversos efectores dependientes del Ministerio de la Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 76.358.440).

El 13 de octubre de 2010 se sancionó la Resolución 359/2010 (Unidad de Proyectos Especiales con Carácter Unidad Operativa de Adquisiciones) que postergó la fecha de la apertura de la licitación, que estaba prevista para el 18 de noviembre de 2010 a las 10.00 horas, para el día 24 de noviembre del mismo año a la misma hora.

El 24 de noviembre de 2010 se firmó el acta de apertura de oferta. Los ofertantes fueron las empresas Tomo Imago S.A. (CUIT 30-64965565-7) y Argus Diagnóstico Médico S.A. (CUIT 30-63046519-9), ambas con precios unitarios.

El 31 de enero de 2011, la Unidad de Proyectos Especiales aconsejó que la licitación sea adjudicada a la empresa Argus Diagnóstico Médico S.A. por única oferta conveniente conforme los términos del artículo 109 de la ley 2095 por la suma de \$ 81.473.310.

Oportunamente, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió dictamen en el que formuló una serie de observaciones, entre las que se encuentra la solicitud de realizar un informe que justifique la diferencia entre el monto de la adjudicación con aquel que fuera proyectado (\$ 76.358.440).

Por su parte, en respuesta a la observación señalada en el párrafo precedente, la Unidad de Proyectos Especiales de la Unidad Operativa de Adquisiciones Central informó a la Procuración que transcurrieron ocho (8) meses desde la confección de las Solicitudes de Gasto y el Dictamen de Evaluación de Ofertas, y que en ese lapso se produjo un incremento del 7 %. En el mismo sentido, la UPE-UOAC informó que, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 84 del Decreto 754/2008 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su rol de Órgano Rector, el precio de referencia para dicha contratación, el cual fue tenido en cuenta por la Comisión de Evaluación Ofertas al momento de suscribir el mencionado Dictamen de Evaluación de Ofertas.

El 30 de mayo de 2011 se sancionó el Decreto 288/2011 que aprueba la Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/2010, bajo la modalidad de llave en mano según el artículo 44 de la citada norma y se adjudicó a la firma ARGUS DIAGNÓSTICO MEDICO SA - Renglones N° 1, 2, 3 y 5, por la suma de pesos ochenta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos diez (\$ 81.473.310).

El día 13 de septiembre de 2011 se firmó el Acta de Inicio a partir de la cual el Hospital Durand dio por comenzado el Servicio de Tomografía Computada prestado por la empresa Argus Diagnóstico Médico S.A..

El día 20 de abril de 2012 se firmó el Acta de Inicio a partir de la cual el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez dio por comenzado el Servicio de Tomografía Computada prestado por la empresa Argus Diagnóstico Médico S.A..

El día 19 de diciembre de 2012 se firmó el Acta de Inicio a partir de la cual el Hospital Juan A. Fernández dio por comenzado el Servicio de Resonancia Magnética prestado por la empresa Argus Diagnóstico Médico S.A..

El 10 de agosto de 2016, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispuso la sanción de la Resolución 1491/MSGC/2016 que aprobó el aumento de un treinta y seis con setecientos un mil noventa por ciento (36,701090%) de los Renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 correspondiente a la Orden de Compra N° 25.060/SIGAF/11 - 16.540/SIGAF/14 emitida a favor de la empresa Argus Diagnóstico Médico S.A. por la suma de pesos veintinueve millones novecientos un mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 29.901.549,36), la contratación de la prestación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN) que se brindan en los Hospitales Dr. Juan A. Fernández, Dr. Ricardo Gutiérrez y Dr. Carlos G. Durand.

En lo que respecta al plazo de vigencia de la licitación en análisis respecto del servicio brindado en el Hospital Carlos G. Durand, con fecha 2 de diciembre de 2016 se sancionó la Disposición 207-DGABS-2016 que prorroga por el término de doce (12) meses el contrato celebrado con la firma Argus Diagnóstico Médico S.A., correspondiente al Servicio de Tomografía Computada prestado en el Hospital Carlos Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con sesenta centavos (\$ 4.327.629,60), en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La disposición se sancionó de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación en estudio, y en el artículo 119 inciso III) de la Ley 2.095.

El 25 de agosto de 2017 se sancionó la Resolución 534/SSASS/2017 que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas para la prestación del Servicio de Tomografía Computada (TC), para ser prestados en el

Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones ciento veinte mil (\$ 42.120.000).

El mismo día se sancionó la Disposición 266/DGABS/2017, a través de la cual se llama a Licitación Pública N° 401-1197-LPU17 para el día 18 de septiembre de 2017 a las 10 horas.

En lo concerniente a la continuidad del servicio brindado en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, el 3 de mayo de 2017 se sancionó la Disposición 144/DGABS/2017 que prorrogó por el término de doce (12) meses el contrato celebrado con la firma Argus Diagnóstico Médico S.A., que corresponde al Servicio de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN) prestado en el Hospital por la suma de pesos doce millones ciento dos mil ochocientos cuarenta (\$ 12.102.840). La disposición se sancionó de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/10, y artículo 119 inciso III) de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario 95/2014.

Por último, el 14 de junio de 2017 se dictó la Disposición 181/DGABS/2017 a través de la cual se determina la prórroga por el término de doce (12) meses el contrato celebrado con la firma Argus Diagnóstico Médico S.A. correspondientes al Servicio de Resonancia Magnética (RMN) prestado en el Hospital General de Agudos Juan A. Fernández por la suma de pesos once millones seiscientos setenta y un mil doscientos con seis centavos (\$ 11.671.200,06).

Redeterminación de Precios

En lo que respecta a la redeterminación de precios, en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se establece que el oferente debe entregar conforme lo requerido, su propio cómputo y presupuesto a los efectos de evaluar correctamente sus costos y poder presupuestar el precio final de la obra, conforme las pautas establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 2809 y su Decreto Reglamentario N° 1312/08.

El Pliego de Condiciones Generales (PCG) determina como principio general que el precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos. La excepción al mismo la constituye el hecho que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. En tal sentido, y para que sea viable la redeterminación de precios, resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir, que posean una especial importancia. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la

Estructura de Costos Estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen, en conjunto, el 7 % (siete %).

Al sólo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión detallados en el cuadro. De superarse el 7% (siete %) previsto, conforme la Estructura de Costos Estimada, el adjudicatario podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su Estructura Real de Costos. Formulada por la adjudicataria la solicitud de redeterminación de precios, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, analizará y resolverá la compensación que considere procedente. A los fines del análisis, deberá intervenir una Comisión de Evaluación integrada por un representante de la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda y un representante del Ministerio de Salud. Dichos representantes serán designados por acto administrativo de sus respectivos superiores y no podrán tener rango inferior a Director General.

La Comisión de Evaluación finalizará su tarea con la elaboración de un informe final que se ajustará a los siguientes principios rectores del procedimiento, a saber:

1. Se considerará Estructura Real de Costos, la que la adjudicataria incluyó en su oferta, con las modificaciones producto de la última redeterminación de precios, de corresponder.
2. La Comisión analizará la distorsión efectiva producida en la Estructura Real de Costos de la adjudicataria, al mes en que se produzca la variación indicada en el punto 3 siguiente.
3. A tal fin, tomará como base el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación aprobada y calculará la variación hasta el mes correspondiente a la fecha de reconocimiento de la nueva redeterminación. De acuerdo con lo establecido en los apartados precedentes, la Comisión de Evaluación deberá establecer el coeficiente de redeterminación para el futuro, esto es, a partir del mes de producida la distorsión del SIETE POR CIENTO (7%).
4. El diez por ciento (10%) del monto del contrato permanecerá fijo e invariable. Recibidas las actuaciones en el Ministerio de Salud, éste procederá a elaborar el proyecto de Acta Acuerdo y de Resolución, previa afectación presupuestaria, por los cuales se da por finalizado el procedimiento de redeterminación, debiendo remitirlas a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Posteriormente a la intervención de la Procuración General, los Ministros de Salud y de Hacienda

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial. de la Ciudad de Bs. As.

procederán a dictar, en forma conjunta, el acto administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. Finalmente, de hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir la respectiva Acta Acuerdo.

Estructura ponderación:

Rubros	TAC	RMN	Fuente de Información
	PORCENTAJES		
Mano de obra	35%	24%	Básico convenio colectivo ATSA
Amortizaciones	7%	15%	IPIB Productos Importados Máquinas y Equipos
Mantenimiento	21%	33%	IPIB Productos Nacionales Máquinas y Equipos
Impresiones y Reproducción de imágenes	8%	6%	IPIB Productos Importados Impresiones y Reproducción de Grabaciones
Productos químicos	20%	13%	IPIB Productos Nacionales Productos Químicos
Otros gastos	4%	4%	IPIN Nivel General
Fijo sin ajuste	5%	5%	

Fuente: Pliego de Condiciones Particulares.

Se deja constancia que en el procedimiento licitatorio analizado se observó lo prescripto en la ley 2095, sus modificatorias y toda otra normativa vinculada a la regulación de las compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto

Por Nota AGCBA N° 1607/18 se requirió a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCYP) -Ministerio de Salud- lo devengado en el año 2017 por las prestaciones realizadas por Tomógrafos y Resonadores instalado en cuatro Hospitales bajo la modalidad de contratación Licitación Pública.

Se expone a continuación:

A priori, cabe poner en conocimiento que las condiciones para la aplicación de Redeterminación de Precios se establecen en la Ley 2809 y específicamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expuesto oportunamente.

- Actuado N°: MGEYA-EXP-24238/2007
Acto de Adjudicación: Decreto-288/2011 DEL 30/05/2011
Unidad Solicitante: Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez y Dr. Juan A. Fernández
Datos del Adjudicatario: ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A.-CUIT: 30-63046519-9

➤ (416)-HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND

Licitación Básica - Devengado 2017 (*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe - \$-
22783-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	494.587,40
46404-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	445.825,40
63962-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	465.557,00
93315-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	441.516,20
121940-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	481.433,00
141927-2017	42211/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	516.133,40
240795-2017	43335/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	597.101,00
240804-2017	43335/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	552.648,20
240830-2017	43335/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	528.607,40
321242-2017	54971/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	559.452,20
321265-2017	54971/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	584.400,20
333270-2017	54971/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	608.894,60
340105-2017	60869/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	67.551,50
TOTAL			6.343.707,50

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 28/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe - \$-
22783	42211/2016	ADM S.A.				
			98/2017	01/01/2017-31/01/2017	2017	825.532,09
			2802/2017	01/01/2017-31/01/2017	2017	116.698,55
			6264/2017	01/01/2017-31/01/2017	2017	246.884,66
46404	42211/2016	ADM S.A.				
			251/2017	01/02/2017-28/02/2017	2017	744.141,84
			2802/2017	01/02/2017-28/02/2017	2017	105.193,09
			6264/2017	01/02/2017-28/02/2017	2017	222.543,98
63962	42211/2016	ADM S.A.				
			592/2017	01/03/2017-31/03/2017	2017	777.076,50
			2802/2017	01/03/2017-31/03/2017	2017	109.848,79
			6264/2017	01/03/2017-31/03/2017	2017	232.393,46
93315	42211/2016	ADM S.A.				
			1259/2017	01/04/2017-30/04/2017	2017	736.949,20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe - \$-
			2802/2017	01/04/2017-30/04/2017	2017	104.176,33
			6264/2017	01/04/2017-30/04/2017	2017	220.392,95
121940	42211/2016	ADM S.A.				
			2058/2017	01/05/2017-31/05/2017	2017	803.575,65
			2802/2017	01/05/2017-31/05/2017	2017	113.594,75
			6264/2017	01/05/2017-31/05/2017	2017	240.318,33
141927	42211/2016	ADM S.A.				
			2802/2017	01/06/2017-30/06/2017	2017	983.277,57
			6264/2017	01/06/2017-30/06/2017	2017	257.639,73
240795	43335/2017	ADM S.A.				
			5159/2017	01/07/2017-31/07/2017	2017	1.137.527,68
			6237/2017	01/07/2017-31/07/2017	2017	143.800,73
			6730/2017	01/07/2017-31/07/2017	2017	177.323,75
240804	43335/2017	ADM S.A.				
			5159/2017	01/08/2017-31/08/2017	2017	1.052.841,36
			6237/2017	01/08/2017-31/08/2017	2017	133.095,10
			6730/2017	01/08/2017-31/08/2017	2017	164.122,41
240830	43335/2017	ADM S.A.				
			5159/2017	01/09/2017-30/09/2017	2017	1.007.041,62
			6237/2017	01/09/2017-30/09/2017	2017	127.305,31
			6730/2017	01/09/2017-30/09/2017	2017	156.982,90
321242	54971/2017	ADM S.A.				
			6740/2017	01/10/2017-31/10/2017	2017	1.366.680,28
321265	54971/2017	ADM S.A.				
			6740/2017	01/11/2017-30/11/2017	2017	1.427.625,52
333270	54971/2017	ADM S.A.				
			7033/2017	01/12/2017-31/12/2017	2017	1.487.462,63
340105	60869/2017	ADM S.A.	-	-	-	-
155698		ADM S.A.	3511/2017	01/08/2016-31/08/2016	2016	97.594,14
			7366/17	01/08/2016-31/08/2016	2016	106.855,14
191851		ADM S.A.	3511/2017	01/09/2016-30/09/2016	2016	98.075,75
			7366/2017	01/09/2016-30/09/2016	2016	107.382,45
138905		ADM S.A.	5699/2017	01/07/2016-31/07/2016	2016	109.367,17
Varios		ADM S.A.	6196/2017	2014/2015/2016		482.922,38
230820		ADM S.A.	6362/2017	01/10/2016-31/10/2016	2016	111.015,16
			7742/2017	01/10/2016-31/10/2016	2016	101.393,62
234588		ADM S.A.	6362/2017	01/11/2016-30/11/2016	2016	139.022,06
			7742/2017	01/11/2016-30/11/2016	2016	126.973,20
255271		ADM S.A.	6362/2017	01/12/2016-31/12/2016	2016	256.847,34
			7742/2017	01/12/2016-31/12/2016	2016	121.407,76
TOTAL						17.080.902,93

(*) Fuente: Notas S/Nº de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

De los datos expuestos surgió que el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand devengó en el año 2017 \$ 23.424.610,43. El 27.08% correspondió a Licitación Básica (\$6.343.707,50 / \$23.424.610,43 * 100) y el 72.92% (\$17.080.902,93 / \$23.424.610,43 * 100) restante a Redeterminación de Precios. Se detalla:

Licitación Pública N° 5 /UPE-UOAC/2010 (Básica):	\$ 6.343.707,50	27.08%
Redeterminación de Precios:	<u>\$17.080.902,93</u>	<u>72.92%</u>
Total:	\$23.424.610,43	100.00%

➤ (420)-HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Licitación Básica - Devengado 2017 (*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe -\$
24689-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	912.535,62
32350-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	873.534,94
61707-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	920.330,79
119834-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	865.213,02
119966-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	940.334,90
142257-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	962.429,27
173892-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	1.070.397,58
206015-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	970.693,92
250557-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	978.105,25
271665-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	957.862,53
302782-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	921.978,02
331807-2017	23032/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	912.323,52
TOTAL			11.285.739,36

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 28/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
24689	28106/2016	ADM S.A.				
			86/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	1.497.512,23
			3122/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	211.420,11
			6235/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	218.073,25
			7507/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	273.136,54
32350	28106/2016	ADM S.A.				

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
			147/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	1.431.477,30
			3122/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	202.029,53
			6235/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	208.485,88
			7507/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	263.496,92
61707	61707/2017	ADM S.A.				
			600/2017	01-03-2017/31/032017	2017	1.509.672,72
			3122/2017	01-03-2017/31/032017	2017	213.115,89
			6235/2017	01-03-2017/31/032017	2017	219.853,08
			7507/2017	01-03-2017/31/032017	2017	276.102,12
108842	23032/2017	ADM S.A.	-	-	-	-
119687	23032/2017	ADM S.A.	-	-	-	-
119834	23032/2017	ADM S.A.				
			2986/2017	01-04-2017/30-04/2017	2017	1.617.824,95
			6265/2017	01-04-2017/30-04/2017	2017	206.486,27
			7559/2017	01-04-2017/30-04/2017	2017	261.088,80
			2986/2017	01-04-2017/30-04/2017	2017	1.617.824,95
119966	23032/2017	ADM S.A.				
			2986/2017	01-05-2017/31-052017	2017	1.758.839,51
			6265/2017	01-05-2017/31-052017	2017	224.475,63
			7559/2017	01-05-2017/31-052017	2017	283.291,53
142257	23032/2017	ADM S.A.				
			2986/2017	01-06-2017/30-06/2017	2017	1.802.315,73
			6265/2017	01-06-2017/30-06/2017	2017	229.990,55
			7559/2017	01-06-2017/30-06/2017	2017	288.116,56
			2986/2017	01-06-2017/30-06/2017	2017	1.802.315,73
173892	23032/2017	ADM S.A.				
			3841/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	2.005.964,73

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
			6265/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	255.954,93
			6754/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	315.438,66
206015	23032/2017	ADM S.A.				
			4462/2017	01/08/2017/31-08-2017	2017	1.818.946,80
			6265/2017	01/08/2017/31-08-2017	2017	232.094,68
			6764/2017	01/08/2017/31-08-2017	2017	286.034,63
250557	23032/2017	ADM S.A.				
			5397/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	1.832.500,33
			6265/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	233.829,33
			6754/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	288.175,04
271665	23032/2017	ADM S.A.				
			5814/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	1.792.538,29
			6265/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	228.762,12
			6764/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	281.945,97
302782	23032/2017	ADM S.A.				
			6368/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	1.946.293,45
			6754/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	271.467,34
331807	23032/2017	ADM S.A.				
			6929/2017	01-12-2017/31-12-2017	2017	2.194.975,36
135523		ADM S.A.	3119/2017	01-07/2016/31/07/2016	2016	178.428,29
			7507/2017	01-07/2016/31/07/2016	2016	219.362,24
150401		ADM S.A.	3119/2017	01-08-2016/31-08-2016	2016	222.727,32
			7508/2017	01-08-2016/31-08-2016	2016	266.068,32
177556		ADM S.A.	3119/2017	01-09-2016/30-09-2016	2016	208.584,96
			7507/2017	01-09-2016/30-09-2016	2016	249.068,75

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
202873		ADM S.A.	3119/2017	01-10-2016/31-10-2016	2016	212.256,77
			7507/2017	01-10-2016/31-10-2016	2016	254.854,48
228782		ADM S.A.	3119/2017	01-11-2016/30-11-2016	2016	224.047,17
			7507/2017	01-11-2016/30-11-2016	2016	266.666,48
252902		ADM S.A.	3119/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	193.393,79
			7507/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	247.846,90
			6234/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	199.400,40
13842		ADM S.A.	4147/2017	01-01-2016/31-01-2016	2016	169.875,14
			6839/2017	01-01-2016/31-01-2016	2016	16.247,20
17964		ADM S.A.	4147/2017	01-02-2016/29-02-2016	2016	154.692,45
			6839/2017	01-02-2016/29-02-2016	2016	16.247,20
39232		ADM S.A.	4147/2017	01-03-2016/31-03-2016	2016	1.307.364,99
			6839/2017	01-03-2016/31-03-2016	2016	16.247,20
135444		ADM S.A.	7507/2017	01-04-2016/30-04-2016	2016	226.191,93
135463		ADM S.A.	7507/2017	01-05-2016/31-05-2016	2016	196.439,10
135496		ADM S.A.	7507/2017	01-06-2016/30-06-2016	2016	229.128,66
80275		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2015/31-01-2015	2015	16.247,20
122201		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2014/31-01-2014	2014	-1.802,58
123228		ADM S.A.	6839/2017	01-02-2014/28-02-2014	2014	16.247,20
155636		ADM S.A.	6839/2017	01-03-2014/31-03-2014	2014	16.247,20
207562		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2014/30-04-2014	2014	16.247,20
310562		ADM S.A.	6839/2017	01-05-2014/31-05-2014	2014	16.247,20
343138		ADM S.A.	6839/2017	01-06-2014/30-06-2014	2014	16.247,20

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
393495		ADM S.A.	6839/2017	01-07-2014/31-07/2014	2014	16.247,20
465202		ADM S.A.	6839/2017	01-02-2015/28-02/2015	2015	16.247,20
467575		ADM S.A.	6839/2017	01-08-2014/31-08-2014	2014	16.247,20
515301		ADM S.A.	6839/2017	01-03-2015/31-03-2015	2015	16.247,20
518087		ADM S.A.	6839/2017	01-09-2014/30-09-2014	2014	16.247,20
577559		ADM S.A.	6839/2017	01-04-2015/30-04-2015	2015	16.247,20
607838		ADM S.A.	6839/2017	01-10-2014/31-10-2014	2014	16.247,20
647372		ADM S.A.	6839/2017	01-05-2015/31-05-2015	2015	16.247,20
674745		ADM S.A.	6839/2017	01-11-2014/30-11-2014	2014	16.247,20
702931		ADM S.A.	6839/2017	01-12-2014/31-12-2014	2014	16.247,20
724546		ADM S.A.	6839/2017	01-06-2015/30-06-2015	2015	16.247,20
789067		ADM S.A.	6839/2017	01-07-2015/31-07-2015	2015	16.247,20
876081		ADM S.A.	6839/2017	01-08-2015/31-08-2015	2015	16.247,20
978485		ADM S.A.	6839/2017	01-09-2015/30-09-2015	2015	16.247,20
1052416		ADM S.A.	6839/2017	01-10-2015/31-10-2015	2015	16.247,20
1124725		ADM S.A.	6839/2017	01-11-2015/30-11-2015	2015	16.247,20
1149886		ADM S.A.	6839/2017	01-12-2015/31-12-2015	2015	16.247,20
TOTAL						32.828.749,52

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

De los cuadros anteriores surgió que el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez devengó en el año 2017 \$ 44.114.488,88. El 26.48% correspondió a Licitación Básica (\$11.285.739,36 / \$44.114.488,88 * 100) y el 73.52% (\$32.828.749,52 / \$44.114.488,88 * 100) restante a Redeterminación de Precios.

Se detalla:

Licitación Pública N° 5 /UPE-UOAC/2010(Básica):	\$11.285.739,36	26,48%
Redeterminación de Precios:	<u>\$32.828.749,52</u>	<u>73,52%</u>
Total:	\$44.114.488,88	100,00%

➤ (418)-HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNANDEZ

Licitación Básica - Devengado 2017 (*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe -\$
22875-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	950.318,80
46457-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	877.343,02
71436-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	966.535,64
97754-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	948.203,56
129608-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	953.491,66
142691-2017	28106/2016	Argus Diagnóstico Médico S.A.	948.556,10
190518-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	991.565,98
214211-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	1.015.538,70
249961-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	1.047.619,84
331173-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	1.085.694,16
331649-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	1.096.622,90
332822-2017	30233/2017	Argus Diagnóstico Médico S.A.	980.284,70
TOTAL			11.861.775,06

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 28/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
22875	28106/2016	ADM S.A.				
			99/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	1.533.556,64
			3056/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	199.703,59
			6233/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	209.587,53
			7434/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	305.163,27
46457	28106/2016	ADM S.A.				
			253/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	1.415.793,52
			3056/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	184.368,19

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe - \$-
			6233/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	193.493,13
			7434/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	281.729,53
71436	28106/2016	ADM S.A.				
			723/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	1.559.726,23
			3056/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	203.111,46
			6233/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	213.164,07
			7434/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	310.370,77
97754	28106/2016	ADM S.A.				
			1280/2017	01-04-2017/30-04-2017	2017	1.530.143,21
			3056/2017	01-04-2017/30-04-2017	2017	199.259,09
			6233/17	01-04-2017/30-04-2017	2017	209.121,03
			7434/2017	01-04-2017/30-04-2017	2017	304.484,04
129608	28106/2016	ADM S.A.				
			2337/2017	01-05-2017/31-05-2017	2017	1.538.676,78
			3056/2017	01-05-2017/31-05-2017	2017	200.370,35
			6233/2017	01-05-2017/31-05-2017	2017	210.287,29
			7434/2017	01-05-2017/31-05-2017	2017	306.182,13
142691	28106/2016	ADM S.A.				
			3056/2017	01-06-2017/30-06-2017	2017	526.371,55
			6233/2017	01-06-2017/30-06-2017	2017	209.198,78
			7434/2017	01-06-2017/30-06-2017	2017	304.597,85
190518	30233/2017	ADM S.A.				
			4618/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	1.600.118,42
			4639/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	208.371,43
			6236/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	218.684,37

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe - \$-
			6731/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	275.007,22
214211	30233/2017	ADM S.A.				
			4618/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	1.638.803,85
			4639/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	213.409,15
			6236/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	223.971,42
			6731/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	281.655,97
249961	30233/2017	ADM S.A.				
			5573/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	1.910.724,89
			6236/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	231.046,73
			6737/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	290.553,56
305800	30233/2017	ADM S.A.	-	-	-	-
331173	30233/2017	ADM S.A.				
			6888/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	2.520.724,76
331649	30233/2017	ADM S.A.				
			6888/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	2.546.098,72
332822	30233/2017	ADM S.A.				
			6888/17	01-12-2017/31-12-2017	2017	2.275.988,97
135421		ADM S.A.	3055/2017	01-07-2016/31-07-2016	2016	198.962,75
			7434/2017	01-07-2016/31-07-2016	2016	282.006,50
159158		ADM S.A.	3055/2017	01-08-2016/31-08-2016	2016	198.962,75
			7434/2017	01-08-2016/31-08-2016	2016	282.006,50
188518		ADM S.A.	3055/2017	01-09-2016/30-09-2016	2016	199.703,59
			7434/2017	01-09-2016/30-09-2016	2016	283.056,56
213474		ADM S.A.	3055/2017	01-10-2016/31-10-2016	2016	209.112,27
			7434/2017	01-10-2016/31-10-2016	2016	296.392,26
239853		ADM S.A.	3055/2017	01-11-2016/30-11-2016	2016	208.519,60

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
			7434/2017	01-11-2016/30-11-2016	2016	295.552,22
255859		ADM S.A.	3055/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	199.481,34
			6197/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	209.354,28
			7434/2017	01-12-2016/31-12-2016	2016	304.823,65
8407		ADM S.A.	7367/2017	01-01-2016/31-01-2016	2016	101.489,40
28107		ADM S.A.	7367/2017	01-02-2016/29-02-2016	2016	98.764,73
46155		ADM S.A.	7367/2017	01-03-2016/31-03-2016	2016	103.442,03
128754		ADM S.A.	7367/2017	01-01-2014/31-01-2014	2014	2.847,37
130776		ADM S.A.	7367/2017	01-02-2014/28-02-2014	2014	2.936,62
165368		ADM S.A.	7367/2017	01-03-2014/31-03-2014	2014	3.105,07
207463		ADM S.A.	7367/2017	01-04-2014/30-04-2014	2014	2.829,67
275392		ADM S.A.	7367/2017	01-05-2014/31-05-2014	2014	-18.182,19
333383		ADM S.A.	7367/2017	01-06-2014/30-06-2014	2014	-18.288,82
407530		ADM S.A.	7367/2017	01-07-2014/31-07-2014	2014	-19.502,81
436692		ADM S.A.	7367/2017	01-01-2015/31-01-2015	2015	-8.202,50
457515		ADM S.A.	7367/2017	01-02-2015/28-02-2015	2015	-8.154,63
478511		ADM S.A.	7367/2017	01-08-2014/31-08-2014	2014	-19.986,76
521145		ADM S.A.	7367/2017	01-09-2014/30-09-2014	2014	-8.828,47
527710		ADM S.A.	7367/2017	01-03-2015/31-03-2015	2015	-8.382,93
583861		ADM S.A.	7367/2017	01-10-2014/31-10-2014	2014	-8.968,39
599341		ADM S.A.	7367/2017	01-04-2015/30-04-2015	2015	9.735,01
645150		ADM S.A.	7367/2017	01-05-2015/31-05-2015	2015	10.614,88
689254		ADM S.A.	7367/2017	01-11-2014/30-11-2014	2014	-8.648,04
711961		ADM S.A.	7367/2017	01-1-2014/31-12-2014	2014	-8.265,10

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
755160		ADM S.A.	7367/2017	01-06-2015/30-06-2015	2015	9.819,87
803174		ADM S.A.	7367/2017	01-07-2015/31-07-2015	2015	49.915,92
886843		ADM S.A.	7367/2017	01-08-2015/31-08-2015	2015	49.539,77
988836		ADM S.A.	7367/2017	01-09-2015/30-09-2015	2015	48.076,96
1056243		ADM S.A.	7367/2017	01-10-2015/31-10-2015	2015	50.856,30
1140136		ADM S.A.	7367/2017	01-11-2015/31-11-2015	2015	51.316,04
1150811		ADM S.A.	7367/2017	01-12-2015/31-12-2015	2015	53.113,20
134967		ADM S.A.	7434/2017	01-04-2016/30-04-2016	2016	242.845,67
135007		ADM S.A.	7434/2017	01-05-2016/31-05-2016	2016	258.979,44
135020		ADM S.A.	7434/2017	01-06-2016/30-06-2016	2016	260.534,50
TOTAL						31.026.905,57

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

De los datos expuestos surgió que en el año 2017 el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández devengó \$42.888.680,63. El 27,66% correspondió a Licitación Básica (\$11.861.775,06 / \$42.888.680,63 * 100) y el 72,34% (\$31.026.905,57 / \$42.888.680,63 * 100) restante a Redeterminación de Precios.

Se detalla:

Licitación Pública N° 5 /UPE-UOAC/2010 (Básica):	\$11.861.775,06	27,66%
Redeterminación de Precios:	<u>\$31.026.905,57</u>	<u>72,34%</u>
Total:	\$43.974.374,79	100,00%

- Procedimiento contable de conciliación por cruce de datos entre los remitidos por la Dirección General de Abastecimiento en Salud – Ministerio de Salud y los Hospitales comprendidos en las Licitaciones Públicas precedentes.

Se realizó la conciliación por cruce de datos con los datos remitidos por los 4 (cuatro) Hospitales surgiendo lo siguiente (Ver Debilidad N° 12.a):

De los 4 hospitales incluidos en el análisis de esta auditoría por tener servicios Tercerizados bajo la modalidad de Licitaciones Públicas (Hospitales General de Agudos Dr. Carlos Durand, General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, Dr. Parmenio Piñero y de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez) conciliaron 2 (Hospital General de Agudo Dr. J. Fernández y Dr. Parmenio Piñero,), 2 no conciliaron (Hospital General de Agudos Durand y Hospital de Niños Dr. R. Gutiérrez).

Se ilustra:

Hospital	Licitación Básica	Diferencia Lic. Básica (HOSP -DGACP)	Redeterminación de Precios	Diferencia Redet. de Precios (HOSP -DGACP)	Diferencia Total (HOSP - DGACP)
Durand	6.276.156,00	-67.551,50	0	-17.080.902,93	-17.148.454,43
DGACP	6.343.707,50		17.080.902,93		
Gutiérrez	11.285.739,36	0.00	30.776.192,32	-2.052.557,20	-2.052.557,20
DGACP	11.285.739,36		32.828.749,52		
Fernández	11.861.775,06	0,00	31.026.905,60	0,03	Concilió
DGACP	11.861.775,06		31.026.905,57		
Piñero	9.160.642,40	0,00	15.269.584,27	0,00	Concilió
DGACP	9.160.642,40		15.269.584,27		

Las diferencias que surgen del cuadro precedente se deben a:

- El Hospital Durand remitió información parcial, omitiendo la siguiente documentación referida a:
- Licitación Básica

LICITACION PUBLICA N° 5 /UPE-UOAC/2010 (*)			
Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe -\$
340105/17	60869/17	Argus Diagnóstico Médico S.A.	67.551,50

(*) **Fuente:** Notas S/Nº de fecha 28/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

- Redeterminación de Precios
El total de la documentación por un importe de \$ 17.080.902,93. (**Fuente:** Notas S/Nº de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras)

- El Hospital Gutiérrez omitió en la documentación enviada los comprobantes correspondientes a la "Redeterminación de Precios" que se detallan a continuación:

LICITACION PUBLICA N° 5 /UPE-UOAC/2010 (*)						
P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
13842		ADM S.A.	4147/2017	01-01-2016/31-01-2016	2016	169.875,14
			6839/2017	01-01-2016/31-01-2016	2016	16.247,20
17964		ADM S.A.	4147/2017	01-02-2016/29-02-2016	2016	154.692,45
			6839/2017	01-02-2016/29-02-2016	2016	16.247,20
39232		ADM S.A.	4147/2017	01-03-2016/31-03-2016	2016	1.307.364,99
			6839/2017	01-03-2016/31-03-2016	2016	16.247,20
80275		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2015/31-01-2015	2015	16.247,20
122201		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2014/31-01-2014	2014	-1.802,58
123228		ADM S.A.	6839/2017	01-02-2014/28-02-2014	2014	16.247,20
155636		ADM S.A.	6839/2017	01-03-2014/31-03-2014	2014	16.247,20
207562		ADM S.A.	6839/2017	01-01-2014/30-04-2014	2014	16.247,20
310562		ADM S.A.	6839/2017	01-05-2014/31-05-2014	2014	16.247,20
343138		ADM S.A.	6839/2017	01-06-2014/30-06-2014	2014	16.247,20
393495		ADM S.A.	6839/2017	01-07-2014/31-07-2014	2014	16.247,20
465202		ADM S.A.	6839/2017	01-02-2015/28-02-2015	2015	16.247,20
467575		ADM S.A.	6839/2017	01-08-2014/31-08-2014	2014	16.247,20
515301		ADM S.A.	6839/2017	01-03-2015/31-03-2015	2015	16.247,20
518087		ADM S.A.	6839/2017	01-09-2014/30-09-2014	2014	16.247,20
577559		ADM S.A.	6839/2017	01-04-2015/30-04-2015	2015	16.247,20
607838		ADM S.A.	6839/2017	01-10-2014/31-10-2014	2014	16.247,20
647372		ADM S.A.	6839/2017	01-05-2015/31-05-2015	2015	16.247,20
674745		ADM S.A.	6839/2017	01-11-2014/30-11-2014	2014	16.247,20
702931		ADM S.A.	6839/2017	01-12-2014/31-12-2014	2014	16.247,20
724546		ADM S.A.	6839/2017	01-06-2015/30-06-2015	2015	16.247,20
789067		ADM S.A.	6839/2017	01-07-2015/31-07-2015	2015	16.247,20
876081		ADM S.A.	6839/2017	01-08-2015/31-08-2015	2015	16.247,20
978485		ADM S.A.	6839/2017	01-09-2015/30-09-2015	2015	16.247,20
1052416		ADM S.A.	6839/2017	01-10-2015/31-10-2015	2015	16.247,20
1124725		ADM S.A.	6839/2017	01-11-2015/30-11-2015	2015	16.247,20
1149886		ADM S.A.	6839/2017	01-12-2015/31-12-2015	2015	16.247,20
TOTAL						2.052.557,20

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras

- **Licitación Pública 5/UCAS/2012.**

El informe N° 950762-DGADC-2011 estableció que *“Por su parte y habiendo sido desestimada la única oferta para el Servicio de Tomografía Computada del Hospital General de Agudos P. Piñero (Renglón N° 4), se solicita gestionar a través del área competente de esa Dirección General un nuevo llamado a contratación, acompañando Solicitud de Pedido y Pliegos, para su derivación a la UPE-UOAC Ministerio de Salud – Ministerio de Hacienda”.*

Por intermedio de la Resolución 1103/MSGC/2012 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio de Tomografía con provisión de equipamiento e insumos para ser prestado en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos catorce millones setecientos veintidós mil quinientos (\$ 14.722.500). En dicha Resolución se estableció que la licitación pública debe realizarse bajo la modalidad llave en mano.

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableció que el plazo de vigencia de la contratación es de cinco (5) años (sesenta -60- meses).- computado a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio - inicialmente con el servicio transitorio. A tal fin, se establece que debe procederse a labrar un “Acta de Inicio del Servicio”, en la que se fija la fecha de comienzo de la prestación.

Se prescribe que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puede prorrogar el contrato por un (1) único período de hasta doce (12) meses consecutivos, al vencimiento del plazo original de la contratación bajo idénticas condiciones.

El procedimiento de selección del cocontratista se sujeta al régimen de Licitación Pública –etapa única-, establecido por el artículo 31 y primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 44 de la citada normativa y por las disposiciones de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas y Anexos.

La adjudicataria deberá realizar, sin cargo, tareas docentes, en forma conjunta y de común acuerdo, con el Comité de Docencia e Investigación del Hospital y/o la Dirección de Capacitación.

El incumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en los Pliegos, lo coloca en estado de mora automática sin necesidad de interpelación alguna y sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

En los casos de incumplimiento el adjudicatario es pasible de las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2095 y su reglamentación. Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores unitarios de cada uno de los estudios (TC), adjudicados y se multiplicarán por la cantidad de servicios que para cada penalidad se establece, conforme a la prestación de que se trate.
- c) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden aplicarse las penalidades conforme se detalla en los artículos subsiguientes del Pliego. Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible la contratista serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre ejecutado y/o rescindido, ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del mismo.

De manera posterior, se sancionó la Resolución 213-UCAS- 2013 a través de la cual se llama a Licitación Pública para el día 27 de septiembre de 2012 a las 11 horas, bajo la modalidad llave en mano, para la contratación del Servicio de Tomografía con provisión de equipamiento e insumos para ser prestado en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos catorce millones setecientos veintidós mil quinientos (\$ 14.722.500).

El 27 de septiembre de 2012 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas y las empresas ofertantes fueron Tomo – Imago (CUIT 30-64965565-7) y Fundación Científica del Sur (CUIT 30-64251143-9).

El 14 de diciembre de 2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó que la licitación sea adjudicada a la firma Tomo Imago S.A.

Por su parte, el 16 de enero del 2013, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emitió su dictamen de conformidad con lo establecido por la ley 1218. En el mismo, el organismo observó que atento a encontrarse superado el precio de oferta por el cual se propicia adjudicar el valor estimado para la contratación, resulta necesario que se emita en forma previa al acto de adjudicación un informe que confirme la razonabilidad del monto a adjudicar.

El 4 de marzo de 2013 la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud respondió la observación realizada por la Procuración General al señalar que la estimación del costo de la licitación pública que nos ocupa se basó en precios vigentes a la fecha en que se inició el expediente (28 de junio de 2011). Asimismo, dicho organismo dejó constancia

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gm. de la Ciudad de Bs. As.

que, de conformidad con lo prescripto por el Decreto 754/2008 se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones – Registro Informatizado de Bienes y Servicios – Análisis de Precios Indicativos, en su rol de Órgano Rector, los precios de referencia.

El 30 de abril de 2013, se sancionó el Decreto 152/2013 que aprobó la licitación Pública N° 5/UCAS/2012, bajo la modalidad de llave en mano, y se adjudicó a la firma TOMO IMAGO SA la contratación del Servicio de Tomografía Computada (TC), con provisión de equipamiento e insumos, para ser prestado en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de cinco (5) años, por la suma de pesos veintiún millones seiscientos veintiún mil seiscientos (\$ 21.621.600).

Finalmente, el 10 de octubre de 2013 se suscribió el Acta de Inicio en donde se acredita el inicio de la prestación del Servicio objeto de la licitación.

Redeterminación de Precios.

Es de aplicación en la presente contratación la metodología de Redeterminación de Precios aprobada mediante Ley N° 2809, su Decreto Reglamentario N°1312/GCBA/08, la Resolución N° 4271/MSGC.MHGC/08 y normas concordantes. El oferente entregará conforme lo requerido, su propio cómputo y presupuesto a los efectos de evaluar correctamente sus costos, conforme las pautas establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 2809 y su Decreto Reglamentario N°1312/08. A tal efecto deberá presentar la documentación indicada en el citado artículo. La justificación de precios y los precios unitarios se entregarán según las planillas adjuntas y servirán al solo efecto de evaluar precios nuevos.

Se establece que es de aplicación la siguiente Estructura de Ponderación:

Rubros	% de incidencia	Fuente de Información
Mano de obra	35%	Básico convenio colectivo ATSA
Amortizaciones	7%	IPIB Productos Importados Máquinas y Equipos
Mantenimiento	21%	IPIB Productos Nacionales Máquinas y Equipos
Impresiones y Reproducción de imágenes	8%	IPIB Productos Importados Impresiones y Reproducción de Grabaciones
Productos químicos	20%	IPIB Productos Nacionales Productos Químicos

Rubros	% de incidencia	Fuente de Información
Otros gastos	4%	IPIN Nivel General
Fijo sin ajuste	5%	

Fuente: Pliego de Condiciones Particulares.

Se deja constancia que en el procedimiento licitatorio analizado se observó lo prescripto en la ley 2095, sus modificatorias y toda otra normativa vinculada a la regulación de las compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto

Continuando con el análisis de las Licitaciones Públicas se completó con los datos remitidos por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCYP) -Ministerio de Salud- lo devengado en el año 2017 por las prestaciones realizadas con el Tomógrafo instalado en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero.

- Actuado N°: MGEYA-EXP-1043149/2011
Acto de Adjudicación: Decreto-152/2013 DEL 30/04/2013
Unidad Solicitante: Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero
Datos del Adjudicatario: Tomo Imago S.A.-CUIT: 30-64965565-7

➤ (426)- HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR.PARMENIO PIÑERO

Licitación Básica - Devengado 2017 (*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe -\$
15314-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	747.884,80
42176-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	528.652,80
68596-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	804.627,20
96969-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	746.917,60
120086-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	764.972,00
150333-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	747.562,40
175864-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	735.311,20
200513-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	829.129,60
240766-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	804.304,80
272767-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	831.708,80
320169-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	844.282,40
332739-2017	51490/2016	Tomo Imago S.A.	775.288,80
TOTAL			9.160.642,40

(*) Fuente: Notas S/N° de fecha 28/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin. de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe - \$-
15314	51490/2016	Tomo I. SA.				
			17/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	999.348,44
			885/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	151.659,85
42176	51490/2016	Tomo I. SA.				
			203/2017	01-02/2017/28-02-2017	2017	706.403,38
			885/2017	01-02/2017/28-02-2017	2017	107.202,88
68596	51490/2016	Tomo I. SA.				
			675/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	1.075.169,52
			885/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	163.166,36
96969	51490/2016	Tomo I. SA.				
			1258/2017	01-04-2017/30-04-2017	2017	1.149.519,75
120086	51490/2016	Tomo I. SA.				
			2012/2017	01-05-2017/31-05-2017	2017	1.177.305,78
150333	51490/2016	Tomo I. SA.	2992/2017	01-06-2017/30-06-2017	2017	1.150.512,11
175864	51490/2016	Tomo I. SA.				
			3634/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	1.131.657,29
			4890/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	178.668,89
200513	51490/2016	Tomo I. SA.				
			3634/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	1.131.657,29
			4890/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	178.668,89

P.R.D.	Orden de Compra N°	Beneficiario	Devengado Redetermin. de Precios N°	Fecha de Prestación	Ejerc.	Importe -\$
240766	51490/2016	Tomo I. SA.				
			5376/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	1.433.272,92
272767	51490/2016	Tomo I. SA.				
			5971/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	1.482.106,90
320169	51490/2016	Tomo I. SA.	6595/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	1.504.513,08
332739	51490/2016	Tomo I. SA.				
			6881/2017	01-12-2017/31-12-3017	2017	1.381.566,34
TOTAL						15.269.584,27

(*) Fuente: Notas S/Nº de fecha 29/08/2018 Dirección General Abastecimiento en Salud- Soporte Compras.

De los datos expuestos surgió que en el año 2017 el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero devengó \$24.430.226,67. El 37,50% correspondió a Licitación Básica (\$9.160.642,40 / \$24.430.226,67 * 100) y el 62,50% (\$15.269.584,27 / \$24.430.226,67 * 100) restante a Redeterminación de Precios.

Se detalla:

Licitación Pública N° 5 /UPE-UOAC/2012 (Básica):	\$9.160.642,40	37,50%
Redeterminación de Precios:	<u>\$15.269.584,27</u>	<u>62,50%</u>
Total:	\$24.430.226,67	100,00%

- El procedimiento contable de conciliación por cruce de datos entre los remitidos por la Dirección General de Abastecimiento en Salud – Ministerio de Salud y el Hospital Parmenio Piñero no arrojó diferencias (ver cuadro en pág. 33).

• Comodato o préstamo de uso de equipamiento de laboratorio.

Se procedió a relevar y a analizar la legalidad de los comodatos o préstamos de uso celebrados, durante el período auditado, por los Hospitales General de Niños Ricardo Gutiérrez, Municipal de Oncología Marie Curie, General de Agudos Dr. Juan A. Fernández y General de Agudos Carlos G. Durand.

En el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez se celebraron durante el año auditado veintiún (21) comodatos o préstamos de uso de material de laboratorio por un monto total adjudicado de \$ 53.807.955,47 (pesos cincuenta y tres millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta y siete centavos).

En el Hospital Municipal de Oncología Marie Curie se celebraron en el año 2017 tres (3) comodatos o préstamos de uso por un monto total adjudicado de \$ 4.264.605 (pesos cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco).

Por su parte, en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández se celebró en 2017 un (1) comodato o préstamo de uso por un monto total adjudicado de \$ 961.518,42 (pesos novecientos sesenta y un mil quinientos dieciocho con cuarenta y dos centavos).

Por último, en el Hospital General de Agudos Carlos G. Durand se celebraron a lo largo de 2017 once (11) comodatos o préstamos de uso por un monto total adjudicado de \$ 26.777.276,79 (pesos veintiséis millones setecientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis con setenta y nueve centavos).

En la totalidad de los comodatos relevados, los hospitales seleccionaron a su contratista por licitación pública. La modalidad utilizada consistió en que a través de la sanción de sendas disposiciones, los propios efectores aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, dispusieron el llamado a licitación pública, evaluaron las ofertas, y adjudicaron a los contratistas seleccionados los comodatos respectivos.

Se deja constancia que en los préstamos de uso relevados se observó lo prescripto en la ley 2095, sus modificatorias y toda otra normativa vinculada a la regulación de las compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Procedimiento realizado:

Por medio de nota se solicitó a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto un listado de las operaciones devengadas, total o parcialmente, en el ejercicio 2017.

Con la información recibida se realizó un procedimiento in situ, accediendo a la totalidad de los expedientes informados, referidos a los hospitales de la muestra.

En el Hospital Curie, los mismos fueron observados en archivos de papel, mientras que en el resto de los Hospitales se accedió a los expedientes en formato digital.

Para el relevamiento de datos se confeccionaron planillas con información relevante sobre el proceso de contratación.

A continuación, se detallan por hospital los expedientes verificados:

Hospital Municipal de Oncología María Curie

Comodatos de Laboratorio			
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$
EX-2017-20010680-MGEYA-HMOMC	Droguería Artigas S.A.	DISFC-2017-113-HMOMC	2.850.105
EX-2017-19045600-MGEYA-HMOMC	Wiener Laboratorios SAIC	DISFC-2017-107-HMOMC	1.210.500
EX-2017-25096228-MGEYA-HMOMC	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-126-HMOMC	204.000
Total			4.264.605

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud.

Hospital General de Agudos Carlos Durand

Comodatos de Laboratorio			
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$
EX-2017-8239160-MGEYA-HGACD	Montebio S.R.L.	DISFC-2017-338-HGACD	6.257.700,00
EX-2016-22944933-MGEYA-HGACD	WM Argentina S.A.	DISFC-2017-23-HGACD	3.184.658,00
EX-2017-08251114-MGEYA-HGACD	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-337-HGACD	917.863,28
EX-2016-03572864MGEYA-HGACD	Diagnos Med S.A.	DISFC-2017-1-HGACD	836.762,00
EX-2016-11609620-MGEYA-HGACD	Medi Sistem S.A.	DISFC-2017-185-HGACD	402.405,01
EX-2016-15617232-MGEYA-HGACD	Biosystems S.A.	DISFC-2017-52-HGACD	3.213.722,70
EX-2016-13163169-MGEYA-HGACD	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-150-HGACD	1.146.622,00
EX-2017-100258047-MGEYA-HGACD	Onyva S.R.L.	DISFC-2017-301-HGACD	849.477,00
EX-2017-06133038-MGEYA-HGACD	GTC Ribbon S.A.	DISFC-2017-196-HGACD	47.804,80

Comodatos de Laboratorio			
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$
EX-2016-25385864-MGEYA-HGACD	Medi Sistem S.A.	DISFC-2017-167-HGACD	8.028.262,00
EX-2017-1810656-MGEYA-HGACD	Química Erovne S.A.	DISFC-2017-90-HGACD	1.892.000,00
Total			26.777.276,79

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud.

Hospital General de Agudos Juan A. Fernández

Comodatos de Laboratorio			
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$
EX-2017-9686597-MGEYA-HGAJAF	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-284-HGAJAF	961.518,42

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud.

Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez

Comodatos de Laboratorio				
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$	Monto devengado en 2017 \$
EX-2016-26929033-MGEYA-HGNRG	Medi Sistem S.R.L.	DISFC-2017-31-HGNRG	4.396.653,00	4.396.653,00
EX-2016-26376056-MGEYA-HGNRG	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-102-HGNRG	91.684,80	76.404,00
EX-2017-01793916-MGEYA-HGNRG	Medi Sistem S.R.L.	DISFC-2017-70-HGNRG	2.810.303,96	2.257.670,99
EX-2017-06033281-MGEYA-HGNRG	Tecnolab S.A.	DISFC-2017-125-HGNRG	3.334.174,00	2.190.174,00
EX-2017-08949962-MGEYA-HGNRG	Biosystems S.A.	DISFC-2017-143-HGNRG	1.034.711,31	568.438,76
EX-2017-08722030-MGEYA-HGNRG	Medi Sistem S.R.L.	DISFC-2017-122-HGNRG	8.898.342,50	4.345.952,25
EX-2017-11164068-MGEYA-HGNRG	Cromoion S.R.L.	DISFC-2017-179-HGNRG	4.644.780,00	1.330.476,00
EX-2017-12413537-MGEYA-HGNRG	S.I.P.L.A. S.R.L.	DISFC-2017-176-HGNRG	2.697.000,00	674.250,00
EX-2017-16032460-MGEYA-HGNRG	S.I.P.L.A. S.R.L.	DISFC-2017-238-HGNRG	582.780,00	254.032,50
EX-2017-16728299-MGEYA-HGNRG	Química Erovne S.A.	DISFC-2017-199-HGNRG	927.690,00	218.280,00

Comodatos de Laboratorio				
Número de Expediente	Persona Física o Jurídica	Acto administrativo Aprobatorio	Monto Adjudicado \$	Monto devengado en 2017 \$
EX-2017-19265612-MGEYA-HGNRG	Felsan S.R.L.	DISFC-2017-240-HGNRG	777.909,00	194.477,25
EX-2017-20153428-MGEYA-HGNRG	Tecnolab S.A.	DISFC-2017-267-HGNRG	1.970.056,00	233.764,00
EX-2017-23498577-MGEYA-HGNRG	Bernardo Lew e Hijos S.R.L.	DISFC-2017-281-HGNRG	1.554.500,00	226.120,00
EX-2017-23512947-MGEYA-HGNRG	Biodiagnóstico S.A.	DISFC-2017-292-HGNRG	1.238.280,00	101.771,20
EX-2017-23404042-MGEYA-HGNRG	S.I.P.L.A. S.R.L.	DISFC-2017-298-HGNRG	1.020.000,00	61.200,00
EX-2017-22623656-MGEYA-HGNRG	Covidien Argentina S.A.	DISFC-2017-299-HGNRG	1.642.639,00	225.784,00
EX-2017-25125576-MGEYA-HGNRG	Becton Dickinson Argentina S.R.L.	DISFC-2017-314-HGNRG	464.600,00	112.400,00
EX-2017-26030796-MGEYA-HGNRG	Argentina Medical Products S.R.L.	DISFC-2017-330-HGNRG	5.705.280,00	677.440,00
EX-2017-26654635-MGEYA-HGNRG	Rubifarm S.A.	DISFC-2017-327-HGNRG	2.220.000,00	369.408,00
EX-2017-27101755-MGEYA-HGNRG	Droguería Artigas S.A.	DISFC-2017-320-HGNRG	5.975.280,00	298.764,00
EX-2017-27439641-MGEYA-HGNRG	Medi Sistem S.R.L.	DISFC-2017-319-HGNRG	1.821.291,90	218.115,00
Total			53.807.955,47	19.031.574,95

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud.

- **Alquiler de instrumental quirúrgico.**

Procedimiento realizado:

Por medio de nota se solicitó a los hospitales de la muestra un listado de las operaciones devengadas, total o parcialmente, en el ejercicio 2017.

Con la información recibida se realizó un procedimiento in situ, accediendo a los expedientes.

Para el relevamiento de datos se confeccionaron planillas con información relevante sobre el proceso de contratación.

A continuación, se detallan los expedientes verificados:

Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez

Alquiler de Instrumental quirúrgico			
Número de Expediente	Tipo de contratación	Concepto	Monto devengado en 2017 \$
EX-2017-26751070-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 57938	Alquiler de craneótomo	15.680,00
EX-2017-24023432-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 54158	Alquiler aspirador ultrasónico - alquiler potenciales evocados	43.253,00
EX-2017-14396346-MGEYA-HGNRG	420-0756-CDI17	Alquiler de craneótomo	10.000,00
EX-2017-19961441-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 50350	Alquiler de craneótomo	10.000,00
EX-2017-19287709-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 50150	Alquiler de aspirador ultrasónico - alquiler potenciales evocados	43.253,00
EX-2017-19961441-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 50353	Alquiler de aspirador ultrasónico	11.655,00
EX-2017-09806227-MGEYA-HGNRG	420-0524-CDI17	Alquiler de craneótomo	10.500,00
EX-2017-22966188-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 49365	Alquiler de craneótomo	13.753,00
EX-2017-18584003-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 45093	Alquiler aspirador ultrasónico	15.000,00
EX-2017-19287807-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 44386	Alquiler aspirador ultrasónico	13.753,00
EX-2017-16957599-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 43078	Alquiler aspirador ultrasónico - alquiler potenciales evocados	43.500,00
EX-2017-16957599-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 43079	Alquiler de craneótomo	10.000,00
EX-2017-18683382-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 42854	Alquiler aspirador ultrasónico - alquiler potenciales evocados	43.253,00
EX-2017-19583939-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 41938	Alquiler aspirador ultrasónico	13.753,00
EX-2017-11485653-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 34382	Alquiler aspirador ultrasónico	12.638,00
EX-2017-07963587-MGEYA-HGNRG	420-0390-DCI17	Alquiler de craneótomo	10.800,00
EX-2017-06665424-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 19928	Alquiler aspirador ultrasónico	12.120,00
EX-2017-56559-MGEYA-HGNRG	Decreto 433/16 OCC 7417	Alquiler de taladro	60.000,00
Total			392.911,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Se pudo acceder al 100 % de los expedientes informados, verificando el cumplimiento de los requerimientos de cada proceso de contratación.

b) Con equipamiento fuera de los Hospitales

• **Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Diagnóstico Mediter S.A.**

El 3 de abril de 2014 el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Ministra de Salud, Dra. Graciela Mabel Reybaud, y la empresa DIAGNÓSTICO MEDITER S.A., representada por su Presidente Sr. Diego Aler Peña celebraron un Convenio de Colaboración a los fines que la empresa brinde el servicio de resonancia magnética en el subsuelo del Sanatorio Dr. Julio Méndez, sito en la calle Avellaneda 551 esquina Acoyte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a pacientes que sean derivados por el Ministerio, conforme a las necesidades del Subsistema Público de salud y en su misión de colaborador en la administración de justicia, acorde a las resoluciones judiciales que lo soliciten. Se entiende por derivación del Ministerio la practicada por cualquiera de los efectores de salud dependientes del mismo a través de la Dirección General Legal y Técnica en los casos de estudios por servicios prestacionales, cuando los plazos de los mismos excedan el tiempo de espera que la Dirección General de Redes indique, o en los casos en que los estudios referidos no puedan ser satisfechos por otros servicios que preste este Ministerio de Salud.

Cabe señalar en este sentido, que las necesidades del Subsistema Público de Salud no se limitan sólo a los pacientes que asisten a los distintos efectores de la Ciudad de Buenos Aires, sino que también la demanda está compuesta por las mandas judiciales de todos los fueros y otras jurisdicciones que intiman al Ministerio de Salud a realizar estudios que derivan de actuaciones judiciales.

El Convenio aclara que la suscripción del mismo no implica que los efectores que cuenten con el equipo RESONADOR MAGNÉTICO o aquellos que en el futuro lo tengan no deban prestar el servicio de resonancia. Por ello, el Convenio en análisis dispone que la exclusividad del servicio de resonancia magnética que brinda la empresa se encuentra relacionado con las órdenes judiciales que reciba el Ministerio de Salud.

De conformidad con lo establecido por la CLÁUSULA SEGUNDA, el servicio de Resonancia Magnética contará con dos (2) resonadores magnéticos de última generación. El primero es un resonador magnético abierto, marca General Electric, de bajo campo de 0,2 T., disponible para personas con claustrofobia. El segundo, es un resonador circular cerrado, marca Phillips 1.5 T de dieciséis (16) canales de última generación.

Los estudios que realizan son:

- Resonancia magnética con y sin contraste

- Resonancia magnética más secuencia de difusión
- Colangiorensonancia
- Angiorensonancia con y sin contraste
- Espectroscopía

Durante el año 2017 se han realizado 1966 resonancias magnéticas (RM) por un total de \$2.777.979,25. A continuación se detalla cantidad de RM por mes y monto.

Mes	Cantidad de estudios	Monto total abonado	Precio unitario
Enero	63	\$ 78.446,35	\$ 1.245,18
Febrero	68	\$ 84.672,24	\$ 1.245,18
Marzo	38	\$ 47.316,84	\$ 1.245,18
Abril	91	\$ 113.311,38	\$ 1.245,18
Mayo	117	\$ 145.686,06	\$ 1.245,18
Junio	100	\$ 124.518,00	\$ 1.245,18
Julio	161	\$ 200.473,98	\$ 1.245,18
Agosto	196	\$ 244.055,28	\$ 1.245,18
Septiembre	305	\$ 468.681,30	\$ 1.536,65
Octubre	299	\$ 459.461,34	\$ 1.536,65
Noviembre	263	\$ 404.141,58	\$ 1.536,65
Diciembre	265	\$ 407.214,90	\$ 1.536,65
TOTALES	1966	\$ 2.777.979,25	

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

Para efectivizar el cobro se sigue el siguiente circuito:

Una vez transcurrido el mes de servicio, la empresa remite a la Dirección General de Planificación Operativa (DGPO), las facturas impresas, el anexo con el detalle de los estudios realizados y la documentación de cada uno.

La DGPO remite la documentación de cada estudio realizado a la Coordinación de Centro de Derivación de Turnos de Tomografías (CEDETAC), quien analiza que los estudios correspondan a lo facturado por la empresa.

El CEDETAC, una vez realizado el análisis, lo reenvía a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, para que realicen el análisis de los estudios solicitados mediante oficio judicial. Una vez analizada la información, esa Dirección General emite una Comunicación Oficial, aprobando o rechazando la facturación recibida.

La Dirección General de Planificación Operativa, una vez recibidos los informes de ambas áreas, procede a la confección del expediente electrónico, donde se vinculan todos los elementos que componen la facturación del mes correspondiente, y emite el acto administrativo aprobando el gasto. Dicho expediente se remite a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto, quien autoriza la generación del Parte de Recepción Definitivo (PRD).

La Dirección de Planificación Operativa, genera el PRD, y el proveedor es notificado vía el sistema de Proveedores de la Ciudad y vía mail, desde esta Dirección General.

El Convenio también da cuenta que se encuentra incluido en el servicio pactado, la digitalización de imágenes que podrá ser utilizado por todo el área médica del Subsector Público de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, la empresa se compromete a aportar el equipo de especialistas en resonancia magnética, integrado por profesionales de reconocida experiencia; además de obligarse como responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y demás costos derivados de la relación de trabajo, y de cualquier accidente que le ocurra a los trabajadores afectados al servicio en los términos de las leyes 24.028, 24.557 y 19.587.

Como contraprestación a los servicios que son objeto de convenio de marras, el Ministerio de Salud debe abonarle a la empresa los montos y escalas que al momento de realizarse la prestación abone el GCBA en el marco de la Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/10 o la que en el futuro se apruebe para la contratación de los Servicios de Tomografía Axial Computada (TAC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN) con destino a diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud.

El plazo de duración del es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su celebración.

Este plazo puede ser prorrogado por un (1) año, de forma automática e indefinidamente, sin necesidad de notificación alguna, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de no renovar el mismo con una antelación de sesenta (60) días corridos al vencimiento. Cabe señalar que en este convenio no se prevé el establecimiento de multas en caso de incumplimientos por parte de la contratista.

Por último, se establece que el convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, por voluntad unilateral, sin expresión de causa, debiendo mediar notificación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días corridos de antelación, sin derecho a reclamo por cualquiera de las partes de cualquier tipo de compensación, sanción, y/o indemnización. En caso de rescisión la empresa se compromete a cumplir con la atención médica y la realización de los estudios de los pacientes cuyos turnos fueran asignados con anterioridad.

- Recopilación de información sobre el Convenio, registración contable y documentación respaldatoria.

Por Nota AGCBA N° 1761/18 se requirió a la Dirección General de Planificación Operativa (DGPO) - Ministerio de Salud - el total devengado durante el ejercicio cerrado al 31/12/ 2017 de prestaciones realizadas con la empresa DIAGNOSTICO MEDITER S.A.

La Dirección General de Planificación Operativa (DGPO) - Ministerio de Salud - remitió mediante Actuación GD: 2018-24474662-DGPO fotocopias de Parte de Recepción Definitiva (PRD) generados por el total devengado durante el ejercicio cerrado al 31/12/2017, correspondientes al Convenio de colaboración entre Ministerio de Salud y Diagnóstico Mediter S. A.

Se expone a continuación: (Fuente: Actuación: GD: 2018-24474662-DGPO del 05/09/2018)

Actuado N°: EXP-6240680/2017- MGEYA-2017

Decreto N°: 433/2016

Acto de Adjudicación: Convenio – 15135/2014 del 03/04/2014

Unidad Contratante: DGADCYP – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Proveedor: (171183) Diagnóstico Mediter S.A. -CUIT: 30-70996765-3

Devengado 2017

Parte de Recep. Definitiva N°	Convenio de Colaboración (*)				
	Orden de Compra N°		Beneficiario	Importe -\$	Fs.
73664-2017		01/01/2017-31/01/2017	Diag. Mediter S.A.	78.446,34	17
60752-2017		01/02/2017-28/02/2017	Diag. Mediter S.A.	84.672,24	18
80258-2017		01/03/2017-31/03/2017	Diag. Mediter S.A.	47.316,84	19
111361-2017		01/04/2017-30/04/2017	Diag. Mediter S.A.	113.311,38	20
159893-2017		01/05/2017-31/05/2017	Diag. Mediter S.A.	145.686,06	21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial de la Ciudad de Bs. As.

187536-2017		01/06/2017-30/06/2017	Diag. Mediter S.A.	123.272,82	22
214189-2017		01/07/2017-31/07/2017	Diag. Mediter S.A.	200.473,98	23
255392-2017		01/08/2017-31/08/2017	Diag. Mediter S.A.	244.055,28	24
322977-2017		01/09/2017-30/09/2017	Diag. Mediter S.A.	468.681,30	25
322988-2017		01/10/2017-31/10/2017	Diag. Mediter S.A.	459.461,34	26
323000-2017		01/11/2017-30/11/2017	Diag. Mediter S.A.	404.141,58	27
339946-2017		01/12/2017-31/12/2017	Diag. Mediter S.A.	407.214,90	28
			Diag. Mediter S.A.		
		TOTAL		2.776.734,06	

(*) Fuente: (Fuente: Actuación: GD: 2018-24474662-DGPLO del 05/09/2018- Dirección General de Planificación Operativa – Mº de Salud)

Del cuadro surgió que, según lo informado por DGPLO fueron \$ 2.776.734,06 el total devengado en el año 2017 a Diagnóstico Mediter S.A.

Por otra parte, se solicitó a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud PRD, PRP y OC por el total devengado a Diagnóstico Mediter S.A. durante el año 2017, que fue entregado por Acta/Remito fechada el 31/10/2018 por la Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable a fin de conciliar, por cruce de datos, lo remitido por la Dirección General de Planificación Operativa (DGPLO) - Ministerio de Salud.

En Anexo I al Acta/Remito citada, en forma complementaria, deja expresa constancia que, en atención a lo establecido en el Convenio, los valores se readecuan en función de las Redeterminaciones de Precios aprobadas y abonadas en el marco de Licitación LP 5/-UPE-UOAC-2010 (Dto.288/11) para el Servicio de RMN en el Hospital Fernández.

En ese sentido a la firma Diagnóstico Mediter S.A., se le reconocen como monto retroactivo.

Se detalla a continuación:

Convenio de Colaboración (*)					
Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°		Beneficiario	Importe - \$-	OBS
60778-2017	16432/2017	01/01/-30/11/2016	Diag. Mediter S.A.	278.449,43	No Informado
73664-2017	16432/2017	01/01/2017-31/01/2017	Diag. Mediter S.A.	78.446,34	
60752-2017	16432/2017	01/02/2017-28/02/2017	Diag. Mediter S.A.	84.672,24	
80258-2017	16432/2017	01/03/2017-31/03/2017	Diag. Mediter S.A.	47.316,84	
111361-2017	16432/2017	01/04/2017-30/04/2017	Diag. Mediter S.A.	113.311,38	
159893-2017	16432/2017	01/05/2017-31/05/2017	Diag. Mediter S.A.	145.686,06	
187536-2017	16432/2017	01/06/2017-30/06/2017	Diag. Mediter S.A.	124.518,00	
	16432/2017	Nota de Crédito			1.245,18 N/Inf.
214189-2017	16432/2017	01/07/2017-31/07/2017	Diag. Mediter S.A.	201.719,16	

	16432/2017	Nota de Crédito			1.245,18 N/Inf.
317868/2017	16432/2017	01/04-31/08/2017	Diag. Mediter S.A.	478.985,09	No Informado
255392-2017	16432/2017	01/08/2017-31/08/2017	Diag. Mediter S.A.	244.055,28	
322977-2017	16432/2017	01/09/2017-30/09/2017	Diag. Mediter S.A.	468.681,30	
322988-2017	16432/2017	01/10/2017-31/10/2017	Diag. Mediter S.A.	459.461,34	
323000-2017	16432/2017	01/11/2017-30/11/2017	Diag. Mediter S.A.	404.141,58	
339946-2017	16432/2017	01/12/2017-31/12/2017	Diag. Mediter S.A.	407.214,90	
			Diag. Mediter S.A.		
	TOTAL			3.536.659,74	

(*) Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito y Anexo I fechada el 31/10/2018.

Del cuadro anterior surgió que:

Los datos en general concilian, excepto por diferencias surgidas de la información parcial remitido oportunamente por la Dirección General de Planificación Operativa –Ministerio de Salud (DGPO), en respuesta a un requerimiento de esta AGCBA donde omitió los siguientes comprobantes (Ver Debilidad N° 12.b):

Información omitida DGPO-M° S. (*)	Importe
PRD N°60778/2017	278.449,43
Nota de Crédito al: PRD N° 187536-2017	1.245,18
Nota de Crédito al: PRD 214189-2017	1.245,18
PRD N°317868/2017	478.985,09
Total	759.925,88

(*) Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito y Anexo I fechada 31/10/2018.

Resumen

Total DGPO (*)	Total DGAC y P (**)	Diferencia (DGPO – DGAC y P)
2.776.734,06	3.536.659,74	-759.925,88

(*) Fuente: Actuación: GD: 2018-24474662-DGPO del 05/09/2018- Dirección General de Planificación Operativa – M° de Salud)

(**) Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito y Anexo I fechada 31/10/2018

La diferencia surgida arrojó un saldo menor de -759.925,88 a lo informado por la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-M° S. (unidad contratante).

- **Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social.**

El 3 junio de 2013, entre el Ministerio de Salud, representado por la Ministra de Salud Dra. Graciela Reybaud, y por la otra Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social (EL CENTRO), representada por el Contador Carlos La Blunda en su carácter de interventor y único administrador, celebraron un Convenio Específico de Colaboración a través del cual EL CENTRO se obliga a brindar prestaciones en el ámbito de su efector de acuerdo a su capacidad técnica, sanitaria y ocupacional, en el modo y forma que establece el arte de curar y las leyes que regulan su ejercicio a los pacientes que sean derivados por el Gobierno de la Ciudad.

En la CLAUSULA SEGUNDA se establece que el CENTRO asume la total responsabilidad por todo daño y/o perjuicio ocasionado en el desarrollo de las tareas, prestaciones y / o realización de estudios que en dicho establecimiento se efectúen. En la misma cláusula, el CENTRO manifiesta contar con el recurso humano especializado y garantiza la calidad de las prestaciones, estando todo el personal bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta los salarios y cargas sociales impuestas por las leyes de seguridad social, tributarias y de riesgos de trabajo, no teniendo ni su personal ni los que ellos contraten relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Mediante la CLAUSULA TERCERA se establece que el CENTRO sólo puede asistir a los pacientes que sean derivados mediante autorización por escrito emitida por el Titular de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud dependiente del Ministerio de Salud. A través de la CLAUSULA CUARTA el CENTRO se obliga a mantener sin ocupar y a disposición permanente del Gobierno de la Ciudad siete (7) camas pediátricas, seis (6) camas en Terapia Intensiva Pediátrica y una (1) de Alta Complejidad en Neonatología, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de agosto de cada año de vigencia del presente. Se conviene que en caso de falta de ocupación por 24 horas continua, la cama desocupada será facturada al 25 % del valor cama conforme código 4.08 del Nomenclador de Prestaciones de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la CLAUSULA SEXTA se prescribe que el Gobierno de la Ciudad debe disponer de los fondos necesarios para afrontar el convenio en la partida presupuestaria correspondiente y que los mismos tienen que ser depositados en la cuenta que el CENTRO tenga en el Banco Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, el CENTRO debe presentar la factura correspondiente, la que deberá ser expuesta por duplicado en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, conjuntamente con la copia del Parte de Recepción Definitiva.

En la CLAUSULA NOVENA se establece que el Ministerio está facultado a realizar auditorías para velar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los procedimientos, tratamientos y archivo de documentación e Historias Clínicas, como así también a todo lo relacionado con guarda y custodia de la documental en virtud de la ley nacional 25.326 y la ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años a contar desde la fecha de su celebración y se puede prorrogar por idéntico período en forma automática sin necesidad de notificación alguna, por única vez.

Por último, en la CLAUSULA DECIMO TERCERA, se deja constancia que el presente convenio se suscribe ad-referéndum (Término o definición latina utilizada para significar que la decisión de un acto está subordinada al pronunciamiento de un poder superior) de la firma por parte del Jefe de Gobierno del Convenio Marco a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad y el Centro Gallego.

- Recopilación de información sobre el Convenio, breve descripción, registración contable y documentación respaldatoria.

Se solicitó a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud el total devengado correspondiente al año 2017 por Convenio Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social.

En respuesta a nuestro requerimiento informó que no se han efectuado Órdenes de Pago a su nombre en el Ejercicio 2017, ni con respecto a su imputación presupuestaria, adjuntando Impresión Pantalla SIGAF correspondiente. (**Fuente:** Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito fechada 11/12/2018).

- **Convenio de Vinculación Prestacional entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC).**

Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Salud Dra. Ana María Bou Pérez, por una parte, y por la otra, el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC), representado por su Director General, Licenciado Hugo N. Magonza, convienen celebrar un convenio a través del cual el CEMIC se compromete a brindar la Provisión del Servicio de Control Externo de Calidad, en adelante "PROGBA" para todos los Laboratorios y Bancos de Sangre de los Hospitales dependientes del Ministerio.

Cabe señalar que dicho Convenio tiene como antecedente el Decreto 988/05, a través del cual se facultó al entonces Secretario de Salud a suscribir el Convenio de

Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el CEMIC, el que fue registrado por Resolución N° 1269-SS-2005 ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo se encuentra registrado bajo el N° 2692, de fecha 2 de agosto de 2005. A través de dicho instrumento el CEMIC y Gobierno de la Ciudad se comprometen de común acuerdo a colaborar en los campos de interés común, cooperando en forma recíproca en la promoción, desarrollo, formación, actualización y perfeccionamiento del recurso humano de salud en ambas partes. Por último, también se establece en el Anexo del Decreto mencionado, que el Gobierno facultaba a la entonces Secretaría de Salud a implementar las acciones pertinentes a los fines de cumplimentar el objeto del mismo, las que debían ser establecidas en Convenios específicos.

Invocando el objeto del convenio suscripto en 2005 referido de manera precedente, en el año 2017 las partes acordaron que el Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año y que, a los fines del mismo, se entiende por ronda al período de doce (12) meses que se encuentra comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto del año siguiente. Se establece que, al término de la ronda, debe realizarse una revisión de precios por las variaciones que puedan surgir o por la inclusión de nuevos módulos de prestación, con el objeto de renovarlo automáticamente por idéntico período para la siguiente ronda.

En el Convenio se establece como contraprestación por los servicios prestados por el CEMIC, por la ronda que comenzó el 1 de septiembre de 2017, la suma de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta (\$ 1.156.280).

Se determina, en este sentido, que el cincuenta por ciento (50 %) de la contraprestación se tiene que abonar a los sesenta (60) días de iniciada la ronda, contra la presentación de remitos por parte del CEMIC de insumos entregados; el veinticinco por ciento (25 %) se tiene que pagar a los ciento ochenta días (180) de iniciada la ronda; y el veinticinco por ciento (25 %) restantes antes de finalizada la ronda. Se determina que la segunda y la tercera entrega se deben abonar contra presentación de informes técnicos de los coordinadores de la red de laboratorio que validen el trabajo realizado.

Es dable mencionar que en este Convenio no se establecen sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC).

- Recopilación de información sobre el Convenio, registración contable y documentación respaldatoria.

Por Nota AGCBA N° 1761/18 se requirió a la Dirección General de Planificación Operativa (DGPO) - Ministerio de Salud - el total devengado durante el ejercicio cerrado

al 31/12/ 2017 de prestaciones realizadas con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" - CEMIC.

La Dirección General de Planificación Operativa (DGPO) - Ministerio de Salud - remitió mediante Actuación GD: 2018-24474662-DGPO fotocopias de Parte de Recepción Definitiva (PRD) generados por el total devengado durante el ejercicio cerrado al 31/12/2017, correspondientes al Convenio de colaboración entre Ministerio de Salud y el CEMIC.

Se expone a continuación: (Fuente: Actuación: GD: 2018-24474662-DGPO del 05/09/2018)

Actuado N°: Resolución N° 1269-SS-2005 Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires (DGEGRAL)

Registrado: bajo N° 2692, de fecha 2 de agosto de 2005

Registrado: bajo N° RL-2018-01614361-DGEGRAL (IF-2018-01614786-DGEGRAL)

Unidad Ejecutora: (4001)-Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria

Ente: (45391) Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno"- CEMIC. CUIT: 30-54612840-3

Se solicitó a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud el total devengado por Convenio CEMIC-PROGBA durante el año 2017.

En respuesta a ello remitió copia de:

- Convenio de Vinculación Prestacional Registrado bajo N° RL-2018-01614361-DGEGRAL (IF-2018-01614786-DGEGRAL).
- Disposición N°DI-2017-715-DGPO correspondiente a las Rondas XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI.
Devengado de Gastos Generales.
Impresión Pantalla SIGAF Orden de Pago OP.
- Disposición N°DI-2018-77DGPO Primer Tramo de Ronda correspondiente RL-2018-01614361-DGEGRAL.
Devengado de Gastos Generales.
Impresión Pantalla SIGAF Orden de Pago OP.

Devengado 2017

Convenio de Colaboración (*)					
Devengado de Gastos Generales N°	Ejercicio	Descripción	Beneficiario	Importe - \$ -	Disposición N°
484024/2017	2017	Redes de Salud	45391-CEMIC	1.234.410,00	DI-2017-715-DGPO
505751/2017	2017	Redes de Salud	45391-CEMIC	578.140,00	DI-2018-77-DGPO
TOTAL				1.812.550,00	

(*) Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito fechada 15/11/2018.

Los importes mostrados en el cuadro anterior conciliaron al realizarse el cruce de datos con los remitidos por la Dirección General de Planificación Operativa (DGPLO). (Fuente: Inf IF-2018-04427216-DGPLO y, IF-2018-03463414-DGPLO).

• Sistema de Ayudas médicas

Mediante Resolución N° 158, de la Ex Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 13/02/1998, se aprueba el procedimiento para Ayudas Sociales a Personas de escasos recursos.

Dicha norma fundamenta la necesidad, del presente mecanismo de adjudicación de un subsidio personal al receptor de la prestación, en que la atención hospitalaria comprende una gran diversidad de actividades, cuya realización requiere la utilización de recursos de complejidad, costo y especificidad por paciente extremadamente variables y, en algunas oportunidades, difíciles de obtener oportunamente por los mecanismos normales de aprovisionamiento hospitalario, por lo que se debe implementar un procedimiento como el detallado a continuación.

La ayuda médica entonces es el procedimiento administrativo por el que se garantiza a un paciente determinado, sin cobertura o con cobertura parcial, mediante un subsidio personal afectado a la partida específica de la Ciudad o de la Nación, la provisión de insumos y / o prestaciones especiales necesarios como parte de su atención².

Las ayudas médicas siguen el circuito descripto a continuación:

- ✓ Se efectúa el registro o admisión del paciente para atención ambulatoria o en internación,
- ✓ El profesional actuante efectúa la indicación diagnóstica y/o terapéutica, completa el formulario N°00234, de solicitud de la prestación y el carácter del trámite (urgente, corto plazo o programado³),
- ✓ En el área de Prestaciones se efectúa la identificación de cobertura social (Formulario N° 00235), a través de estadística, Arancelamiento Hospitalario o Facturación,
- ✓ El Servicio Social, con el diagnóstico y el requerimiento del médico tratante, realiza una entrevista, denominada Encuesta Social, y se efectúa la Historia

² Prestación especial es aquella que no puede ser realizada en los establecimientos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo recurrirse a un tercero prestador, e Insumo especial es aquel necesario para la realización de una prestación no incluido en los sistemas habituales de aprovisionamiento hospitalario.

³ En el urgente, la realización perentoria de la prestación es necesaria para reducir el riesgo vital o de grave deterioro; en el de corto plazo, el riesgo es controlable, pero el paciente internado no puede egresar sin que se efectúe la prestación; y el trámite programado corresponde a pacientes ambulatorios o que no condiciona su egreso y posterior realización ambulatoria en el caso de los internados.

Social, completando el ítem correspondiente al Resumen de Historia Social del Formulario de Solicitud de Insumos o Prestaciones Especiales. Sólo aquellos casos que no cuentan con cobertura, o la existente no cubre la prestación, es tratado como Ayuda Médica. En dicho caso, el servicio le entrega al paciente una carta poder (formulario N° 00236),

- ✓ Se envía al Sector Compras y Contrataciones, una fotocopia de todos los formularios (legajo), previa autorización de la Dirección del Hospital,
- ✓ El pedido, dentro de las 24 horas, se remite de Servicio Social a Compras,
- ✓ Este sector, en el plazo de 24 horas, pide los Presupuestos determinados por ley, luego pasa a Programación donde se hace la afectación preventiva y se verifica que haya crédito.
- ✓ Se inicia el proceso de Contratación a través del Sistema BAC (Buenos Aires Compras).
- ✓ El médico asesor analiza las ofertas de menor a mayor, y realiza el asesoramiento técnico correspondiente,
- ✓ El expediente vuelve a la oficina de Compras a fin de confeccionar el Dictamen de adjudicación, la publicidad correspondiente y emite la Orden de Compra.
- ✓ En la Gerencia Operativa se encuentra el expediente en papel y en Sistemas.
- ✓ La empresa proveedora del servicio de práctica o tratamiento médico entrega el remito.
- ✓ Tesorería emite el parte de recepción electrónico, seguido a lo cual el proveedor presenta la factura para luego cobrarla.

Modalidad de pago:

- ✓ El paciente cuando recibe la prestación firma un remito.
- ✓ Éste es presentado en Tesorería del hospital,
- ✓ Tesorería emite el parte de recepción definitiva (PRD),
- ✓ El prestador debe presentar en el Centro Único de Pagos la factura y el PRD.
- ✓ Cada prestador posee una cuenta abierta en el Banco Ciudad.
- ✓ Tesorería del Ministerio de Hacienda transfiere el pago a la cuenta del prestador.

Procedimiento realizado:

Por medio de nota se solicitó a los hospitales de la muestra un listado de las ayudas médicas devengadas, total o parcialmente, en el ejercicio 2017.

Con la información recibida se realizó un procedimiento in situ, accediendo a la totalidad de los expedientes.

En el Hospital Curie, los mismos fueron observados en archivos de papel, mientras que en el resto de los Hospitales se accedió a los expedientes en formato digital.

Para el relevamiento de datos se confeccionaron planillas con información relevante sobre el proceso de contratación.

A continuación, se detallan por hospital los expedientes verificados:

Hospital Municipal de Oncología María Curie

Ayudas médicas iniciadas en 2016 y devengadas en 2017				
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expediente	Prestación Brindada	Costo por prestación \$	Costo total \$
EX-2016-23499106-MGEYA-HMOMC	1	TTO RT 3D	66.000	66.000
EX-2016-25255686-MGEYA-HMOMC	3	TTO RT 3D	70.000	210.000
EX-2016-27257974-MGEYA-HMOMC	3	TTO RT 3D	69.200	207.600
EX-2016-16399180-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	81.100	81.100
Total	8		286.300	564.700

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017			
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-02871658-MGEYA-HMOMC	4	PET - TC	40.000,00
EX-2017-04202862-MGEYA-HMOMC	1	Radioterapia 3D	71.500,00
EX-2017-06321277-MGEYA-HMOMC	3	Radioterapia 3D	214.500,00
EX-2017-06359005-MGEYA-HMOMC	8	PET - TC	80.000,00
EX-2017-09279357-MGEYA-HMOMC	3	Radioterapia 3D	247.500,00
EX-2017-09395049-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	5.597,64
EX-2017-10118379-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	5.597,64
EX-2017-12308437-MGEYA-HMOMC	1	Radioterapia 3D	83.400,00
EX-2017-13210839-MGEYA-HMOMC	2	PET - TC	11.195,28
EX-2017-14508026-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	6.477,64
EX-2017-16697125-MGEYA-HMOMC	1	Tratamiento radiante tridimensional	229.500,00
EX-2017-16699408-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	5.597,64
EX-2017-17546457-MGEYA-HMOMC	2	Tratamiento radiante tridimensional	166.000,00
EX-2017-18915025-MGEYA-HMOMC	2	PET - TC	13.515,14

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017			
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-19812499-MGEYA-HMOMC	4	Radioterapia 3D	330.400,00
EX-2017-20266102-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	9.850,00
EX-2017-20271184-MGEYA-HMOMC	1	Tratamiento radiante tridimensional	83.000,00
EX-2017-21222913-MGEYA-HMOMC	1	Tratamiento radiante tridimensional	82.800,00
EX-2017-21433750-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	5.877,52
EX-2017-23414449-MGEYA-HMOMC	2	PET - TC	11.755,04
EX-2017-23551318-MGEYA-HMOMC	3	Radioterapia 3D	259.200,00
EX-2017-24789015-MGEYA-HMOMC	1	PET - TC	9.740,00
EX-2017-03645464-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	94.808,00
EX-2017-04292762-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	98.600,00
EX-2017-14277941-MGEYA-HMOMC	1	Expansor Tisular	18.066,75
EX-2017-14613017-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	13.000 ,00
EX-2017-15713326-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	118.100,00
EX-2017-17292011-MGEYA-HMOMC	1	Sutura mecánica	30.246,84
EX-2017-18236051-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	134.240,00
EX-2017-19552251-MGEYA-HMOMC	1	Prótesis	62.028,00
Total	53		2.542.093,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Ayudas médicas iniciadas y devengadas parcialmente en 2017						
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expte.	Pacientes dados de baja por expte.	Motivo de baja	Prestación Brindada	Costo dado de baja \$	Costo total \$
EX-2017-03557664-MGEYA-HMOMC	5	2	Criterio médico	Radioterapia 3D	143.000	357.500
EX-2017-10134491-MGEYA-HMOMC	2	1	Desestimación pte	Radioterapia 3D	82.000	164.000
EX-2017-13208215-MGEYA-HMOMC	3	1	Criterio médico	Radioterapia 3D	82.600	247.800

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial de la Ciudad de Bs. As.

Ayudas médicas iniciadas y devengadas parcialmente en 2017						
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expte.	Pacientes dados de baja por expte.	Motivo de baja	Prestación Brindada	Costo dado de baja \$	Costo total \$
EX-2017-15837294-MGEYA-HMOMC	2	2	Criterio médico	Radioterapia 3D	166.800	166.800
EX-2017-20604156-MGEYA-HMOMC	3	3	Desestimación ptes	Radioterapia 3D	248.400	248.400
EX-2017-21222913-MGEYA-HMOMC	4	1	Fallecimiento de la pte	Radioterapia 3D	82.300	411.500
Total	19	10			805.100	1.596.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Hospital General de Agudos Carlos Durand

Ayudas médicas iniciadas en 2016 y devengadas en 2017		
Número de Expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2016-27346221-MGEYA-HGACD	Cardiodesfibrilador	248.000
EX-2016-14093289-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	36.400
EX-2016-24632273-MGEYA-HGACD	Trasplante Autólogo de médula ósea	554.000
EX-2016-23006900-MGEYA-HGACD	Cardiodesfibrilador	232.500
EX-2016-24539299-MGEYA-HGACD	Trasplante Autólogo de médula ósea	564.000
EX-2016-25577206-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	24.240
Total		1.659.140

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017		
Número de Expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-7299762-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	40.080
EX-2017-8133195-MGEYA-HGACD	Trasplante Autólogo de médula ósea	599.000
EX-2017-27742445-MGEYA-HGACD	Trasplante Autólogo de médula ósea	599.000
EX-2017-18465616-MGEYA-HGACD	Cardiodesfibrilador automático implantable	296.315

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017		
Número de Expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-4915861-MGEYA-HGACD	Cardiodesfibrilador implantable	234.313
EX-2017-21557907-MGEYA-HGACD	Trasplante Autólogo de médula ósea	660.000
EX-2017-21115133-MGEYA-HGACD	Cardiodesfibrilador implantable	253.000
EX-2017-3372368-MGEYA-HGACD	Trasplante de médula ósea	600.000
EX-2017-8649643-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	29.400
EX-2017-24648192-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	17.300
EX-2017-19423699-MGEYA-HGACD	Alquiler Conc. De Oxígeno	29.400
Total		3.357.808

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Hospital General de Agudos Juan A. Fernández

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017			
Número de Expediente	Cantidad de Pacientes por expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-26785634-MGEYA-HGAJAF	1	Trasplante	599.000
EX-2017-4235154-MGEYA-HGAJAF	1	Trasplante	599.000
EX-2017-4233955-MGEYA-HGAJAF	1	Trasplante	599.000
EX-2017-26782529-MGEYA-HGAJAF	1	Resincronizador	270.900
EX-2017-213160-MGEYA-HGAJAF	1	Oxigenoterapia	76.260
EX-2017-9676839-MGEYA-HGAJAF	1	Marcapasos	40.313
EX-2017-12200744-MGEYA-HGAJAF	1	(Cardiología)	26.880
EX-2017-11613348-MGEYA-HGAJAF	1	Cardiodesfibrilador	198.313
EX-2017-18070388-MGEYA-HGAJAF	1	(Neumonología)	115.200
Total			2.524.866

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

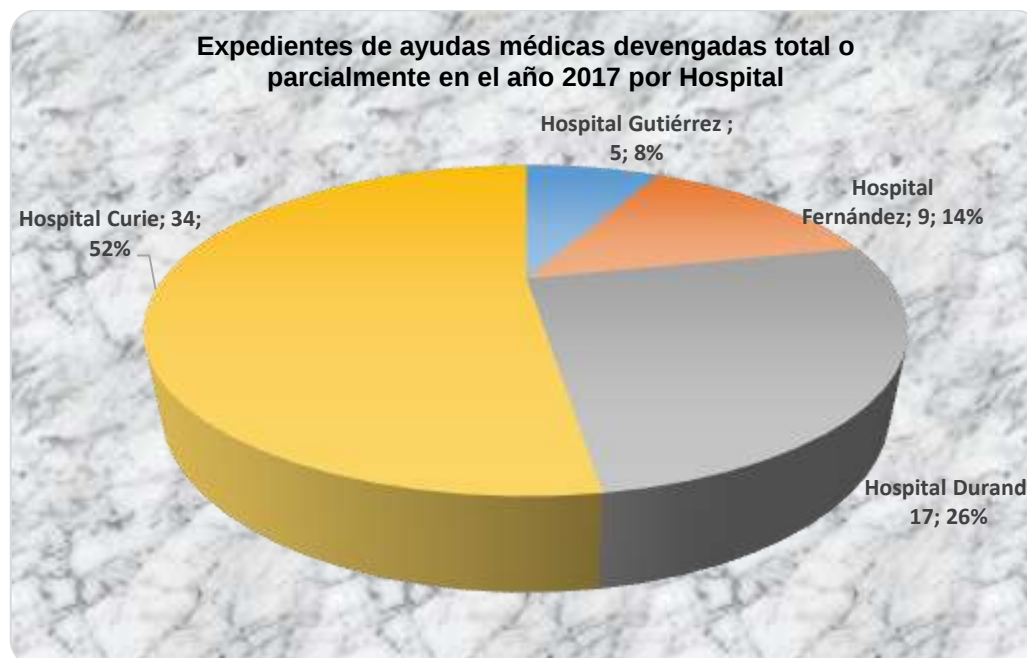
Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez

Ayudas médicas iniciadas y devengadas en 2017		
Número de Expediente	Prestación Brindada	Costo total \$
EX-2017-15387681-MGEYA-HGNRG	Medicación post trasplante	242.666
EX-2017-26676759-MGEYA-HGNRG	Adquisición silla de ruedas	51.000
EX-2017-22510546-MGEYA-HGNRG	Tramitación búsqueda de donante	800.000
Total		1.093.666

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

Ayudas médicas iniciadas y devengadas parcialmente en 2017			
Número de Expediente	Prestación Brindada	Costo devengado en 2017 \$	Costo total \$
EX-2017-20849595-MGEYA-HGNRG	Oxigenoterapia domiciliaria	17.160	34.320
EX-2017-22982797-MGEYA-HGNRG	Oxigenoterapia domiciliaria	20.200	60.600
Total		37.360	94.920

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.



Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Hospital.

- **Sistema de Ayudas Sociales (Ayudas Médicas) a personas sin cobertura para Trasplantes de Médula Ósea (TMO) o Trasplantes de Células**

Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) por derivación a Prestadores externos.

El Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 2326/MSGC/17 (publicada en el BOCBA N° 5244 del 31/10/2017), adecuó la normativa y procedimiento para tramitar Ayudas Sociales a Pacientes con indicación de trasplante (TMO – CPH) que deban ser derivados a prestadores externos.

Conforme la Resolución, teniendo en cuenta la complejidad de estas prácticas y las limitaciones derivadas del número de prestadores, tanto públicos como privados inscriptos en el Registro Único de Prestadores, habilitados por el INCUCAI, para realizar el trasplante de Médula Ósea en sus diferentes modalidades y su eventual capacidad operativa, estas prestaciones de deben regularse a través de procedimientos especiales contemplados por la Ley N° 2095 y Decretos reglamentarios o, en su defecto, por la aplicación de procedimientos de excepción que otorgan facultades a los funcionarios para la aprobación de gastos.

Comprende la prestación médica de trasplante (TMO – CPH) en cualquiera de sus modalidades según la indicación médica y acorde a la patología:

- ✓ TMO Autólogo
- ✓ TMO con Donante relacionado
- ✓ TMO con Donante No relacionado (No emparentado)
- ✓ TMO Haploidéntico.

Define como alcance que la atención de estas prestaciones abarca:

- ✓ La atención pre-trasplante en el Efecto Receptor del paciente.
- ✓ El trasplante efectuado en un Hospital de G.C.B.A. o derivado a terceros prestadores en caso de imposibilidad de hacerse en el Subsistema Público de Salud de la Ciudad.
- ✓ La atención post-trasplante.
- ✓ En los casos que correspondiere, la búsqueda de un potencial donante no emparentado a través del Registro Nacional de Donantes de CPH-INCUCAI.

- Procedimiento para TMO derivados a prestadores externos

1. Detección de la necesidad /indicación de TMO por el profesional /equipo tratante.

Detectado un paciente, domiciliado en CABA, con indicación de TMO, el primer paso a seguir es su registro o admisión para atención ambulatoria o en internación. Simultánea o posteriormente, se deberá identificar la tenencia o no de cobertura social, a través de admisión, arancelamiento hospitalario o facturación, según el circuito de cada Hospital.

Si el paciente tiene indicación de TMO, se deberá completar el formulario de Prestaciones Especiales en los ítems de resumen de historia clínica, prescripción y carácter del trámite, dentro de las 24 horas de originado el requerimiento.

Si el paciente carece de cobertura social de terceros, el trámite se derivará a Servicio Social del hospital del origen del paciente, donde se confecciona la historia social, completando el ítem correspondiente al resumen de historia social del formulario mencionado.

Los servicios de Hematología de los Hospitales deben informar al Instituto de Trasplante (EAIT) acerca de todos aquellos pacientes con indicación de TMO y registrarlos en el Registro correspondiente (Disp. N° 42-EAIT-2014 o las que se encuentren vigentes), con los datos que se detallan a continuación:

- Apellido y Nombre
- Edad
- N° de documento
- Nacionalidad
- Domicilio (el que figure en el DNI)
- Cobertura
- Diagnóstico y fecha de diagnóstico
- Status de enfermedad
- Tipo de trasplante
- Médico a cargo
- Fecha de indicación
- Hospital tratante- Centro de trasplante
- Resumen de Historia Clínica Actualizado

De acuerdo a las características del paciente se deberá:

- a) Pacientes Pediátricos: el EAIT dará intervención al Hospital General de Niños Dr. R. Gutiérrez a fin de evaluar la posibilidad de efectuar la prestación en el Hospital.
En el caso que la prestación sea efectuada por el Hospital General de Niños Dr. R. Gutiérrez y el paciente posea cobertura de terceros, el Hospital realizará las gestiones inherentes al Recupero del gasto.
En caso de pacientes pediátricos con indicación de trasplante con Donante No Relacionado, que no realiza el Hospital General de Niños Dr. R. Gutiérrez, será gestionado según el punto c).
- b) Pacientes Adultos con Indicación de Trasplante Autólogo, Alogénico Relacionado o Haploidéntico, con cobertura exclusiva del Sistema Público y domiciliados en el ámbito de la C.A.B.A., el EAIT dará intervención al Hospital El Cruce – Néstor Kirchner - SAMIC, de acuerdo al convenio oportunamente firmado y que se describe in fine del presente sistema.
- c) Pacientes Adultos o Pediátricos que por el tipo de TMO o por capacidad operativa no puede ser realizado en instituciones dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de C.A.B.A. o con convenio específico:
 - El Equipo Tratante a cargo del paciente deberá elevar el trámite a la máxima autoridad del hospital de origen en forma inmediata, quién generará, en el caso de pacientes sin cobertura social y con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, un expediente electrónico con la documentación necesaria, para ser remitido al EAIT, quien se encargará de realizar las gestiones para la contratación de terceros prestadores (Directorio y División Científico Técnica)
Asimismo en el hospital de origen se gestionará su inscripción en el Programa de Cobertura Porteña de Salud, de no contar con la misma.
 - Si el paciente es extra jurisdiccional, (domiciliado fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires) la Dirección del Hospital de origen, remitirá el trámite al Organismo Jurisdiccional correspondiente al domicilio del paciente, para que efectúe las gestiones y derivaciones permitentes.

La División Científico Técnica de EAIT fiscalizará el cumplimiento y la actualización del Registro con todos los datos detallados de los pacientes con indicación de TMO.

2. Contratación del TMO a terceros prestadores

En el caso de los pacientes por los cuales sea necesario la contratación de terceros prestadores, la Dirección del Hospital solicitante deberá remitir al presidente del EAIT el expediente electrónico con la documentación que se detalla:

- Resumen de historia clínica (Firma y sello del médico responsable)
- Prescripción del tipo de TMO
- Carácter del trámite
- Resumen de historia social (Firma y sello del responsable de Servicio Social)
- Fotocopia del DNI con domicilio (anverso y reverso)
- Certificación negativa o CODEM

El hospital de origen deberá asimismo, informar a la Dirección General Hospitales y a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, con copia al presidente del EAIT, a la División Científico Técnica y a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económico y Financiera, el número de Expediente y Apellido y Nombre del paciente.

La Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT procederá a realizar el llamado al amparo de lo establecido en la Ley N°2095, encuadrando el trámite según corresponda en el Art.28 "Contratación Directa" o Artículo 38 "Contratación Menor" y solicita, a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la asignación de la partida presupuestaria.

Una vez comunicado que se cuenta con el presupuesto, la Gerencia Operativa del EAIT efectúa la afectación preventiva del gasto e inicia la gestión de la contratación.

En su caso podrá justificar la utilización de mecanismos de excepción para la aprobación de gastos, en garantía de la atención requerida.

Deberán cursarse invitaciones a todos los Centros de Trasplante habilitados por el INCUCAI cuyo listado se consulta en la Página Web de SINTRA: Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (situados en la CABA y dentro de la Provincia de Buenos Aires en un radio de 80km de la CABA).

En caso de ser necesario, se podrá solicitar asesoramiento técnico.

Para el caso de búsqueda de Donante de CPH para la realización de Trasplante de Médula Ósea no relacionado a través del Registro Nacional de Donantes de CPH y su respectiva colecta, el EAIT deberá encuadrar la gestión bajo la modalidad de Contratación Inter- administrativas con el INCUCAI.

3. Intervención del EAIT

El EAIT gestionará las prestaciones correspondientes para garantizar la mejor atención del paciente, encuadrando el trámite través de su Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera al amparo de las modalidades previstas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 5.666), o en su defecto en el marco del Dto. N°433/16 de ser así necesario, en este último caso teniendo en cuenta las previsiones de la Resolución N° 416/SSASS/2016.

4. Excepción por Modalidad de pago

Cuando razones médico-asistenciales así lo justifiquen, ante la negativa de un prestador de aceptar las condiciones de pago del GCBA, el EAIT podrá solicitar se gestione ante el Ministerio de Hacienda la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial con carácter de excepción.

Tal requerimiento deberá ser remitido a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para que inicie la gestión de asignación.

Toda vez que el Ministerio de Hacienda reglamenta los montos máximos de los fondos a asignar a este Ministerio, el EAIT deberá caratular un expediente electrónico para iniciar el trámite de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Especial, el que deberá contener:

- Antecedentes e intervenciones previas.
- Informe de Solicitud especificando los responsables de la administración y rendición de los fondos.
- Número de cuenta bancaria correspondiente al EAIT, monto, excepción al límite de comprobante y a la solicitud de tres presupuestos en caso de corresponder.
- Asimismo, deberá contemplarse el procedimiento establecido mediante DI-2016-117-DGCG (aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico - SADE.

Convenio con el Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C.

Con fecha 2 de octubre de 2017 se conviene, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Ministra de Salud, y el Ente Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner" S.A.M.I.C. (HEC), representado por el Presidente del Consejo de Administración, la celebración de un acuerdo mediante el cual el Hospital brindará prestaciones moduladas mediante su servicio de trasplante de médula ósea, conforme a lo detallado a continuación:

1. El HEC brindará a los pacientes derivados por el Ministerio de Salud de la Ciudad (MSGC), a través del Ente Autárquico Instituto de Trasplante (EAIT), las prestaciones moduladas en cualquiera de las modalidades detalladas en el ANEXO I del convenio, descriptas in fine del presente título. Las prestaciones descriptas serán realizadas en la medida de las posibilidades operativas e instrumentales del HC y sujetas a la consideración de la Jefatura de la Unidad de Trasplante.
2. El HEC manifiesta que tanto su Unidad de Trasplante, como los profesionales que la integran, cuentan con la acreditación de la autoridad sanitaria competente para la realización de estos procedimientos.
3. Los pacientes potenciales receptores, deberán estar registrados en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas / Sistema de Solicitud, Trasplante y Seguimiento de CPH del INCUCAI (SINTRA), y en casos de donantes no emparentados deberán cumplir con los requisitos establecidos por el INCUCAI sobre los procesos de búsqueda de donante no emparentado.
4. Los pacientes serán derivados al Hospital por el EAIT, a petición de los diversos servicios de hematología de los efectores del Ministerio de Salud de la Ciudad, siendo que la aceptación del tratamiento queda supeditada a la evaluación y resolución del equipo profesional del Hospital, donde para el caso de discrepancia, en cuanto a criterio clínico, deberá prevalecer la opinión del médico especialista del HEC.
5. Quedará a cargo del MSGC el pago total de las prestaciones realizadas por el HEC, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la facturación, conforme a los contenidos, la modalidad y los valores consignados en el Anexo I. Las prácticas, procedimientos, estudios, laboratorios excluidos de los módulos que constan en el Anexo I serán facturados según las normas generales y particulares del "Nomenclador HEC 2017". Asimismo el HEC facturará al MSGC, toda la medicación excluida que consta en el presente documento como Anexo II (transcripto en el Anexo II continuación del presente Proyecto), siendo aquellos medicamentos de alto costo no considerados como valor del módulo, al valor de reposición del producto por parte del hospital.
6. El MSGC se hará cargo de los costos y la logística del traslado de los pacientes, así como su asistencia previa y posterior al desarrollo de las

- prestaciones ofrecidas y comprendidas en el presente Convenio, por parte del HEC.
7. El MSGC no se hará cargo de la responsabilidad surgida en ocasión a las consecuencias que, por impericia, imprudencia, negligencia del personal del HEC y/o quien éste disponga, devenidas de las prácticas, y durante el período de atención según el módulo pertinente a los distintos tipos de trasplante.
 8. El MSGC y el HEC podrán, dentro del marco del presente Convenio, implementar programas de colaboración, cooperación técnica y/o de investigación. También serán posibles la realización conjunta de eventos de divulgación científicas. Para lo cual se deberá dotar al presente convenio de los acuerdos específicos que delimiten el marco de las responsabilidades de cada parte.
 9. Las partes acuerdan conformar una Comisión Mixta, con un representante por cada una de ellas, a cargo del seguimiento del presente acuerdo. Esta comisión deberá proponer las modificaciones y/o correcciones que estime corresponder, incluso la actualización de los valores.
 10. La actualización de los costos prestacionales incluidos en el presente convenio serán revisados y actualizados anualmente, salvo que por razones excepcionales y con acuerdos de ambas partes se deba anticipar dicha modificación.
 11. El presente tendrá una duración de un (1) año, plazo renovable automáticamente por iguales períodos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.

Listado de las prestaciones moduladas alcanzadas por el Presente convenio (ANEXO I):

MODULO DE EVALUACION PRE-TRASPLANTE ALOGENICO y AUTOLOGO	\$ 30.000
MODULO TRASPLANTE AUTOLOGO (comprende hasta el día + 30 del trasplante)	\$ 450.000
MODULO TRASPLANTE ALOGENICO RELACIONADO (comprende hasta el día + 30 del trasplante)	\$ 650.000
MODULO CRIOPRESERVACION CPH MEDULA OSEA	\$ 20.000
MODULO CRIOPRESERVACION CPH SANGRE PERIFERICA	\$ 50.000
MODULO COLECTA CPH SANGRE PERIFÉRICA	\$ 50.000
MODULO COLECTA DE MEDULA OSEA	\$ 50.000
MODULO SEGUIMIENTO POST-TMO MENSUAL (día 31 - 365). Mensual	\$ 6.000

MOD. SEGUIMIENTO POST-TMO POSTERIOR AL AÑO (del día 366 hasta 732 días). Trimestral	\$ 6.000
INTERCONSULTA DE INDICACION DE TRASPLANTE	\$ 5.000

Ver detalles de inclusión y exclusiones de las prestaciones moduladas y listado de los medicamentos excluidos del convenio para la realización de prestaciones moduladas del servicio de trasplante de médula ósea en Anexo II y Anexo II continuación.

Prestaciones devengadas en el período 2017

La Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud –, ante nuestra solicitud de informar el total devengado durante el año 2017 en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Salud del GCABA y el Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner” S.A.M.I.C, entregó en soporte papel copia:

- Convenio Registrado bajo N° RL-2017-23048720-DGEGRAL (EX2017-MGEYA-EAIT) correspondiente al Ente Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner”, Servicio de Atención Médica para la Comunidad (S.A.M.I.C).
- DI-2017-83-EAIT – Autorización de Devengado: \$730.000.-
- Solicitud de Gasto 62881/17 (DOCFI-2017-27289896-DGADCYP).
- Registro Compromiso Definitivo -C35- N° 600565/17 DOCFI-2017-27379407-DGADCYP).

- Orden de Compra N° 52536/17 (IF-2017-28430450-DGADCYP).

Se expone a continuación Datos de “Registro de Compromiso Definitivo” y “Orden de Compra”:

REGISTRO DE COMPROMISO DEFINITIVO

Número/Ejercicio: 600565 / 2017 Gasto con Gestión de Compra	Fecha Imputación: 23/11/2017
Beneficiario: 208443- Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor C. Kirchner S.A.M.I.C. Situación IIBB: EXE / Situación Ganancias: EXE / Situación IVA: EXE / CUIT: 30-71084735-1 Estado: C -CONFIRMADO	
IMPUTACION PRESUPUESTARIA	
Descripción	Importe
Subs. Transf y apoyos	730.000.-
TOTAL	730.000.-

(Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito fechada 14/01/2019)

ORDEN DE COMPRA



Saf: 40 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Número 52536	Ejercicio: 2017						
Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD	Fecha: 05/12/2017							
UOC: DGADCYP								
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN								
Tipo: Decreto N° 433/16	Número 7775	Ejercicio: 2017						
ETAPA UNICA								
Encuadre Legal: Actuado N°: MGEYA – EXP- 25995891/2017 Actuado SADE: EX -2017-25995891-MGEYA-EAIT Acto de Adjudicación: Disposición -83-2017 del 17/11/2017 Unidad Solicitante: ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE								
DATOS DEL ADJUDICATARIO								
Señores: 208443 HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE DR. NESTOR C KIRCHNER SAMIC								
CUIT: 30-71084735-1		IVA: EXENTO						
DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA								
Renglón N°	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total			
1	1	UNIDX1 U	512-00651508-09093764 Ayuda Médica a Personas-Trasplante de Médula Ósea Autólogo.	730.000	730.000			
Importe Total					730.000			
Importe Bonificado					0			
Importe Neto					730.000			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA								
N° Comprobante Definitivo	Ejerc.	Ju	In	PPr	Ppa	FF	Mon	Importe
600565/2017	2017	40	5	1	2	11	1	730.000,00

(Fuente: Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto-Ministerio de Salud Acta/Remito fechada 14/01/2019)

**b) Contrato de Servicio de Transporte de sustancias biológicas
Licitación Pública Nº 401-0581-LPU14:**

De conformidad con lo establecido por el Pliego de Especificaciones Técnicas, el objeto de la presente contratación es el servicio de transporte vehicular adecuado necesario para el traslado de muestras biológicas para el diagnóstico bioquímico, con provisión del embalaje secundario y terciario necesario para garantizar la conservación de la cadena de frío de las muestras trasladadas destinado a la red de medicina transfusional y la unidad de transporte de muestras para diagnóstico dependiente de la Dirección General de Redes de Servicios de Salud y el Departamento de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Licitación Pública se divide en Renglones de acuerdo al detalle que se reseña a continuación:

1) Renglón Nº 1: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico, destinado a la Red de Medicina Transfusional dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud. Las muestras deben ser retiradas en los Servicios de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, del Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich, del Hospital General de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía, y del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.

Las muestras retiradas deben entregarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan Pedro Garrahan

2) Renglón Nº 2: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico, destinado a la Red de Medicina Transfusional dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud. Las muestras tienen que retirarse por los Servicios de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, y del Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano.

Las muestras retiradas deben entregarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan Pedro Garrahan

3) Renglón Nº 3: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico, destinado a la Red de Medicina Transfusional dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud.

Las muestras deben ser retiradas en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, en el Hospital de Rehabilitación

Respiratoria María Ferrer, Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, en el Hospital General de Agudos J. A. Penna, en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, y en el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo.

Las muestras deben entregarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan Pedro Garrahan, sito en la calle 15 de noviembre de 1889 N°2151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4) Renglón N° 4: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre) destinado a la Red de Medicina Transfusional dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud. Las muestras tienen que retirarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP), en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, en el Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú, en el Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, en el Hospital de Oncología Marie Curie, y el Hospital de Quemados.

Las muestras retiradas de los Hospitales tienen que entregarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan Pedro Garrahan.

5) Renglón N° 5: Servicio de transporte vehicular y provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado a la Unidad de Transporte de Muestras Biológicas para Diagnóstico Bioquímico y Red de Gestión de Laboratorios dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud. Las muestras biológicas deberán retirarse de los Laboratorios de Análisis Clínicos, de los hospitales e Institutos del Gobierno de la Ciudad ubicados en la zona norte, tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia, y ser entregadas en los Laboratorios de Análisis Clínicos de los Hospitales e Institutos del GCABA, el Hospital Garrahan y el Instituto Malbrán, el mismo día en que fueron retiradas.

6) Renglón N° 6: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado a la Unidad de Transporte de Muestras Biológicas para Diagnóstico Bioquímico y Red de Gestión de Laboratorios dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud. Las muestras biológicas deberán retirarse de los Laboratorios de Análisis Clínicos, de los hospitales e Institutos del GCABA ubicados en la zona sur, tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia, y ser entregadas en los Laboratorios de Análisis Clínicos de los Hospitales e Institutos del GCABA, el Hospital Garrahan y el Instituto Malbrán, el mismo día en que fueron retiradas

7) Renglón N° 7: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado a retirar de los CeSAC de los Hospitales del GCABA, ubicados en

la zona norte, tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia y entregar en el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital del que dependen.

8) Renglón N° 8: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado desde los CeSAC ubicados en la zona sur tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia, hasta el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital del que dependen.

9) Renglón N° 9: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado a la Unidad de Transporte de Muestras Biológicas para Diagnóstico Bioquímico y Red de Gestión de Laboratorios dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud y al Departamento de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario.

Las muestras biológicas deben retirarse de los Laboratorios de Análisis Clínicos de los hospitales e Institutos del GCABA ubicados en la zona norte, tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia, que necesiten derivar muestras y ser entregadas en los Laboratorios de Análisis Clínicos de los Hospitales e Institutos del GCABA, el Hospital Garrahan y el Instituto Malbrán, receptores de las muestras biológicas, el mismo día en que fueron retiradas.

10) Renglón N° 10: Servicio de transporte vehicular y la provisión del embalaje necesario para el traslado de muestras biológicas (sangre y otros especímenes) para diagnóstico bioquímico, destinado a la Unidad de Transporte de Muestras Biológicas para Diagnóstico Bioquímico y Red de Gestión de Laboratorios dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud y al Departamento de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario.

Las muestras biológicas deberán retirarse de los Laboratorios de Análisis Clínicos de los hospitales e Institutos del GCABA ubicados en la zona sur, tomando como línea de referencia la Av. Rivadavia, que necesiten derivar muestras y ser entregadas en los Laboratorios de Análisis Clínicos de los Hospitales e Institutos del GCABA, el Hospital Garrahan y el Instituto Malbrán, receptores de las muestras biológicas, el mismo día en que fueron retiradas.

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo de la contratación es de veinticuatro (24) meses computados a partir de la fecha de inicio de la prestación.

En el PCP determina que la prestación se inicia el 1 de Diciembre de 2014, o en caso de que el contrato se suscriba pasada dicha fecha, el inicio será inmediato desde el

momento en que se perfeccione el contrato, mediante la notificación fehaciente de la orden de compra.

Con fecha 11 de septiembre de 2014 se sancionó la Resolución 379/SSASS/14 a través de la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico bioquímico con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de pesos once millones ochenta y ocho mil (\$ 11.088.000). También en dicho instrumento se llamó a Licitación Pública N° 401-0581-LPU14 y se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Septiembre de 2014 a las 11:00 horas.

Posteriormente, se modificó la fecha establecida en la Resolución referida en el artículo anterior, y mediante la Resolución 410/SSASS/2017 se determinó que la apertura de ofertas se realizaría el 10 de octubre de 2014 a las 11 horas.

En el Acta de Apertura consta que se presentaron cuatro oferentes y realizaron las siguientes ofertas:

- 1) Transportes Ambientales S.A. \$ 10.441.305,60.
- 2) Latin América Postal S.A. \$ 7.709.248,80
- 3) International Messenger Express S.A. \$ 2.818.488
- 4) RH+ S.A. \$ 5.688.000

Con posterioridad, el 3 de diciembre de 2014 se sancionó la Resolución 1854/MSGC/14 a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 401-0581-LPU14 y se adjudicó la contratación de los renglones licitados por un monto total de pesos seis millones trescientos noventa y siete mil quinientos ocho con cuarenta centavos (\$ 6.397.508,40), a favor de las firmas: RH + S.A. por la suma de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil (\$ 2.736.000.-) y Latin América Postal S.A. por la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y un mil quinientos ocho con cuarenta centavos (\$ 3.661.508,40). El detalle de los renglones es el siguiente:

- RH + S.A. CUIT N° 30-71224361-5, Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 5, 01. 505 CABA

Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 22.540,00 - precio total: \$ 540.960,00.
Renglón: 3 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 26.460,00 - precio total: \$ 635.040,00.
Renglón: 6 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 18.000,00 - precio total: \$ 432.000,00.
Renglón: 8 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 23.000,00 - precio total: \$ 552.000,00.
Renglón: 10 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 24.000,00 - precio total: \$ 576.000,00.
Total: \$ 2.736.000,00.

- Latin América Postal S.A. CUIT N° 30-66315061-4, Chacabuco 1580 - CABA

Renglón: 2 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 28.132,50 - precio total: \$ 675.180,00.
Renglón: 4 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 28.132,50 - precio total: \$ 675.180,00.
Renglón: 5 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 32.065,00 - precio total: \$ 769.560,00.
Renglón: 7 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 25.410,00 - precio total: \$ 609.840,00.
Renglón: 9 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 38.822,85 - precio total: \$ 931.748,40. Total: \$ 3.661.508,40. Monto total adjudicado: pesos seis millones trescientos noventa y siete mil quinientos ocho con cuarenta centavos (\$ 6.397.508,40).

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Dirección de Redes de Servicios de Salud informó de la necesidad de incorporar un nuevo prestador para resolver muestras provenientes del programa HIV-Sida, el Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y Sida (INBIRS) sito en el piso 11 de la Facultad de Medicina – UBA en la calle Paraguay 2155, coyuntura que hace necesaria la incorporación de traslados a los renglones 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por lo expuesto y dentro del aumento de contrato solicitado se requirió que el número de viajes eventuales por zona se aumente en un 150%.

En consecuencia, el 29 de marzo de 2016 se sancionó la Disposición 32/DGADCYP/2016 que dispone las ampliaciones de Órdenes de Compra N° 401-3781-OC14, renglones 6, 8 y 10 a favor de la firma RH+ S.A., por un monto de pesos trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 334.400,00), equivalente al 12,22% de la contratación original; y de la empresa Latin América Postal S.A. (CUIT N° 30-66315061-4), por un monto de pesos quinientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 526.775,92), lo que equivale al 14,39 % de la contratación original.

Con motivo del vencimiento del plazo de vigencia de la Licitación Pública en análisis, el 29 de Diciembre de 2016 se sancionó la Disposición 200/DGADCYP/2016 a través de la cual se deja sin efecto la ampliación aprobada por la Disposición N° 32 y prorrogó las Órdenes de Compra a favor de la firma RH + S.A., por un monto de pesos seiscientos veintitrés mil doscientos (\$ 623.200,00), por el plazo de cuatro (4) meses; y de la empresa Latin América Postal S.A. por un monto de pesos seiscientos diez mil doscientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$ 610.251,40) también por el lapso de cuatro (4) meses.

Una vez vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior, el 20 de abril de 2017 se prorrogaron las Órdenes de Compra por un plazo de seis (6) meses emitidas a favor de la firma RH + S.A., por un monto total de pesos novecientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 934.800); y a favor de la firma Latin América Postal S.A., por un monto pesos novecientos quince mil trescientos setenta y siete con diez centavos (\$ 915.377,10).

Por último, en lo que respecta al año auditado, a los 13 días de noviembre de 2017, a través de la Disposición 158/DGADCYP/2017 se prorrogó por el plazo de cuatro (4) meses la contratación del “Servicio de Traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico bioquímico con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” gestionada por Licitación Pública N° 401-0581-LPU14, a favor de la firma RH+ S.A. - CUIT N° 30-71224361-5, por un monto total de pesos seiscientos veintitrés mil doscientos (\$ 623.200,00), y a favor de la firma Latin América Postal S.A., por un monto pesos seiscientos diez mil doscientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$ 610.251,40), a valores originales del contrato.

Redeterminación de Precios

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se rige por la Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, por el Decreto N° 127/GCBA/14 y la Resolución N° 601/MHGC/14, la Resolución N° 730/MHGC/14 y/o la normativa que en un futuro se dicte.

Será de aplicación la siguiente Estructura de Ponderación:

Rubros	% de incidencia	Fuente de Información
Mantenimiento de vehículos	25%	INDEC - IPIM Productos Nacionales, Vehículos automotores, carrocerías y repuestos (Cód. 34)
Amortización de Capital y Gastos Financieros	5%	BNA- Decreto 1295/2002 - (Art.15, inc. O)
Gastos Generales	25%	INDEC - IPIM Nivel General
Combustibles y Consumibles	20%	INDEC - IPIM Productos Nacionales, Productos refinados del Petróleo (Cód. 23)
Remuneración Personal Administrativo	5%	Convenio Colectivo de Trabajo Empleados de Comercio - Categoría Administrativo A
Remuneración Personal Choferes	20%	Convenio Colectivo de Trabajo Camioneros - Categoría Chofer de primera

Fuente: Pliego de Condiciones Particulares.

Presupuesto

Se solicitó a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCYP) - Ministerio de Salud- lo devengado en el año 2017 referido a las prestaciones realizadas por el Servicio de transporte de sustancias biológicas, brindados por los proveedores LATIN AMERICA POSTAL S.A. Y RH + S.A.

Se detalla a continuación:

- Adjudicatarios: LATIN AMERICA POSTAL S.A.- CUIT: 30-66315061-4 y RH+ S.A. – CUIT: 30-71224361-5
- Número de Expediente: Ex2014-08780684-MGEUA-DGADC
- Número de Procedimiento: 401-0581-LPU14
- Modalidad: Sin modalidad
- Encuadre Legal: Ley N° 2095 Art.31º
- Nº Acto Administrativo de Adjudicación: RS-2014-17376372-MSGC
- Nº Acto Administrativo de Adjudicación: DI-2016- 200/DGADCYP
- Nº Acto Administrativo de Adjudicación: DI-2018-23462080-DGADCYP

➤ LATIN AMERICA POSTAL S.A. - CUIT: 30-66315061-4

Licitación Básica - Devengado 2017(*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe -\$
46500/2017	12844/2016	Latín América Postal S.A.	152.562,85
52264/2017	12844/2016	Latín América Postal S.A.	152.562,85
73350/17	12844/2016	Latín América Postal S.A.	152.562,85
97168/17	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
133619/2017	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
173781/2017	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
207981/2017	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
218271/2017	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
260198/2017	3769/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
322955/2017	14321/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
334447/2017	14321/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
335988/2017	14321/2017	Latín América Postal S.A.	152.562,85
TOTAL			1.830.754,20

(*) Fuente: Acta del 11/10/2018 Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud.

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	O.C. N°	Beneficiario	D.R.P. N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
46500	12844/2016	Latín A. Postal S.A.				
			673/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	89.030,85

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial de la Ciudad de Bs. As.

P.R.D.	O.C. N°	Beneficiario	D.R.P. N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe -\$
52264	12844/2016	Latín A. Postal S.A.				
			673/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	89.030,85
73350	12844/2016	Latín A. Postal S.A.				
			3629/2017	01-03-2017/31/03/2017	2017	89.030,85
97168	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			3630/2017	01-12-2016/31/12/2016	2017	89.030,85
133619	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			3630/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	89.030,85
173781	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			3630/2017	01-06-2017/30/06/2017	2017	89.030,85
207981	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			5656/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	89.030,85
218271	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			5656/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	89.030,85
260198	3769/2017	Latín A. Postal S.A.				
			5656/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	89.030,85
322955	14321/2017	Latín A. Postal S.A.				
			7307/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	89.030,85
334447	14321/2017	Latín A. Postal S.A.				
			7307/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	89.030,85

P.R.D.	O.C. N°	Beneficiario	D.R.P. N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe - \$-
335988	14321/2017	Latín A. Postal S.A.				
			7307/2017	01-12-2017/31/12/2017	2017	89.030,85
TOTAL						1.068.370,20

(*) Fuente: Acta del 11/10/2018 Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud

De los datos expuestos surgió que en el año 2017 el Ministerio de Salud devengó \$2.899.124,40 (Proveedor Latín América Postal S.A.). El 63,15% correspondió a Licitación Básica (\$1.830.754,20 / \$2.899.124,40 * 100) y el 36,85% (\$1.068.370,20 / \$2.899.124,40 * 100) restante a Redeterminación de Precios.

Se detalla:

Licitación Pública N° 401-0581-LPU14 (Básica):	\$1.830.754,20	63,15%
Redeterminación de Precios:	<u>\$1.068.370,20</u>	<u>36,85%</u>
Total:	\$2.899.124,40	100,00%

➤ RH+ S.A. –CUIT: 30-71224361-5

Licitación Básica - Devengado 2017 (*)

Parte de Recep. Definitiva N°	Orden de Compra N°	Beneficiario	Importe - \$-
173633/2017	46327/2016	RH+ S.A.	87.780,00
173671/2017	21933/2017	RH+ S.A.	160.930,00
261067/2017	21933/2017	RH+ S.A.	41.800,00
273981/2017	21933/2017	RH+ S.A.	41.800,00
289350/2017	50785/2017	RH+ S.A.	48.545,67
289351/2017	50787/2017	RH+ S.A.	67.148,46
337258/2017	49744/2017	RH+ S.A.	41.800,00
329749/2017	49744/2017	RH+ S.A.	41.800,00
322973/2017	49744/2017	RH+ S.A.	41.800,00
39005/2017	13084/2016	RH+ S.A.	114.000,00
39333/2017	13084/2016	RH+ S.A.	114.000,00
61604/2017	13084/2016	RH+ S.A.	114.000,00
99991/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
133616/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
173826/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
181130/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
207957/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
260179/2017	3836/2017	RH+ S.A.	114.000,00
337259/2017	14293/2017	RH+ S.A.	114.000,00
329772/2017	14293/2017	RH+ S.A.	114.000,00
322908/2017	14293/2017	RH+ S.A.	114.000,00
TOTAL			1.941.404,13

(*) Fuente: Acta del 11/10/2018 Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud

Redeterminación de Precios - Devengado 2017 (*)

P.R.D.	O.C. N°	Beneficiario	D.R.P. N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe - \$-
173633	46327/2016	RH+ S.A.	3626/2017	01-01-2017/31-01-2017 01-02-2017/28-02-2017 01-03-2017/31-03-2017	2017	49.029,94
173671	21933/2017	RH+ S.A.	3628/2017	01-04-2017/30-04-2017 01-05-2017/31-05-2017 01-06-2017/30-06-2017 01-07-2017/31-07-2017	2017	89.888,26
39005	13084/2016	RH+ S.A.	225/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	63.675,28
39333	13084/2016	RH+ S.A.	225/2017	01-02-2017/28-02-2017	2017	63.675,28
61604	13084/2016	RH+ S.A.	3632/2017	01-03-2017/31-03-2017	2017	63.675,22
99991	3836/2017	RH+ S.A.	3631/2017	01-12-2016/31-12-2016	2017	63.675,28
133616	3836/2017	RH+ S.A.	3631/2017	01-01-2017/31-01-2017	2017	63.675,28
173826	3836/2017	RH+ S.A.	3631/2017	01-06-2017/30-06-2017	2017	63.675,28
181130	3836/2017	RH+ S.A.	7641/2017	01-07-2017/31-07-2017	2017	63.675,09
207957	3836/2017	RH+ S.A.	7641/2017	01-08-2017/31-08-2017	2017	63.675,28

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gub. de la Ciudad de Bs. As.

P.R.D.	O.C. N°	Beneficiario	D.R.P. N°	Fecha de Prestación	Ejerc	Importe - \$-
260179	3836/2017	RH+ S.A.				
			7641/2017	01-09-2017/30-09-2017	2017	63.675,28
337259	14293/2017	RH+ S.A.				
			7642/2017	01-12-2017/31-12-2017	2017	63.675,28
329772	14293/2017	RH+ S.A.				
			7642/2017	01-11-2017/30-11-2017	2017	63.675,28
322908	14293/2017	RH+ S.A.				
			7642/2017	01-10-2017/31-10-2017	2017	63.675,22
TOTAL						903.021,25

(*) Fuente: Acta del 11/10/2018 Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto- Ministerio de Salud

De los datos expuestos surgió que en el año 2017 el Ministerio de Salud devengó \$2.844.425,38 (Proveedor RH+SA). El 68,25% correspondió a Licitación Básica (\$1.941.404,13 / \$2.844.425,38 * 100) y el 31,75% (\$903.021,25 / \$2.844.425,38 * 100) restante a Redeterminación de Precios.

Se detalla:

Licitación Pública N° 401-0581-LPU14 (Básica):	\$1.941.404,13	68,25%
Redeterminación de Precios:	<u>\$ 903.021,25</u>	<u>31,75%</u>
Total:	\$2.844.425,38	100,00%

2. Contratos o Convenios de Tercerización no onerosos

- **Convenio con el “Instituto Cardiovascular de Buenos Aires” (Ley N °5509 de la Ciudad de Buenos Aires).**

El 31 de marzo de 2016, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la ley 5509 (promulgación de hecho el 25 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4872 del 29 de abril de 2016) que desafecta del distrito de zonificación R2b1 y se afecta a Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino a “INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES”, el predio identificado catastralmente como Parcelas 29, 28, 27, 26, 25, 23A, 22 y 21, Manzana 066, Sección 25, Circunscripción 16.

Por su parte, el artículo 3 de la norma citada obliga al Instituto Cardiovascular de Buenos Aires a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Convenio

en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución.

A través de dicho Convenio el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires se obliga a la prestación mensual, y de manera gratuita, de servicios de diagnóstico y/o tratamiento a favor de pacientes asistidos en hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las siguientes especialidades: tomografías computadas cardíacas, tomografías de cualquier órgano o sistema, interconsultas médicas cardiológicas de cualquier subespecialidad, electrocardiogramas, cinecoronariografías, biopsias, angioplastias coronarias o periféricas con stent, y ablaciones.

El Convenio estipula que en caso que la demanda generada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no alcanzase a cubrir las prácticas mensuales estipuladas, las prácticas no ejecutadas se acumularán para los meses subsiguientes, sin alterar el total anual de las prestaciones acordadas, ni superar mensualmente un incremento del 50% de cada tipo de las prestaciones mensuales comprometidas.

A continuación se describen el máximo de las prestaciones por mes:

Categoría A 150 prácticas:

1. Tomografías computadas cardíacas
2. Tomografías de cualquier órgano o sistema
3. Estudios de ultrasonido (ecocardiografías, etc.)

Categoría B 90 prácticas:

4. Interconsultas médicas cardiológicas de cualquier subespecialidad
5. Electrocardiogramas

Categoría C 25 prácticas:

6. Cinecoronariografías
7. Biopsias

Categoría D 1 práctica:

8. Angioplastias coronarias o periféricas con stent
9. Ablaciones

De acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA el Instituto Cardiovascular se encuentra obligado a brindar servicios de capacitación a profesionales de la medicina y de formación a la comunidad, conforme las siguientes características:

- Programas para la comunidad donde debe haber un mínimo por mes de 30 personas: Charla RCP para alumnos secundarios, charlas informativas para la comunidad, charlas de insuficiencia cardíaca, programa despertar vocacional, programa charlas para padres de alumnos nivel medio.
- Programas para profesionales de la salud: actualizaciones, presenciales, no presenciales, virtuales, programas para técnicos y enfermeros.

Por último, el Convenio obliga al Instituto Cardiovascular de Buenos Aires a presentar en el primer trimestre de cada año ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe sobre las contraprestaciones y demás cargos brindados durante al año inmediato anterior.

Es dable mencionar que en este Convenio no se establecen sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

- **Convenio con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI)**

Mediante Decreto N° 193/GCBA/2001 fue aprobado el Proyecto de Convenio a ser celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI), cuyo objeto consiste en que ésta última brindará servicios de diagnóstico y/o tratamiento a pacientes asistidos en los Hospitales Pediátricos y/o servicios de Pediatría de los Hospitales dependientes del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta obligación puede extenderse a pacientes adultos asistidos en Hospitales de la Ciudad, dependientes de la Secretaria de Salud en general, siempre y cuando el número de unidades prestacionales mensuales destinadas a dichos pacientes no supere el 25% del total estipulado para cada mes. De no haberse cubierto durante el mes el cupo de UP, sus remanentes podrán trasladarse al mes subsiguiente. El Convenio que se mantiene con FLENI, establece la cantidad máxima de Unidades Prestacionales (UP) que debe prestar anualmente. Este número está fijado en 24000 UP anuales en la actualidad (originalmente 17.850), las cuales se prestarán en forma mensual y consecutiva de acuerdo a la siguiente categorización. Es importante aclarar que los pacientes adultos derivados al FLENI no debe superar el 25 % del total estipulado para cada mes, conforme el siguiente detalle:

Categoría "A"= 1.100 UP

Categoría "B"= 100 UP

Categoría "C"= 100 UP

"Nueva Categoría"= 187,5 UP

Las prestaciones se categorizarán de la siguiente forma, asignándole unidades prestacionales a cada una:

Categoría "A": 12 UP

1. Resonancia magnética de cualquier sector o sistema del cuerpo. Conformando hasta el 20% de la categoría.
2. Tomografía computada de cualquier órgano o sistema. Conformando el 70% de la categoría.
3. Angiografía digital. Conformando el 10% restante de la categoría.

Categoría "B": 6 UP

1. Biopsia músculo o de nervios periféricos.

Categoría "C": 4 UP

1. Potenciales evocados visual o auditivo.
2. Estudios de velocidad de conducción de los nervios periféricos.
3. Estudios polisomnográficos. Conformando hasta el 30% de la categoría.
4. Interconsultas especializadas neuropediátricas.

Nueva Categoría: 375 UP

1. Radiocirugía Gamma Knife.
2. Embolización de aneurismas cerebrales.

Hasta seis casos al año de la "Nueva Categoría", el excedente se compensará al valor de las UP definidas para conformar las 24000 UP anuales acordadas. El excedente no podrá superar el 30% del total.

Cabe mencionar que FLENI, se ve obligado a realizar todas las prestaciones acordadas en forma totalmente gratuita, no pudiéndose derivarse de ellas erogación alguna a cargo del Gobierno.

Quedará a cargo del Gobierno, por intermedio de la Secretaría de Salud, la administración de las prestaciones comprometidas por FLENI.

Con fecha 21 de junio del mismo año la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la ley 608 (promulgada mediante el decreto N° 933/001 del 16 de julio 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1239 del 24 de julio de 2001) que autorizó la localización del uso Clínica, Sanatorio, Instituto privado y

Sala de Conferencias como ampliación de la actividad existente en la parcela Nº 6 sita en la calle Montañeses 2325, en la parcela Nº 5 sita en la calle Montañeses 2341, 2343 y 2345 entre Blanco Encalada y Olazábal y en la parcela Nº 8 sita en la calle Olazábal 1561 entre Av. Del Libertador y Montañeses. Dentro de las prescripciones de la ley 608, en el artículo 4 se aprobó el convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI).

El Convenio mencionado fue suscripto el 7 de agosto de 2001 entre el Gobierno de la Ciudad, representado en ese acto por el entonces Jefe de Gobierno Dr. Aníbal Ibarra, y el FLENI, representado por el Dr. Ramón Carlos Leiguarda, en su carácter del Presidente del Consejo de Administración.

En la CLÁUSULA QUINTA del convenio se determina que es obligación del Ministerio de Salud establecer un sistema de registro de cada prestación, previo a su realización, que se tiene que remitir a la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma semestral mientras se encuentre en vigencia el mismo.

También en el convenio se prescribe que tanto la Legislatura como la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires pueden verificar el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

Por su parte, en la CLÁUSULA SEXTA se determina que el Gobierno a través de la Secretaría de Salud y FLENI debe fijar la distribución de turnos anuales, discriminados en períodos mensuales, conforme lo estipula el Convenio.

En la CLÁUSULA SÉPTIMA se determina que el Gobierno debe hacerse cargo, a través del Ministerio de Salud de las tareas de traslado de los pacientes, así como su asistencia previa y posterior desarrollo de las prestaciones comprendidas en el convenio. Si en virtud de las características de la práctica y / o de las condiciones del paciente, resultare necesaria durante su atención la intervención de anestesistas, FLENI se hará cargo de los honorarios de los mismos mediante una extensión a la metodología de uso actual.

También se establece que FLENI no se hará responsable por las consecuencias que, por impericia, imprudencia, negligencia del personal del Ministerio de Salud y / o quién este disponga, puedan ocurrir durante las operaciones de traslado de los pacientes, y / o su asistencia previa, y / o simultánea, y / o posterior al desarrollo de las prácticas, así como de todo accidente que pueda suceder y que no pueda ser imputado a FLENI.

Las prestaciones acordadas en el Convenio pueden ser hasta un 30 % del cupo mensual establecido en carácter de emergencia, y a las cuales FLENI deberá atender dentro de un período no mayor a 72 horas contadas a partir de la formulación del pedido, excepto causas de fuerza mayor acreditadas en forma debida.

El Convenio en su cláusula DÉCIMA establece la prohibición del cobro por parte del FLENI de cualquier elemento técnico accesorio, farmacológico o material descartable, que resulte indispensable para la realización de las prácticas comprendidas en el Convenio.

Asimismo, FLENI se compromete a incluir como prestación dentro del marco del Convenio toda práctica o procedimiento de diagnóstico y / o procedimiento de diagnóstico y / o tratamiento que pueda resultar consecuencia del avance de las ciencias de atención de la salud que haya sido incorporado a sus prácticas asistenciales y al sólo requerimiento del Ministerio de Salud (Cláusula DÉCIMO PRIMERA). También en este sentido el Convenio determina que, a los fines de mantener actualizados los términos del mismo, el Ministerio de Salud puede solicitar a FLENI la incorporación de nuevas prácticas y / o procedimientos de diagnóstico y / o tratamiento, modificando total o parcialmente el listado de prácticas previstas en el mismo.

El Ministerio de Salud puede requerir al FLENI la implementación de planes y programas de capacitación para su personal profesional y / o técnico y/o del escalafón general tendientes a introducirlo en el conocimiento de las prácticas y procedimientos de diagnóstico y / o tratamiento que FLENI lleva a cabo, así como en el diseño, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura instalada.

El Convenio tiene una duración de diez (10) años y se renueva de manera automática por períodos iguales mientras FLENI efectúe en sus instalaciones beneficiadas por la ley, frente a las restricciones de carácter urbanístico, las actividades asistenciales autorizadas.

Por último, se determina que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por FLENI en el Convenio será penalizado con una multa equivalente al cuádruple del valor de la prestación no prestada de conformidad con el valor fijado en el Nomenclador de Prestaciones de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento del incumplimiento.

A continuación, se detallan las prestaciones realizadas entre los años 2013 y 2017:

AÑO 2013	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ENERO	37	28	65
FEBRERO	27	8	35
MARZO	37	25	62
ABRIL	32	15	47
MAYO	37	10	47

AÑO 2013	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
JUNIO	8	12	20
JULIO	12	6	18
AGOSTO	10	18	28
SEPTIEMBRE	9	17	26
OCTUBRE	13	9	22
NOVIEMBRE	19	12	31
DICIEMBRE	17	8	25
TOTALES	258	168	426

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

AÑO 2014	PET	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ENERO	3	9	2	14
FEBRERO	8	24	16	48
MARZO	2	23	4	29
ABRIL	5	21	8	34
MAYO	13	16	5	34
JUNIO	13	20	13	46
JULIO	19	17	10	46
AGOSTO	15	13	10	38
SEPTIEMBRE	15	18	10	43
OCTUBRE	13	21	15	49
NOVIEMBRE	10	13	3	26
DICIEMBRE	13	16	5	34
TOTALES	129	211	101	441

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

AÑO 2015	PET	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ENERO	13	16	10	39
FEBRERO	20	17	15	52
MARZO	17	17	5	39

AÑO 2015	PET	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ABRIL	16	25	3	44
MAYO	23	39	4	66
JUNIO	18	40	4	62
JULIO	24	46	15	85
AGOSTO	24	7	9	40
SEPTIEMBRE	38	25	8	71
OCTUBRE	17	13	9	39
NOVIEMBRE	22	23	16	61
DICIEMBRE	17	28	24	69
TOTALES	249	296	122	667

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

AÑO 2016	PET	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ENERO	17	34	16	67
FEBRERO	9	15	9	33
MARZO	13	36	9	58
ABRIL	18	32	12	62
MAYO	17	45	20	82
JUNIO	12	43	11	66
JULIO	15	18	14	47
AGOSTO	10	18	13	41
SEPTIEMBRE	13	11	4	28
OCTUBRE	14	11	11	36
NOVIEMBRE	5	25	15	45
DICIEMBRE	6	9	12	27
TOTALES	149	297	146	592

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

AÑO 2017	PET	RM c/ANES	OTROS	TOTAL MES
ENERO	5	17	8	30
FEBRERO	8	7	11	26
MARZO	6	12	10	28
ABRIL	7	13	12	32
MAYO	10	5	16	31
JUNIO	6	8	15	29
JULIO	16	18	14	48
AGOSTO	12	12	17	41
SEPTIEMBRE	15	12	18	45
OCTUBRE	13	26	4	43
NOVIEMBRE	15	15	16	46
DICIEMBRE	9	4	10	23
TOTALES	122	149	151	422

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

- **Convenio con el Hospital Británico de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 5512 de la Ciudad de Buenos Aires).**

El 7 de abril de 2016, la Legislatura Porteña sancionó la ley 5512 (promulgada mediante decreto N° 283/16 del 27 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4882 del 13 de mayo de 2016) mediante la cual se desafectaron de su actual Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri N° 15, Baigorri N° 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816 y se afectaron la Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32 a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E 4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino al Hospital Británico. En dicho instrumento se agregó una Cláusula Transitoria que determina que el Hospital Británico se obliga a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la ley, un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento; de capacitación y formación que serán brindados en forma gratuita por la Institución.

En ese marco, en agosto de 2016, la Sra. Ministra de Salud Dra. Ana María Bou Pérez en representación del Gobierno y el Hospital Británico de Buenos Aires, una asociación civil sin fines de lucro, representada por Ángel Yebara en su carácter de apoderado y Director General celebraron un acuerdo mediante el cual el Hospital se obliga a la prestación y tratamiento de los servicios de Cardiología, Diagnóstico por Imágenes, Ecografía, Laboratorio y Medicina Nuclear. En el Convenio se acordó que el valor de los

Servicios prestados no puede exceder las treinta y tres mil trescientas (33.300) Unidades Prestacionales y que en caso de que durante un mes calendario el valor de los servicios utilizados fuera inferior a las treinta y tres mil trescientas UP, el saldo restante puede ser usado en cualquiera de los meses siguientes.

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA el Hospital debe brindar servicios de capacitación a profesionales de la medicina y de formación a la comunidad.

También se determina que el Hospital Británico se encuentra obligado a efectuar todas las prestaciones derivadas del convenio suscripto en forma totalmente gratuita, sin que el Gobierno de la Ciudad realice erogación alguna.

Queda a cargo del Gobierno, por intermedio del Ministerio de Salud, la solicitud de las prestaciones comprometidas por el Hospital Británico a través del convenio.

El Gobierno, a través del Ministerio de Salud debe hacerse cargo de las tareas de traslado de los pacientes, así como de su asistencia previa y posterior al desarrollo de las prestaciones comprendidas en el convenio.

Asimismo, el Convenio, determina que el Hospital Británico no se hará responsable por las consecuencias que, por impericia, imprudencia, negligencia del personal del Ministerio de Salud y / o quién este disponga, puedan ocurrir durante las operaciones de traslado de los pacientes, y / o su asistencia previa, y / o simultánea, y / o posterior al desarrollo de las prácticas, así como de todo accidente que pueda suceder y que no pueda ser imputado al Hospital.

Se establece además que el Convenio tiene vigencia desde la firma hasta el agotamiento de las prestaciones por una equivalencia de ochocientos mil (800.000) unidades prestacionales y que la cantidad puede ampliarse de común acuerdo por las partes.

Como penalidad ante cualquier incumplimiento en que incurra el Hospital Británico se establece que la penalidad es una multa equivalente al cuádruple del valor de la prestación no prestada de conformidad con el valor fijado en el Nomenclador de Prestaciones de salud vigente en el Gobierno de la Ciudad al momento del incumplimiento. En caso de incurrirse en tres (3) incumplimientos el convenio queda rescindido de pleno derecho, perdiendo el Hospital Británico el beneficio otorgado por ley de excepción al uso del predio.

Por último, el Convenio establece incluir como prestación toda práctica y/o procedimiento de diagnóstico y/o tratamiento que pueda resultar consecuencia del avance de las ciencias de atención de la salud que haya sido incorporado a sus prácticas asistenciales.

A continuación se detallan las prestaciones realizadas durante el año 2017:

Mes	PRESTACIONES SOLICITADAS	DxI	Medicina Nuclear	Ecografía	REALIZADAS
Julio	22	3	5	14	22
Agosto	24	6	8	10	24
Septiembre	9	3	1	5	9
Octubre	9	1	0	8	9
Noviembre	10	7	0	3	10
Diciembre	8	5	0	3	8

Fuente: Dirección General de Planificación Operativa.

- **Convenio de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Academia Nacional de Medicina.**

El 28 de noviembre de 2014, entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Ministra de Salud, Dra. Graciela Mabel Reybaud, y por la otra la Academia Nacional de Medicina, representada por su Presidente Dr. Roberto Pradier, acuerdan celebrar un convenio cuyo objeto consiste en la asistencia por parte de la Academia a través de su "Instituto de Investigaciones Hematológicas Mariano R. Castex" para la realización de estudios hematológicos y derivaciones que efectúa el Ministerio.

En la CLAUSULA TERCERA se dispone que la Academia, a través del "Instituto de Investigaciones Hematológicas Mariano R. Castex", se compromete a la realización de consultas o interconsultas, diagnóstico y tratamiento; examen y seguimiento de enfermedades hematológicas para pacientes incluidos en la Cobertura Porteña de salud, conforme lo requiera el Ministerio.

En la CLAUSULA CUARTA se deja constancia expresa que la provisión del tratamiento aludido en la CLAUSULA TERCERA queda a cargo del Ministerio.

Como contraprestación, el Ministerio se compromete a proveer a la Academia de cinco (5) camas mensuales en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández para internación de pacientes derivados por el "Instituto de Investigaciones Hematológicas Mariano R. Castex".

La CLAUSULA SEPTIMA determina que la Academia asume la total responsabilidad por todo daño y / o perjuicio ocasionado por el desarrollo de sus tareas, prestaciones y / o realización de estudios que se realicen en sus instalaciones. Además, la Academia manifiesta contar con el recurso humano especializado y que todo el personal abocado al convenio se encuentra bajo su exclusivo cargo, corriendo por su exclusiva cuenta los

salarios y cargas sociales, no teniendo ni su personal ni los que ellos contrataren relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad.

A través de la CLAUSULA NOVENA se determina que el Ministerio se encuentra facultado a realizar auditorías para velar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los procedimientos, tratamientos y archivo de documentación e Historias Clínicas, como así también a todo lo relacionado con guarda y custodia de la documental en virtud de la ley nacional 25.326 y la ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, y es renovable en forma automática salvo que una de las partes comunique su voluntad contraria, con una anticipación no inferior a noventa (90) días.

- **Convenios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Academia Nacional de Medicina y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico (CETRO) S.A.**

A los 27 días del mes de abril de 2004, entre el entonces Secretario de Salud, Dr. Alfredo Maximiliano Stern y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. (CETRO) celebraron un convenio de uso y explotación a través del cual el Gobierno de la Ciudad otorgó a CETRO para su uso y explotación un acelerador lineal marca Siemens, modelo 1974, que a todos sus efectos forma parte del patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instalado en el inmueble de propiedad de la Academia Nacional de Medicina sito en la calle Pacheco de Melo 3061, de utilización en el Servicio de Terapia Radiante.

Se estableció en la CLAUSULA SEGUNDA que el plazo de uso y explotación es de cinco (5) años desde la suscripción del Convenio.

En la CLAUSULA TERCERA se determinó que el CETRO se compromete a abonar a la Academia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de pesos siete mil (\$ 7.000) en concepto de canon locativo del inmueble sito en la calle Pacheco de Melo 3.061 de la CABA, con más treinta (30) aplicaciones diarias, en forma gratuita y sin discriminación horaria, a pacientes derivados por el Gobierno de la Ciudad, y diez (10) aplicaciones diarias, en forma gratuita y sin discriminación horaria, a pacientes derivados por la Academia Nacional de Medicina, los trescientos sesenta y cinco días del año. En la misma cláusula, la Academia Nacional de Medicina presta conformidad a la subrogación de pago de los cánones locativos por parte de CETRO.

De acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA, CETRO se obliga a realizar las treinta (30) aplicaciones diarias referidas en el párrafo anterior a pacientes que derive el Gobierno de la Ciudad por a través del Hospital de Oncología "Marie Curie".

Se determina en la CLAUSULA SEXTA que CETRO presta el servicio con profesionales, técnicos y personal administrativo propio.

En la CLAUSULA SÉPTIMA se obliga a CETRO a organizar cursos gratuitos para capacitar a profesionales y técnicos del Gobierno de la Ciudad, en la forma y cantidad que acuerden las partes.

En la CLAUSULA NOVENA se señala que CETRO puede utilizar comercialmente el equipo para realizar tratamientos a título oneroso, por su cuenta y riesgo, a personas físicas, entidades civiles, comerciales, obras sociales, como así también a pacientes con cobertura que le deriven los hospitales del Gobierno de la Ciudad.

Por último, en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA se obliga a CETRO, una vez vencido el plazo de uso y explotación, a restituir al Gobierno de la Ciudad los bienes recibidos en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo el desgaste derivado del uso adecuado y el transcurso del tiempo; y a desocupar y reintegrar a la Academia Nacional de Medicina el inmueble sito en la calle Pacheco de Melo 3.061 de la CABA, en adecuadas condiciones y con las mejoras introducidas.

También el 27 de abril del mismo año, se sancionó la Resolución 787-SS-04 a través del cual se autoriza la contratación directa para la locación de parte del inmueble sito en la calle Pacheco de Melo 3061 de la CABA propiedad de la Academia Nacional de Medicina, destinado a la continuidad de la instalación un acelerador lineal marca Siemens, modelo 1974, de propiedad del Gobierno de la Ciudad, destinado a terapia radiante. En la misma Resolución también se autoriza la contratación directa con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. para el uso y la explotación del acelerador lineal marca Siemens, modelo 1974, de propiedad del Gobierno de la Ciudad instalado en el inmueble propiedad de la Academia Nacional de Medicina. Por último, también mediante la Resolución 787-SS-04 se convalida el convenio en análisis.

VII) DEBILIDADES

1. Ausencia de un Área que coordine y centralice la información de las prácticas y tratamientos tercerizados a través de convenios y contrataciones.

Dicha ausencia deriva en la utilización de mayores recursos al mismo tiempo que demoras al momento de obtener la información, como así también dificultades a la hora de determinar la integridad de la información a relevar, impidiendo tener certeza de haber abarcado la totalidad de los convenios y / o contrataciones de tercerización de prácticas y tratamientos del Sistema de Salud en Hospitales.

2. Convenio 37/01 celebrado con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI):

1. No se remitió la documentación que acredite las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de verificar posibles incumplimientos por parte de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI).

Al respecto, con fecha 05/09/18, la Dirección General de Planificación Operativa, en respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 1761/18 de fecha 24/08/18, indica que *"... si bien no hemos hecho nunca auditorias para verificar aleatoriamente las prestaciones ..."*.

2. El Ministerio de Salud no remitió a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires un sistema de registro de cada prestación previo a su realización por parte de FLENI.

La Cláusula Quinta del convenio aprobado por la ley 608 determina que es obligación del Ministerio de Salud establecer un sistema de registro de cada prestación, previo a su realización, que se tiene que remitir a la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma semestral mientras se encuentre en vigencia el mismo.

Con nota de fecha 14/08/18, en respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 1605/18 de fecha 03/08/18, la Dirección General mencionada en el punto anterior informa que *"Se está consolidando datos para ser enviado a la Legislatura el período 2017 y el primer semestre 2018"*.

3. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud y la empresa Diagnóstico Mediter S.A.

1. En la firma del Convenio con la empresa Diagnóstico Mediter no se observó lo establecido por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.

El artículo 25 de la ley 2095 determina que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen establecido por la norma es por regla general mediante licitación pública o concurso público, y que en todos los casos deben observarse los principios que rigen la misma, bajo pena de nulidad.

La misma norma establece que la contratación directa es un procedimiento de selección excepcional, que su uso debe encontrarse debidamente fundado y ponderado por la autoridad competente, y que puede utilizarse en casos que se encuentran enumerados taxativamente en el artículo 28 de la misma.

En este caso, por tratarse de una contratación de bienes y servicios vinculados a prestaciones de salud, la contratación podría encuadrarse dentro de las excepciones establecidas por la norma para contratar en forma directa, de conformidad con lo establecido por el artículo citado en el párrafo anterior. Pese a ello, tampoco se cumplió con la normativa vigente puesto que no consta que se hayan invitado a cotizar por cualquier medio escrito a, por lo menos, tres proveedores inscriptos en el RIUPP, ni que se haya difundido la contratación en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se encuentra prescripto en el artículo 28 inciso 2 e) y f) del decreto 95/2014, reglamentario de la ley 2095, el que se encontraba vigente al momento de la firma del Convenio.

2. No se informó el tiempo de espera que establece la Dirección General de Redes y Programas de Salud para derivar a los pacientes al servicio que brinda el servicio de resonancia magnética que se brinda en el Sanatorio Dr. Julio A. Méndez, a cargo de la empresa Diagnóstico Mediter S.A.

En respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 1605/18, de fecha 03/08/18, la Dirección General de Planificación Operativa, con fecha 14/08/18, indica *“El tiempo de espera depende de la urgencia del estudio y de la demanda al momento de solicitar los turnos”*.

En este sentido, la Cláusula Primera del Convenio determina que Diagnóstico Mediter S.A. debe brindar servicio de resonancia magnética a pacientes que sean derivados por el Ministerio de Salud conforme las necesidades del Subsistema Público de Salud y en su misión de colaborador en la administración de justicia, en aquellos casos que los plazos de los mismos excedan el tiempo de espera que la Dirección General de Redes y Programas de Salud indique, o en los casos en que los estudios no sean satisfechos por otros servicios que preste el Ministerio de Salud.

3. El Convenio no fue ratificado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, circunstancia que incumple con lo establecido por el artículo 80 inciso 8 de la Constitución de la Ciudad que prescribe que es atribución del Poder Legislativo de la Ciudad aprobar o rechazar los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Jefe de Gobierno.
4. El Convenio no establece sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte de la empresa Diagnóstico Mediter S.A..

4. Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Hospital Británico.

1. Durante el año auditado el Hospital Británico no brindó servicios de capacitación a los profesionales de la medicina y de formación orientados a la comunidad.

Por nota, de fecha 14/08/18, la Dirección General de Planificación Operativa (en respuesta a la Nota AGCBA N° 1605/18, de fecha 03/08/18), indica que *“No se han realizado convenios específicos para las actividades de capacitación y formación”*.

De esta manera, se incumple con la Cláusula Segunda del Convenio que obliga al Hospital Británico a brindar los servicios de capacitación y formación referidos en el primer párrafo.

5. Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

1. Durante el año auditado el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires no brindó servicios de capacitación a los profesionales de la medicina y de formación orientados a la comunidad.

La respuesta de la Dirección General de Planificación Operativa, de fecha 14/08/18, señala que: *“Se están coordinando programas de capacitación para el segundo semestre de 2018 con la Unidad de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no transmisibles”*.

De esta manera, se incumple con la Cláusula Segunda del Convenio que obliga al Instituto Cardiovascular de Buenos Aires a brindar los servicios de capacitación y formación referidos.

2. El Instituto Cardiovascular no presentó ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires los informes respecto de las contraprestaciones y demás cargos brindados durante los años 2016 y 2017 respectivamente.

En respuesta a nuestro requerimiento, mediante Nota AGCBA N° 1605/18, la Dirección General de Planificación Operativa informó que: *“Se están consolidando datos 2017 y primer semestre 2018, para elevar a Legislatura”*.

Ello deriva en el incumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio que establece que el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires se encuentra obligado a presentar en el primer trimestre de cada año ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe sobre las contraprestaciones y demás cargos brindados durante al año inmediato anterior.

3. El Convenio no establece sanciones ni penalidades para posibles incumplimientos por parte del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

6. Convenio con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC).

1. El Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC) se registró en la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de enero de 2018, pero se encuentra en vigencia, al menos, desde el 1 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo prescripto por su Cláusula Segunda, el Convenio tiene un plazo de vigencia de un (1) año y se entiende por ronda al período de doce (12) meses que se encuentra comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto del 2018.

Cabe señalar que, en el año 2017, mediante Disposición 715/DGPLO/2017, el Gobierno de la Ciudad devengó a la contratista la suma de \$ 1.234.410,00 para las rondas XXVI, XXVII, XXIX, XXX y XXXI de los montos correspondientes al Convenio en análisis.

Esta circunstancia implica que en el año auditado se devengaron gastos por un convenio no registrado, lo que supone un incumplimiento del artículo 7 inciso b) de la ley 70 ya que no existió un sistema de control interno previo, eficaz y eficiente respecto de las operaciones económicas y financieras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2. En la firma del Convenio celebrado con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC) no se cumplió con lo prescripto por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.

Tal como se señaló de manera oportuna, en la norma referida se determina que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en la misma es, por principio general, por licitación pública o concurso público, y que en todos los casos deben observarse los principios que rigen la ley 2095, bajo pena de nulidad.

A través de la firma del Convenio en análisis, el Gobierno de la Ciudad seleccionó en forma directa al contratista sin encontrarse dicha medida justificada en forma debida, lo que configura la inobservancia de la ley 2095.

7. Convenio con la Academia Nacional de Medicina

1. Durante el período auditado no se realizaron auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental.

La Cláusula Novena del Convenio celebrado con la Academia Nacional de Medicina establece la potestad que tiene el Gobierno de la Ciudad para realizar auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de lo establecido por la ley nacional 25.326 y la ley 114.

8. Convenio con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A.

1. No se dictó el acto administrativo que estableció la prórroga del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A..

En este sentido, cabe destacar que mediante nota IF-2018-32703765 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección Legal y Técnica MSGC informó que “se encuentra en trámite la rescisión” de dicho Convenio, por lo que el mismo se encontraba en vigencia durante el 2017.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, el plazo de uso y explotación se fijó en cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Convenio, por lo que, formalmente, el instrumento se encuentra vencido desde el año 2009.

Esta omisión incumple con el artículo 8 del decreto 1510/1997 que dispone que el acto administrativo debe manifestarse expresamente y por escrito, que tiene que indicarse el lugar y la fecha en que se lo dicta, y que debe contener la firma de la autoridad que lo emite.

2. El Gobierno de la Ciudad no tiene conocimiento del valor que el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. le abonó a la Academia Nacional de Medicina en concepto de canon locativo del inmueble sito en la calle José Andrés Pacheco de Melo 3061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el transcurso del año auditado.

Cabe recordar que en la Cláusula Tercera del presente convenio firmado el 27 de abril del 2004, se determinó que el CETRO se comprometía a abonar a la Academia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de pesos siete mil (\$ 7.000) en concepto de canon locativo del inmueble referido.

Mediante el envío de nota IF-2018-32703765, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

informó que el valor del canon locativo que el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. le abonó a la Academia Nacional de Medicina “es un tema entre privados que no tiene vinculación con el Ministerio de Salud, por lo que se desconoce el mismo”.

3. El Gobierno de la Ciudad no conoce la cantidad de pacientes atendidos por el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. en la Academia Nacional de Medicina durante el 2017.

En este sentido, es preciso recordar que el Convenio celebrado establece en sus Cláusulas Tercera y Cuarta que la empresa CETRO S.A. se encuentra obligada a realizar treinta (30) aplicaciones diarias en forma gratuita y sin discriminación horaria a pacientes derivados por el Gobierno de la Ciudad a través del Hospital de Oncología “Marie Curie”.

La falta de conocimiento de la cantidad de pacientes atendidos por la contratista impide al Gobierno de la Ciudad la verificación del cumplimiento del convenio en análisis.

4. La empresa Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. no realizó durante el año 2017 cursos destinados a capacitar a profesionales y técnicos del Gobierno de la Ciudad.
Esta circunstancia implica la inobservancia de la Cláusula Séptima del Convenio que determina la obligación de CETRO de realizar cursos gratuitos destinados a capacitar a trabajadores del Gobierno de la Ciudad.

9. Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social

1. El Gobierno de la Ciudad no informó si el convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social se encontraba vigente en el año auditado, no remitiendo, adicionalmente, actos administrativos correspondientes a la prórroga o a la rescisión del mismo (Ver Limitación al Alcance N° 2).
2. En la firma del Convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social no se observó lo prescripto por la ley 2095 que determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.

El artículo 25 de la ley 2095 determina que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen establecido por la norma es por regla general mediante licitación pública o concurso público, y que en todos

los casos deben observarse los principios que rigen la misma, bajo pena de nulidad.

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad seleccionó en forma directa al contratista sin encontrarse la medida debidamente justificada, lo que denota la inobservancia de la ley 2095.

3. El Gobierno de la Ciudad no informó la cantidad de camas que el Centro Gallego puso a su disposición durante el año 2017, ya sean las mismas correspondientes a Terapia Intensiva Pediátrica y/o a Alta Complejidad en Neonatología.

En el mismo sentido, el Gobierno tampoco brindó información relativa a si existieron casos de falta de ocupación de camas y el monto abonado por las camas desocupadas (Ver Limitación al Alcance N° 3).

4. Durante el período auditado no se realizaron auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental.

La Cláusula Novena del Convenio celebrado con el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social establece la facultad del Gobierno de la Ciudad para realizar auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de lo establecido por la ley nacional 25.326 y la ley 114.

5. El Jefe de Gobierno no firmó el Convenio Marco entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social.

La Cláusula Décima Tercera del Convenio en análisis deja constancia que el mismo se suscribió ad-referéndum de la firma por parte del Jefe de Gobierno de un Convenio Marco a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad Cultura y Acción Social.

Dicha circunstancia incumple lo prescripto por el artículo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto 1510/1997 - que establece que el ejercicio de la competencia constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y que la misma es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas.

10. Mecanismos de notificación formal de la firma de Convenios

Del relevamiento efectuado, no se obtuvieron evidencias de la implementación de mecanismos formales de notificación a los Efectores del Subsector Público de Salud de la Ciudad, con el objeto de que éstos tomen conocimiento, a fin de utilizar las prácticas y tratamientos conveniados.

La Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad, indica⁴: “Como regla general, el área del Ministerio propiciante de la celebración de un convenio se notifica en el expediente de la vigencia del mismo. Ese nivel lo comunica directamente a los efectores públicos o, en su defecto, a la Subsecretaría o Director General de quien dependen, para requerir dicha notificación. No resulta competencia de la Dirección General Legal y Técnica proceder a poner en conocimiento de los hospitales la existencia de los mismos, por lo que no se tiene copia de dichas notificaciones. En virtud de ello, se procedió a enviar notas a las áreas, para requerir esa información. La Subsecretaría Atención Hospitalaria procedió a requerir información a la Dirección General de Hospitales, que contestó que ese nivel no tiene incidencia directa en las temáticas consultadas, por lo cual se ve impedido de emitir opiniones al respecto. Sin perjuicio de ello, pidió respuesta a los efectores bajo su dependencia, los que al momento de remitir la información, habían respondido, lo hicieron negativamente”.

11. Manuales de Normas y procedimientos

De la tarea realizada, no se obtuvieron evidencias de la existencia de Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados, referidos a los circuitos de los servicios tercerizados a través de los convenios con la Academia Nacional de Medicina, con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. (CETRO) y con el Centro Gallego de Buenos, Mutualidad, Cultura y Acción Social.

Al respecto, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad, informa⁵: “Este nivel desconoce la existencia de Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados respecto a los circuitos mencionados. ... De las consultas realizadas por el Director General de Hospitales, no se ha encontrado mención a la existencia de dichos manuales”.

12. Diferencias entre la información suministrada, referida al mismo período, por las distintas áreas.

- a) Entre la información de los Hospitales y la Dirección General Abastecimiento en Salud – Soporte Compras (Ver Página 32).

⁴ En respuesta a nuestras Notas AGCBA Nº 2373/2018 y 003/2019.

⁵ Ídem anterior.

- b) Entre la información remitida por la Dirección General de Planificación Operativa y La Dirección Administrativa, Contable y Presupuesto (Ver Página 50).

VIII) RECOMENDACIONES

1. Promover la creación de un Área que coordine y centralice la información de las prácticas y tratamientos tercerizados a través de convenios y contrataciones.

2. **Convenio 37/01 celebrado con la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI):**

1. Generar acciones a fin de verificar posibles incumplimientos por parte de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI).

2. Implementar medidas conducentes a la implementación y remisión a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires de un sistema de registro de cada prestación previo a su realización por parte de FLENI.

3. **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud y la empresa Diagnóstico Mediter S.A.**

1. Desarrollar controles que aseguren el cumplimiento de lo establecido por la ley 2095 y su decreto reglamentario 95/2014.

2. Implementar controles que promuevan la utilización del tiempo de espera indicado por la Dirección General de Redes y Programas de Salud, o evaluar la necesidad de modificar, en el Convenio, el parámetro mencionado.

3. Propiciar acciones tendientes a la remisión a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, para su aprobación o rechazo, del Convenio celebrado.

4. Establecer sanciones y/o penalidades para los casos de incumplimiento por parte de la empresa Diagnóstico Mediter S.A..

4. **Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Hospital Británico.**

1. Generar mecanismos de control que aseguren que sean brindados los cursos capacitación a los profesionales de la medicina y de formación orientados a la comunidad conveniados.

5. Convenio entre el Gobierno de la Ciudad y el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

1. Ídem anterior.
2. Promover acciones tendientes a que El Instituto Cardiovascular presente ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires los informes respecto de las contraprestaciones y demás cargos brindados durante los años 2016 y 2017 respectivamente.
3. Establecer sanciones y/o penalidades para los casos de incumplimiento por parte del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

6. Convenio con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC).

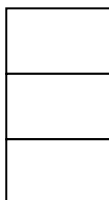
1. Diseñar mecanismos que impidan la utilización de un Convenio no registrado y el consecuente devengamiento de gastos derivados del mismo.
2. Ídem 3.1.

7. Convenio con la Academia Nacional de Medicina

1. Implementar la realización de auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental.

8. Convenio con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A.

1. Ídem anterior.
2. Generar acciones tendientes a la implementación de circuitos para la toma de conocimiento de todos los aspectos referidos a los Convenios en los que es firmante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Implementar mecanismos que propendan la obtención de información de prestaciones brindadas y establecidas en el Convenio.
4. Establecer controles orientados a corroborar el cumplimiento del dictado de los cursos destinados a capacitar a profesionales y técnicos del Gobierno de la Ciudad, contenidos en el Convenio.



9. Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura y Acción Social

1. Desarrollar mecanismos de control que aseguren la existencia y mantenimiento de un registro del estado de los Convenios firmados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Ídem 3.1.
3. Implementar mecanismos de control tendientes a la obtención de información y a la verificación del cumplimiento de lo establecido en los Convenios firmados por el Gobierno de la Ciudad.
4. Realizar auditorías a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a procedimientos, tratamientos, archivo de documentación, historias clínicas, y toda cuestión relacionada con la guarda y la custodia de la documental.
5. Implementar mecanismos que promuevan el estricto cumplimiento de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto 1510/1997.

10. Mecanismos de notificación formal de la firma de Convenios

Establecer mecanismos de notificación formal, a los Efectores del Subsector Público de Salud de la Ciudad, de los Convenios firmados.

11. Manuales de Normas y procedimientos

Desarrollar e implementar formalmente Manuales de Normas y Procedimientos referidos a los circuitos de los servicios tercerizados a través de los convenios con la Academia Nacional de Medicina, con el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. (CETRO) y con el Centro Gallego de Buenos, Mutualidad, Cultura y Acción Social.

12. Diferencias entre la información suministrada, referida al mismo período, por las distintas áreas.

- a) Propiciar la implementación de controles conciliatorios referidos a la misma información suministrada por las distintas áreas.
- b) Ídem anterior.

IX) CONCLUSIONES

La Ciudad de Buenos Aires utiliza, para la cobertura de prácticas médicas del Sistema de Salud en Hospitales, la modalidad de tercerización mediante la realización de procedimientos de compra prescriptos por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad y a través de la firma de Convenios con instituciones prestadoras.

De acuerdo a lo descripto, en el Capítulo VI.4 Relevamiento, Análisis de Información y Obtención de Evidencias, se han realizado una amplia variedad de contrataciones y convenios, por lo que se hace imprescindible contar con un área que centralice, asesore y analice dichas tercerizaciones a fin de ser el formal comunicador a los Hospitales, asegurándose que éstos tomen conocimiento de la totalidad de herramientas disponibles; al mismo tiempo que evitar las situaciones descriptas en el Capítulo VIII Debilidades, fundamentalmente referidas a la falta de acatamiento y/o ausencia de evidencias de cumplimiento: a) de lo dispuesto por la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario, lesionando los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia, y b) a la norma vigente referida al procedimiento administrativo; como también a la ausencia o insuficiencia de controles de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas insertas en los convenios suscriptos por la Ciudad.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
Constitución Nacional	10/01/1995 Boletín Oficial (BO) N° 28057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Código Civil y Comercial de la Nación	02/01/2017 Boletín Oficial N° 5038	01/10/2014 Entrada en vigencia: 01/08/2015	Establece las bases del ordenamiento jurídico en materia civil y comercial en la República Argentina.
Ley 70	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.
Ley 608	24/07/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1239	21/06/2001	Autoriza la localización del uso Clínica, Sanatorio, Instituto privado y Sala de Conferencias como ampliación de la actividad existente en la parcela N° 6 sita en la calle Montañeses 2325, en la parcela N° 5 sita en la calle Montañeses 2341, 2343 y 2345, perteneciente a la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI). Aprueba el convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI).
Ley 1218	5/01/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1850	27/11/2003	Establece el régimen jurídico aplicable a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 2095	02/11/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2557	21/09/2006	Determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
			compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
Ley 2809	15/08/2008 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2994	24/07/2008	Establece el régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública, de locación de servicios y a servicios públicos.
Ley 3167	30/09/2009 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3269	03/09/2009	Modifica la ley 1218
Ley 4763	08/01/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4313	14/11/2013 Promulgada: de hecho el 11/12/2013	Modifica la ley 2809
Ley 4764	08/01/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4313	14/11/2013 Promulgada de hecho el 11/12/2013	Modifica la ley 2095
Ley 5509	29/04/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4872	31/03/2016 Promulgada de hecho el 25/04/2016	Desafecta del distrito de zonificación R2b1 y se afecta a Distrito E4, Equipamiento Especial del Código de Planeamiento Urbano, con destino a "Instituto Cardiovascular de Buenos Aires", el predio identificado catastralmente como Parcelas 29, 28, 27, 26, 25, 23A, 22 y 21, Manzana 066, Sección 25, Circunscripción 16. Se obliga al Instituto Cardiovascular de Buenos Aires a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento, de capacitación y formación que deben ser brindados en forma gratuita por la Institución.
Ley 5512	13/05/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4882	07/04/2016	Desafecta del Distrito de Zonificación R2bl, las parcelas ubicadas en Baigorri N° 15, Baigorri N° 21/43, Av. Caseros 1830, Av. Caseros 1828 y Av. Caseros 1816, y afecta las Parcelas 1b, 2b, 3b, 4b y 32 a, Manzana 26, Sección 16, Circunscripción 3 al Distrito E 4, Equipamiento Especial del Código

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
			de Planeamiento Urbano, con destino al Hospital Británico. Se obliga al Hospital Británico a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la ley, un Convenio en el cual se establezcan los servicios de diagnóstico y/o tratamiento que deben ser brindados en forma gratuita por la Institución
Ley 5724	28/12/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5035	01/12/2016	Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley 5858	31/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5202	24/08/2017	Modifica Presupuesto Gral. De la Administración del GCABA-EJERCICIO 2017.
Decreto 1510/1997	27/10/1997 en Boletín Oficial (BOCBA) N° 310	22/10/1997	Aprueba las disposiciones del procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 1843/1998	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	21/09/1998	Promulga la ley 70.
Decreto 1000/1999	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 704	19/05/1999	Reglamenta la ley 70.
Decreto 193/2001	07/03/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1147	26/02/2001	Aprueba el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI), con objeto que ésta brinde servicios de diagnóstico y/o tratamiento a pacientes asistidos en los Hospitales Pediátricos y/o servicios de Pediatría de los Hospitales dependientes del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los pacientes adultos
Decreto 933/2001	24/07/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1239	16/07/2001	Promulga la ley 608

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
Decreto 1889/2001	27/11/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1327	22/11/2001	Determina el procedimiento para diligenciar notificaciones en la ley de procedimientos administrativos (decreto 1510/1997).
Decreto 2819/2003	05/01/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1850	29/12/2003	Promulga la ley 1218
Decreto 1772/2006	02/11/2006 Boletín oficial (BOCBA) N° 2557	26/10/2006	Promulga la ley 2095
Decreto 8-VP/2008	24/01/2008 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2857	14/01/2008	Aprueba la reglamentación de la ley 2.095 para las compras y contrataciones que realice la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto 987/2008	15/08/2008 Boletín oficial (BOCBA) N° 2994	08/08/2008	Promulga la ley 2809
Decreto 1353/2008	24/11/2008 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3062	18/11/2008	Crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, la que se encuentra conformada por un Directorio de cuatro miembros y por la estructura organizativa que al efecto se apruebe.
Decreto 95/2014	11/03/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4355	06/03/2008	Aprueba la reglamentación de la ley 2095. Deroga Decretos 754/08, 232-10, 547/12, 386/13, 45/10
Decreto 127/2014	08/04/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4373	03/04/2014	Reglamenta la ley 2809
Decreto 283/2016	13/05/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4882	27/04/2016	Promulga la ley 5512
Decreto 668/2016	28/12/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5035	26/12/2016	Promulga la ley 5724
Decreto 679/16	02/01/2017 Boletín Oficial	29/12/2016	Aprueba la distribución administrativa de los créditos al máximo nivel de segregación.

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
	(BOCBA) N° 5038		
Decreto 680/16	02/01/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5038	29/12/2016	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 5724/16, para el ejercicio fiscal 2017.
Decreto 124/17	12/04/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5107	07/04/2017	Aprueba el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental –EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 (Aprobado por L 5724/16)
Decreto 326/2017	31/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5202	30/08/2017	Aprueba la reglamentación de la ley 2095. Deroga Decreto 95/2014.
Decreto 327/2017	31/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5202	30/08/2017	Promulga la ley 5858
Resolución 158/GCABA/SS/98	12/03/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 403	13/02/1998	Aprueba procedimiento Ayudas Médicas.
Resolución 222/GCABA/SS/2005	09/03/2005 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2145	24/02/2005	Crea redes de salud.
Resolución 386/GCABA/MGHGC/12	15/03/12 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3873	12/03/2012	Clasificadores de gastos y de recursos vigentes para el ejercicio 2017
Resolución 2326/GCABA/MSGC/17	31/10/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5244	25/10/2017	Procedimiento administrativo Ayudas Médicas para trasplante de médula ósea por derivación a prestadores externos
Disposición 206/GCABA/DGCG/17	28/11/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5263	22/11/2017	Contaduría General. Establece Reglas para el cierre de ejercicios-Cuenta de Inversión – Ejecución del Cálculo de Recursos de la Administración Pública- Cuentas del Presupuesto General-Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

ANEXO II

Convenio con el Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C.

Detalles de inclusión y exclusiones de las prestaciones moduladas

1) MÓDULO DE EVALUACIÓN PRETRASPLANTE AUTOLOGO y ALOGENICO (donante y paciente).

Inclusiones:

- Interconsultas con las siguientes profesiones y especialistas:
 - Equipo de TMO (hasta 3 consultas)
 - Infectología (hasta 2 consultas, incluye lectura PPD)
 - Psicología (1 consulta)
 - Servicio Social (hasta 2 intervenciones)
 - Neumonología (1 consulta incluye Espirometría)
 - Odontología (1 consulta)
 - Medicina Transfusional (incluye historia transfusional, prueba de Coombs Directa e Indirecta y Grupo y factor RH)
- PPD
- Tomografías de control
 - TAC cuello
 - TAC tórax, abdomen y pelvis
- Ecografías de control abdominal (descartar litiasis)
- Ecocardiograma
- Laboratorio
 - Serologías: HIV; VDRL; CMV; HSV 1; HSV 2; VARICELA ZOSTER; HTLV; VHA; Ag. Superficie VHB; Ac. Anticore VHB; VHC; CHAGAS; TOXOPLASMOSIS; HUDDLESON; WIDAL; HIDATIDOSIS.
 - Bacteriología: coprocultivo; coproparasitológico; urocultivo
 - Rutina completa de sangre

Exclusiones:

- Estudios de histocompatibilidad
- Estudios de anticuerpos anti HLA
- Quimerismo pre trasplante
- Cirugías no relacionadas con el trasplante. Cirugías preventivas en especial la colecistectomía x litiasis biliar.

- Honorarios y gastos derivados de las complicaciones.

2) MODULO DE TRASPLANTE AUTOLOGO ADULTO.

Inclusiones:

Honorarios profesionales: de la totalidad del equipo de trasplante, incluyendo todas las especialidades médicas, a modo de interconsulta, que se requieran durante la internación. También quedan incluidas todas las consultas por seguimiento ambulatorio en consultorio externo luego de la externación, si esta se produce antes de terminar el módulo, y hasta cumplirse los sesenta (60) días desde la fecha de realización del trasplante.

Costos de Pensión en Internación: por un periodo hasta un máximo de treinta (30) días corridos y consecutivos, en la Unidad de Trasplante de Médula Ósea. Habitación individual con flujo laminar y cuidados especiales.

Honorarios y costos del uso de quirófano: relacionados directamente con el trasplante de medula ósea.

Medicamentos y materiales descartables: solamente aquellos de uso común y durante el periodo de la internación. Se anexa listado de medicamentos excluidos.

Hemoterapia: Honorarios de profesionales y técnicos de Medicina Transfusional.

Prácticas y Estudios: los necesarios inherentes a la patología de base, durante el procedimiento y la internación, salvo exclusiones.

Exclusiones:

- Honorarios de Medico Anestesiólogo
- Provisión de Donantes para hemoderivados.
- Diagnóstico y tratamientos de patologías no relacionadas al trasplante, previas y posteriores a dicho tratamiento.
- Diagnóstico y Tratamiento: de la enfermedad de base.
- Diagnóstico y tratamiento: de la recaída de la enfermedad de base.
- Hemocomponentes y filtros.
- Transfusión de granulocitos por aféresis.
- Radiación de Hemocomponentes.
- Plaquetoféresis.
- Radioterapia. Irradiación corporal total (TBI)
- Medicina Nuclear.
- Tomografía Axial Computada; punción guiada bajo TAC.
- Resonancia Nuclear Magnética.
- Estudio de PET (Tomografía con emisión de Positrones).
- Biopsia hepática transyugular, en cualquiera de sus modalidades.

- Cualquier prestación no expresamente incluida, no relacionada con el trasplante o de cualquier complejidad.
- Cirugías: las no relacionadas con el trasplante.
- Gastos de acompañantes

Medicación:

- Antineoplásica de acondicionamiento
- Los medicamentos listados en el anexo II – Medicamentos excluidos.

3) MODULO DE TRASPLANTE ALOGENICO.

Inclusiones:

- Honorarios profesionales: de la totalidad del equipo de trasplante, incluyendo todas las especialidades médicas, a modo de interconsulta, que se requieran durante la internación. También quedan incluidas todas las consultas por seguimiento ambulatorio en consultorio externo luego de la externación, si esta se produce antes de terminar el módulo, y hasta cumplirse los sesenta (60) días desde la fecha de realización del trasplante.
- Costos de Pensión en Internación: por un periodo hasta un máximo de treinta (30) días corridos y consecutivos, en la Unidad de Trasplante de Médula Ósea. Habitación individual con flujo laminar y cuidados especiales.
- Honorarios y costos del uso de quirófano: relacionados directamente con el trasplante de medula ósea.
- Medicamentos y materiales descartables: solamente aquellos de uso común y durante el periodo de la internación. Se anexa listado de medicamentos excluidos.
- Hemoterapia: Honorarios de profesionales y técnicos de Medicina Transfusional.
- Prácticas y Estudios: los necesarios inherentes a la patología de base, durante el procedimiento y la internación, salvo exclusiones.
- Estudio de Quimerismo del día posterior a los 60, un solo estudio.
- Exclusiones:
 - Honorarios de Medico Anestesiólogo
 - Provisión de Donantes para hemoderivados.
 - Quimerismo (hasta un máximo de 4 estudios post trasplante, a los 90 días, seis meses, al año y a los dos años.
 - Diagnóstico y tratamientos de patologías no relacionadas al trasplante, previas y posteriores a dicho tratamiento.
 - Diagnóstico y Tratamiento: de la enfermedad de base.
 - Diagnóstico y tratamiento: de la recaída de la enfermedad de base.
 - Hemocomponentes y filtros.
 - Transfusión de granulocitos por aféresis.
 - Radiación de Hemocomponentes.
 - Plaquetoféresis.
 - Radioterapia. Irradiación corporal total (TBI)
 - Medicina Nuclear.
 - Tomografía Axial Computada; punción guiada bajo TAC.

- Resonancia Nuclear Magnética.
- Estudio de PET (Tomografía con emisión de Positrones).
- Biopsia hepática transyugular, en cualquiera de sus modalidades.
- Cirugías: las no relacionadas con el trasplante.
- Cualquier prestación no expresamente incluida, no relacionada con el trasplante o de cualquier complejidad.
- Gastos de acompañantes

Medicación:

- Antineoplásica de acondicionamiento
- Los medicamentos listados en el anexo II – Medicamentos excluidos.

4) MODULO CRIOPRESERVACION CPH MEDULA OSEA

Inclusiones: aquellos honorarios y gastos relacionados directamente con la prestación titulada.

Exclusiones: las mismas que para los módulos detallados anteriormente.

5) MODULO CRIOPRESERVACION CPH SANGRE.PERIFERICA

Inclusiones: aquellos honorarios y gastos relacionados directamente con la prestación titulada.

Exclusiones: las mismas que para los módulos detallados anteriormente.

6) MODULO COLECTA CPH SANGRE PERIFERICA

Inclusiones: aquellos honorarios y gastos relacionadas directamente con la prestación titulada.

Exclusiones: las mismas que para los módulos detallados anteriormente.

7) MODULO COLECTA DE MEDULA OSEA

Inclusiones: aquellos honorarios y gastos relacionados directamente con la prestación titulada.

Exclusiones: las mismas que para los módulos detallados anteriormente.

8) MODULO SEGUIMIENTO POST-TMO MENSUAL (día 31 hasta el 365 inclusive)

Inclusiones

- Consultas ambulatorias externas de los médicos especialistas del servicio de TMO, otros servicios que surgen en ocasión a la evolución del paciente y de acuerdo a la evaluación

del servicio de TMO, hasta un máximo de 12 (doce) meses post trasplante. La frecuencia y el valor del módulo es mensual.

- Determinaciones bioquímicas de baja complejidad, que resulten necesarias para la evaluación clínica hematológica del paciente y a solicitud del equipo del servicio de TMO del HEC.
- Diagnóstico por imágenes y estudios complementarios de baja complejidad, que resulten necesarias para la evaluación clínica - hematológica del paciente y a solicitud del equipo del servicio de TMO del HEC.

Exclusiones

- Honorarios de Medico Anestesiólogo
- Provisión de Donantes para hemoderivados.
- Quimerismo (hasta un máximo de 4 estudios post trasplante)
- Diagnóstico y tratamientos de patologías no relacionadas al trasplante, previas y posteriores a dicho tratamiento.
- Diagnóstico y Tratamiento: de la enfermedad de base.
- Diagnóstico y tratamiento: de la recaída de la enfermedad de base.
- Hemocomponentes y filtros.
- Transfusión de granulocitos por aféresis.
- Radiación de Hemocomponentes.
- Plaquetoféresis.
- Radioterapia. Irradiación corporal total (TBI)
- Medicina Nuclear.
- Tomografía Axial Computada; punción guiada bajo TAC.
- Resonancia Nuclear Magnética.
- Estudio de PET (Tomografía con emisión de Positrones).
- Cirugías: las no relacionadas con el trasplante.
- Cualquier prestación no expresamente incluida, no relacionada con el trasplante o de cualquier complejidad.
- Gastos de acompañantes
- Honorarios y, gastos derivados de las complicaciones.

Medicación:

- Antineoplásica de acondicionamiento
- Los medicamentos listados en el anexo II – Medicamentos excluidos.

9) MODULO SEGUIMIENTO POST-TMO POSTERIOR AL AÑO (del día 366 hasta 732 días)

Inclusiones:

- Consultas ambulatorias externas de los médicos especialistas del servicio de TMO, otros servicios que surgen en ocasión a la evolución del paciente y de acuerdo a la evaluación

del servicio de TMO, desde el día 366 hasta un máximo de 24 (veinticuatro) meses post trasplante. La frecuencia y el valor del módulo es trimestral.

- Determinaciones bioquímicas de baja complejidad, que resulten necesarias para la evaluación clínica - hematológica del paciente y a solicitud del equipo del servicio de TMO del HEC.
- Diagnóstico por imágenes y estudios complementarios de baja complejidad, que resulten necesarias para la evaluación clínica - hematológica del paciente y a solicitud del equipo del servicio de TMO del HEC.

Exclusiones:

- Honorarios de Medico Anestesiólogo
- Provisión de Donantes para hemoderivados.
- Quimerismo (hasta un máximo de 4 estudios post trasplante)
- Diagnóstico y tratamientos de patologías no relacionadas al trasplante, previas y posteriores a dicho tratamiento.
- Diagnóstico y Tratamiento: de la enfermedad de base.
- Diagnóstico y tratamiento: de la recaída de la enfermedad de base.
- Hemocomponentes y filtros.
- Transfusión de granulocitos por aféresis.
- Radiación de Hemocomponentes.
- Plaquetoféresis.
- Radioterapia. Irradiación corporal total (TBI)
- Medicina Nuclear.
- Tomografía Axial Computada; punción guiada bajo TAC.
- Resonancia Nuclear Magnética.
- Estudio de PET (Tomografía con emisión de Positrones).
- Cirugías: las no relacionadas con el trasplante.
- Cualquier prestación no expresamente incluida, no relacionada con el trasplante o de cualquier complejidad.
- Gastos de acompañantes
- Honorarios y gastos derivados de las complicaciones

Medicación:

- Antineoplásica de acondicionamiento
- Los medicamentos listados en el Anexo 11,- Medicamentos excluidos.

10) INTERCONSULTA DE INDICACION DE TRASPLANTE

Incluye la evaluación ambulatoria por parte de un equipo interdisciplinario de expertos, de un paciente estudiado en otro centro, con el fin de establecer la oportunidad y pertinencia de la indicación de un trasplante de medula ósea. El resultado dará origen a un dictamen con informe médico. Se requiere autorización previa del Ente Autárquico Instituto de Trasplante "MSGC".

ANEXO II (Continuación)

LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DEL CONVENIO HEC MSGC para LA REALIZACION DE PRESTACIONES MODULADAS DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN TODAS Y CUALQUIERA DE LAS PRESENTACIONES, FORMULAS FARMACEUTICAS y DOSIS.

Abciximab.
 Aciclovir.
 Activador de Plasminógeno Humano.
 Albúmina.
 Alimentación Parenteral.
 AnfotericinaLiposomal B.
 AnfotericinaLiposomal.
 Anidalo fungina.
 Antitrombina III
 Basiliximab.
 Bevacizuma b
 Brentuximab
 Busulfano.
 Carmustina
 Caspofungina. ,
 Cefalosporina de 3a Generación (ceftriaxona - .cefotaximeceftazimida).
 Ciclofosfamida
 Ciclosporina.
 Ciprofloxacina.
 Citostático e Inmunosupresores.
 Claritromicina.
 Colistim.
 Complejo Protombínico.
 Cotrimazol.
 Daclizumab.
 Eculizumab.
 Eltrombopag
 Equinocandinas
 Everolimus
 Eritropoyetina.
 Ertapenem.
 Estreptoq ui nasa.
 Etanarcept
 Etopósido
 Factor Estimulante de Colonias.
 Factores Antihemofílicos.
 Fluconazol.
 Fludarabina
 Fórmulas de alimentación enteral / parenteral
 Foscarnet.

Gamaglobulina Anti RO.
Gamaglobulina humana inespecífica
Ganciclovir.
Heparina de Bajo Peso Molecular.
Imipenem
Imipenem + Cilastatina
Infliximab.
Inmunoglobulina Humana.
Interferón.
Itraconazol.
LevosimendanZenapax NR.
Linezolid.
Melfalan
Meropenem.
Metil pred nisolona.
Metotrexato
Micofenolato sódico y mofetil
Milrinone.
Mitoxantrona
Neseritide.
Octeotride.
Omeprazol.
Piperacilina.
Piperacilina + Tazobactam.
Plerixafor.
Posaconazol.
Prostaglandina.
Rituximab.
Ruxolitinib.
Simulet NR
Sirolimus
Somatostatina.
Sufractante. ,
Sustancia de preservación de órganos (HTK.UW-EUROCOLLINS CITRAT, etc.)
Tacrolimus
Teicoplanina.
Timoglobulina
Tigecilina.
Tiotepa
Valganciclovir.
Vancomicina.
Voriconazol.
Todos aquellos de producción extranjera.
